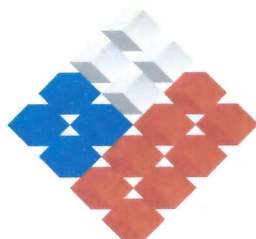


EST-2009-0033



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORIGINAL

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS 2008/2009

Noviembre 2008

ÍNDICE

	PÁGINA
LISTADO DE CHEQUEO.....	2
1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA PROPUESTA.....	3
2. NOMBRE ENTIDAD RESPOSABLE.....	3
3. IDENTIFICACIÓN AGENTES ASOCIADOS.....	3
4. PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA PROPUESTA.....	4
5. RESUMEN EJECUTIVO DE LA PROPUESTA.....	5
6. RESUMEN DEL PROBLEMA U OPORTUNIDAD.....	6
7. OBJETIVOS DEL ESTUDIO.....	6
8. RESULTADOS QUE SE PRETENDE OBTENER.....	7
10. ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN.....	8
11. ESTRATEGIA DE TRSFERENCIA.....	9
12. DESCRIPCIÓN DE LA INNOVACIÓN QUE ABORDA EL ESTUDIO.....	9
13. ESTADO DEL ARTE DE LA INNOVACIÓN PROPUESTA.....	10
14. ANTECEDENTES DE MERCADO QUE JUSTIFIQUEN LA PROPUESTA..	13
15. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS.....	14
16. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS.....	17
17. CARTA GANTT.....	19
18. CARGOS Y FUNCIONES.....	21
19. ORGANIGRAMA.....	22
21. PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA PROPUESTA.....	23
22.a. PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE APORTES.....	24
22.b. PRESUPUESTO APORTES FIA.....	25
22.c. PRESUPUESTO APORTES CONTRAPARTE.....	26
28. IMPACTOS ECONOMICOS.....	27
29. IMPACTOS SOCIALES.....	27
30. IMPACTOS AMBIENTALES.....	27

ANEXOS

I. FICHAS DATOS PERSONALES.....	28
II. FICHA DATOS INSTITUCIONES.....	41
III. CARTAS COMPROMISO DE APORTES.....	53
IV. CARTA COMPROMISO DE CADA INTEGRANTE DEL EQUIPO.....	63
V. CURRICULUM VITAE ENTIDAD RESPONSABLE.....	
VI. CURRICULUM VITAE DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO.....	68
VII. ANTECEDENTES LEGALES Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE.....	69
VIII. MEMORIA DE CÁLCULO	

En archivo Excel



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS 2008/2009

CÓDIGO (Uso interno)

EST-2009-0033

LISTA DE CHEQUEO

La propuesta debe ser presentada en el "Formulario de Presentación" en tres copias y archivo digital (CD)	X
Ficha Datos Personales	X
Ficha Datos Instituciones	X
Carta Compromiso Aportes Entidad Responsable y Agentes Asociados	X
Carta Compromiso de cada integrante del Equipo Técnico	X
Currículo Vital Entidad Responsable	X
Currículo Vital de los integrantes del Equipo Técnico	X
Antecedentes legales y comerciales de Entidad Responsable	X
Archivo Excel con Memoria de Cálculo, Presupuesto Consolidado, Aportes	X

CONSOLIDACION DE LA PROPUESTA

1. Antecedentes generales de la propuesta

Nombre:			
“USO EFICIENTE DE LOS FERTILIZANTES EN LA FRUTICULTURA CHILENA, APLICANDO NUEVAS TÉCNICAS INTERPRETATIVAS DEL ANÁLISIS FOLIAR”			
Duración		Territorio	
12 meses		Región (es)	III, IV, V, RM, VI
		Comuna (as)	Copiapó, Tierra Amarilla, Huasco, Alto del Carmen, La Serena, Elqui, Ovalle, Limarí, San Felipe, Paine, Talagante, Colchagua,
Período de ejecución			
Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)	01/04/2009	Fecha de término (dd/mm/aaaa)	31/03/2010

2. Nombre Entidad Responsable (debe adjuntar carta de compromiso)

Nombre	Giro / actividad	RUT	Representante Legal
Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Agronómicas	Educación	60.910.000-1	Antonio Lizana M.

3. Identificación Agentes Asociados (debe adjuntar cartas de compromiso de cada uno)

Nombre	Giro / actividad	RUT	Representante Legal
APECO. Asociación Productores y Exportadores Agrícolas del Valle de Copiapó	Asociación gremial	72.122.200-4	Joseba Zugadi Cáceres
APAC. Asociación Gremial de productores y Exportadores de Uva de Mesa de la comuna de Alto del Carmen.	Asociación gremial	65.805.630-1	Nicolás del Río Noe
Alfredo Chimenti Agri	Frutales y vides	4.344.518-9	Alfredo Chimenti Agri



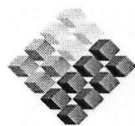
PRUNESCO S.A.	Agroindustrial	96.687.090-7	Héctor Claro.
Soc. Agrofrutera Fundo el Escorial Ltda..	Agrícola	87.695.700-0	Leonel González
Agrícola Pihue Ltda..	Agrícola	78.801.570-4	Leonel González
Agrícola Brown Ltda.	Agrícola	84.485.800-0	Carolus Brown
FRUNOR FRUTAS DEL NORTE S.A	Agropecuaria	99.533.040-7	Rogelio Madariaga Alex

4. Presupuesto consolidado de la propuesta

Ítems de costos	FIA		Contraparte		Total	
	M\$	% ¹	M\$	% ¹	M\$	% ¹
1. Recursos Humanos	15.000,0	60,0	10.584,0	35,4	25.584,0	46,6
2. Viáticos/movilización	3.258,0	13,0	0,0	0,0	3.258,0	5,9
3. Materiales e Insumos	600,0	2,4	0,0	0,0	600,0	1,1
4. Servicio a terceros	2.418,0	9,7	0,0	0,0	2.418,0	4,4
5. Difusión	1.800,0	7,2	0,0	0,0	1.800,0	3,3
6. Gastos generales	500,0	2,0	19.300,0	64,6	19.800,0	36,1
7. Gastos de administración	907,6	3,6	0,0	0,0	907,6	1,7
8. Imprevistos	500,0	2,0	0,0	0,0	500,0	0,9
Total	24.983,6	100,0	29.884,0	100,0	54.867,6	100,0
%²	45,5 %		55,5 %		100,0 %	

¹ En sentido vertical

² En sentido horizontal



5. Resumen ejecutivo de la propuesta (máximo 1/2 página)

Dada la necesidad de: a) controlar el exceso de nutrientes que habitualmente se aplican al suelo b) disminuir la cantidad de fertilizantes, debido al enorme y creciente aumento de su costo y c) maximizar los rendimientos, se plantea la necesidad de estudiar, validar y aplicar nuevas metodologías de interpretación de los análisis foliares que aún no se están empleando en Chile.

El diagnóstico nutricional a través del Nivel Crítico (CVA), método tradicional empleado en Chile, es considerado una técnica de análisis univariado, que compara los resultados analíticos individualmente contra normas desarrolladas en otros países. Su uso ha sido bastante cuestionado, puesto que a) no define si un nutriente es más deficiente que otro, b) no toma en cuenta las interacciones entre ellos, c) existe una inconsistente relación entre el potencial productivo y los niveles nutricionales entregados y d) no existen normas locales.

Como respuesta a los problemas de este método, y como complemento del mismo, se han propuesto internacionalmente los sistemas de interpretación DRIS (Sistema Integrado de Diagnóstico y Recomendación) y CND (Diagnóstico de Composición Nutricional). El sistema DRIS es un método de diagnóstico nutricional bivariado, que compara de a pares la concentración de los elementos con valores estándares. El sistema CND es considerado un método de diagnóstico multivariado, que usa relaciones de nutrientes respecto a todos los demás nutrientes. Solamente los sistemas DRIS y CND pueden evaluar el índice de balance nutricional de la planta y detectar el orden de requerimientos de los nutrientes.

Las normas DRIS y CND, aún no han sido establecidas en el país para ningún tipo de cultivo. En este estudio se propondrán normas para algunos frutales y variedades y se generarán las bases teóricas para ampliar esta metodología a otros frutales.

CONFIGURACION TECNICA DE LA PROPUESTA

6. Resumen del problema u oportunidad a abordar (máximo 1 pagina)

A) Identificación y análisis del problema abordado/oportunidad que se aborda:

No hay una herramienta eficiente que permita:

- Controlar más exactamente los criterios de fertilización.
- Entender y dar mayor uso a los datos entregados por los análisis tradicionales por parte de los agricultores.
- Interpretar un análisis foliar cuando éste es muestreado en un estado fenológico diferente al cual fue desarrollada la norma.
- Entender o cuantificar la interacción entre los nutrientes.
- Priorizar cual elemento es más deficiente que otro.
- Obtener buenas correlaciones entre el potencial productivo y los resultados de los análisis foliares.

B) Causa / Origen

- Inexistencia de estudios sistemáticos para la determinación de estándares foliares locales para cada especie y/o variedad.
- Altos costos de generación de estándares para las metodologías tradicionales.
- Las metodologías tradicionales no definen si un nutriente es más limitante que otro, no definen la magnitud del balance o desbalance nutricional y no toman en cuenta las interacciones entre los nutrientes
- No se han desarrollado, probado ni validado nuevas metodologías de interpretación de los análisis foliares, que están siendo utilizadas con éxito en otros países del mundo.

7. Objetivos del estudio

Objetivo general

Obtener información sistematizada de análisis foliares para desarrollar normas DRIS y CND en algunas especies frutales cultivadas en Chile, generando las bases teóricas para ampliar esta metodología a otros frutales y cultivos.

Nº	Objetivos específicos (priorizar no más de 5 objetivos)
1	Presentar y socializar la metodología a productores frutícolas, basada en los resultados de estudios previos de título y grado.
2	Obtener información sistematizada para la creación de una base de datos de los análisis foliares.
3	Establecer la metodología de desarrollo para la selección de las normas DRIS y CND locales a partir de la base de datos creada.
4	Establecer correlaciones entre el rendimiento y los Índices de Balances de Nutrientes.
5	Presentar a los productores frutícolas la información generada en este Estudio.



8. Resultados que se pretenden obtener

Resultado		Descripción	N° del objetivo al que responde
N°	Nombre		
1	Captación de nuevos asociados.	Adicionalmente a los productores asociados al Estudio, se procederá a invitar e identificar a otros productores frutícolas nacionales que quieran colaborar en esta iniciativa.	1
2	Presentaciones realizadas y productores informados.	Presentaciones ante los productores frutícolas de la metodología y ventajas de ambos sistemas de interpretación.	1
3	Base de datos creada.	Se recopilará el máximo de información de muestras foliares por especie, variedad y por localidad, e información correspondiente a las producciones de cada huerto estudiado.	2
4	Protocolo de metodología de trabajo.	Se trabajará en un protocolo de la metodología de trabajo, de acuerdo a experiencias previas y los criterios señalados en la literatura, para la utilización de nuevos sistemas de interpretación (DRIS y/o CND) de niveles nutricionales generados. Se generarán las herramientas que permitirán mayor efectividad en la evaluación del estatus nutricional de las plantas. Se espera tener una mayor correlación entre el potencial productivo y los niveles de nutrientes evaluados para cada caso.	3
5	Estándares foliares DRIS y CND generados.	Se generarán estándares para algunas especies para los sistemas DRIS y CND, como herramientas de interpretación de los niveles de nutrientes evaluados, de manera de optimizar el uso de fertilizantes.	4
6	Correlaciones entre el Índice de Balance de Nutrientes y los rendimientos establecidos.	Se verificarán las correlaciones obtenidas entre los IBN y las producciones de los huertos bajo estudio.	4
7	Presentaciones realizadas y productores notificados.	Se realizarán presentaciones ante los productores frutícolas de la información generada en este Estudio.	5



10. Estrategia de Difusión

Los mecanismos de difusión de los resultados involucrarán un trabajo interno, con los productores asociados que participen activamente en el estudio, y un trabajo externo con los productores externos que se quieran ir incorporando en el estudio.

La estrategia consistirá en un permanente contacto con los asociados y productores en general, transfiriendo la información generada en el transcurso del estudio. Las actividades a realizar:

- a) Seminarios en la zona norte y zona central al comienzo del estudio a los productores frutícolas (Sociabilización del tema e incorporación de nuevos asociados).
- b) Bitácora e información en línea para los asociados, a través del sistema de servicio Blen-Lerning, entregado por la Universidad de Chile, donde se presentarán los avances del estudio.
- c) Artículos de extensión, publicados en el portal especialmente diseñado para este proyecto en la página web: www.cevid.cl y www.uchilecrea.cl. (Centro de Estudio de la Vid y Centro Regional de Estudios Agronómicos de la Universidad de Chile).
- d) Presentaciones en el Congreso Agronómico 2009.
- e) Seminarios al final del estudio para la presentación de los resultados obtenidos.

11. Estrategia de Transferencia

Al ser el producto de este proyecto básicamente información clasificada, la transferencia se efectuará mediante la difusión, a los productores e investigadores que quieran hacer uso de ella.

12. Descripción de la innovación que aborda el estudio

Ámbito (se debe marcar al menos uno)

☒ Producto

☐ Proceso

☐ Marketing

☐ Organización

- Los resultados del estudio constituirán una innovación en el sentido que los productores nacionales dispondrán de información validada para priorizar la toma de decisiones frente al estado nutricional de sus plantaciones así como frente a sus programas de fertilización.
- Los productores contarán con una herramienta eficiente para el diagnóstico del balance nutricional de sus huertos.
- Muchos proyectos de investigación y desarrollo, o ensayos de empresas químicas vendedoras de fertilizantes que, en el futuro consideren estas materias, serán perfeccionados y podrán llegar a conclusiones más confiables y válidas.
- La información generada sentará las bases de la adecuada metodología matemática y estadística a utilizar en el desarrollo de las normas foliares para los sistemas DRIS y CND, para su posterior desarrollo y validación para otras especies y variedades frutales o incluso cultivos.



13. Estado del arte de la innovación propuesta (máximo 3 páginas)

El análisis foliar es una herramienta eficaz para evaluar el estado nutricional de las plantas, solamente si se cuentan con procedimientos adecuados para la interpretación de los datos analizados. Dada la naturaleza dinámica de la composición de la hoja, que es fuertemente influenciada por su edad así como por la interacción entre los nutrientes, el diagnóstico foliar ha sido una práctica de difícil entendimiento y utilización (Walworth y Sumner, 1987).

El diagnóstico a través del Nivel Crítico (CVA) (Bates, 1971), método más empleado en Chile, comparan los resultados analíticos individualmente contra normas de referencia. Este sistema solamente puede identificar si un elemento está en su nivel óptimo, deficiente o en exceso. Su uso ha sido bastante cuestionado, puesto que no define si un determinado nutriente es más deficiente que otro y tampoco hace caso a las interacciones entre los nutrientes (Baldock y Schulte, 1996). La composición foliar, generalmente es expresada sobre la base del porcentaje de un elemento en relación con la materia seca. Diversos autores, Andrew (1968), Beaufils (1973) y Kenworthy (1967) señalaron que esta forma de expresión depende de la edad fisiológica del tejido estudiado. Además, el contenido foliar de un nutriente está influenciado por el efecto de la dilución o concentración causada por la variación en la cantidad de materia seca (Jarel y Beverly, 1981). Por lo tanto, para evitar problemas a la hora de realizar las interpretaciones, debe ejercerse un riguroso control en la recolección de las muestras, de manera de asegurar que éstas sean de la misma edad fisiológica que los patrones contra los cuales se comparan los resultados analíticos (Beaufils, 1973; Beaufils y Sumner 1976). Sumner (1979), señala que debido a la naturaleza dinámica de la composición foliar, el diagnóstico debe tratarse como un ejercicio complejo y no limitarse a la comparación individual del resultado analítico de cada nutriente, contra el valor crítico correspondiente.

Como respuesta a los problemas de este método se han propuesto internacionalmente otros métodos que usan relaciones entre dos elementos o incluso relaciones multicomponentes, entre los que se encuentran el Sistema Integrado de Diagnóstico y Recomendación (DRIS, Diagnosis and Recommendation Integrated System, DRIS) (Beaufils, 1973; Sumner, 1977 a; Sumner, 1977 c; Sumner, 1977 e; Sumner, 1982; Sumner, 1985 y Walworth y Sumner, 1987) y el Diagnóstico de Composición Nutricional (CND, Compositional Nutrient Diagnosis, CND) (Parent y Dafir, 1992; Parent *et al.*, 1993; Parent *et al.*, 1994 a; Khiari *et al.*, 2001 a; Khiari *et al.*, 2001 b, Khiari *et al.*, 2001 c). Considerando que los sistemas DRIS y CND utilizan el concepto de balance nutricional (relación entre los nutrientes), se ha visto que estos métodos son más precisos que los tradicionales en la detección de deficiencias o excesos nutricionales.

El sistema DRIS fue propuesto originalmente por Beaufils (1973), a partir de trabajos sobre fisiología y nutrición vegetal (Beaufils y Sumner, 1976; Beaufils y Sumner, 1977) y poco tiempo después por Sumner (1975, 1977 a, 1977 b, 1977 c, 1977 d y 1977 e). Posteriormente, diversos autores han utilizado este sistema para generar normas DRIS en otros países de diagnóstico de tejidos en una gran variedad de cultivos, desde cultivos agronómicos (maravilla, maíz, soya, tabaco, trigo), cultivos de forraje (alfalfa, pasto bahía, chéptica, trébol subterráneo, trébol blanco), frutales (avellana, café, cereza, cítricos, coco, duraznero, mango, manzano, nogal, palto, papayo, piña, plátano, vid), vegetales (alcachofa, apio, berenjena, cebolla, lechuga, papa, tomate y especies forestales (eucaliptos, pino, álamo).



Las proposiciones del trabajo del DRIS están basadas en: a) Las relaciones entre nutrientes son frecuentemente mejores indicadores de las deficiencias nutricionales que valores aislados de concentraciones, b) Algunas relaciones de nutrientes son más importantes o significantes que otras, c) Las producciones máximas son solamente alcanzadas cuando las relaciones entre nutrientes están cercanas a un valor óptimo, las que son obtenidas de la selección de una población de altos rendimientos, d) Como consecuencia de lo indicado en c), la varianza de una relación de nutrientes es menor en una población de altos rendimientos (población de referencia), que en una de bajos rendimientos, y las relaciones entre las varianzas de la población de alto y bajo rendimiento pueden utilizarse en la selección de las normas de las relaciones de nutrientes que sea significativas y e) Se pueden calcular índices DRIS individuales para cada nutriente, siendo el valor ideal para este índice cero (Walworth y Sumner, 1987).

El primer paso para implementar el sistema de diagnóstico DRIS es el establecimiento de las normas DRIS. Para el desarrollo de las normas es necesario dividir la población de datos en dos grupos de productividad, uno correspondiente a los análisis foliares provenientes de cuarteles de alto rendimiento y el otro con los análisis foliares provenientes de cuarteles de bajo rendimiento (Beaufils, 1973; Khiari *et al.*, 2001 a. Walworth y Sumner (1987) propusieron considerar la varianza de la proporción de los nutrientes para discriminar entre las dos subpoblaciones, sin embargo, no proponen ningún procedimiento formal para optimizar la partición. Parent y Dafir (1992) contaban con que el análisis multivariado pudiera proporcionarles los medios para definir la población de altos rendimientos. Parent y Dafir (1992) y Parent *et al.* (1994), propusieron la función de chi-cuadrado para definir el valor del punto de corte entre ambas subpoblaciones. Posteriormente, Kiari *et al.* (2001 a) señalan que esta partición se sustenta en la función de chi-cuadrada de los índices de nutrición global, y la relación cúbica entre los rendimientos y las funciones de proporción de varianza acumulada.

Las normas DRIS son las medias de relaciones de nutrientes criteriosamente seleccionados, con sus respectivas varianzas y coeficientes de variación, de una subpoblación de alta productividad, denominada población de referencia (Letzsch, 1985 y Walworth y Sumner, 1987). Después del establecimiento de las normas DRIS se calcula un índice para cada nutriente denominado Índice de Nutriente (IN). El valor cero representa el punto en el cual el nutriente, en particular, manifiesta las mejores relaciones de balance nutricional dentro de la planta respecto de todos los demás elementos bajo diagnóstico. La metodología también calcula el Índice de Balance de Nutrientes (IBN). Entre más cercano a cero es el IBN, menos desequilibrio existirá entre los nutrientes en la planta. Se ha reportado que altos valores de IBN-DRIS están relacionados con bajos rendimientos y a su vez los cultivos con altos rendimientos tienen bajos valores de IBN-DRIS. Se demuestra que un buen balance es más importante a la hora de obtener elevadas producciones que mantener cada nutriente individual en un nivel adecuado. (Beaufils, 1973; Sumner, 1979; Walworth y Sumner, 1987 y Walworth y Sumner, 1988).

Posteriormente a la aparición de la metodología DRIS surge la metodología CND, desarrollada en Canadá (Parent y Dafir, 1992). Ésta utiliza la misma base de datos desarrolladas para el sistema DRIS, pero difiere en sus cálculos de interpretación, ya que fundamenta su teoría en el Análisis Composicional de Datos (Compositional Data Análisis, CDA) (Aitchison, 1982; Aitchison, 1986). En este sistema también se calculan índices individuales para cada nutriente,



pero usando su relación con respecto a la media geométrica G, de todos los nutrientes y componentes del material vegetal.

A pesar de que algunos autores han adoptado el uso universal de las normas, otros autores han cuestionado su universalidad, ya que se han encontrado grandes diferencias entre las normas generadas a partir de diferentes poblaciones y localidades, demostrando que el desarrollo de normas locales son más precisas y confiables. En Chile, el desarrollo de normas de diagnóstico nutricional DRIS y CND tiene antecedentes muy escasos, primero con el desarrollo de normas preliminares de diagnóstico para la uva de mesa, realizado por Galleguillos (2005) y actualmente con el desarrollo de una tesis doctoral (Kania, 2007, Kania, 2008). A raíz de esta experiencia previa se han presentado tres trabajos en el Congreso Agronómico. Sin embargo, internacionalmente el DRIS y CND está siendo utilizado en forma creciente y más aceleradamente que los métodos alternativos (NC y RS). Por tales razones, se requiere estudiar, aplicar y validar estas nuevas metodologías de interpretación de los análisis foliares y así poder aplicarlas a las condiciones propias de nuestro país, donde la fruticultura es una de las actividades más importantes.

Literatura citada

- AITCHISON, J. 1982. The statistical analysis of compositional data. *Journal of the Royal Statistical Society. Serie B.* 44:139-177.
- AITCHISON, J. 1986. Statistical analysis of compositional data. Chapman and Hall, New York.
- ANDREW, C. 1968. Problems in the use of chemical analysis for diagnosis of plant nutrient deficiencies. *Journal of the Australian Institute of Agricultural Science.* 34: 154-162.
- BALDOCK, J.; SCHUTLE, E. 1996. Plant analysis with standardized scores combines DRIS and sufficiency range approaches for corn. *Agronomy Journal.* 88: 448-456.
- BATES, T. 1971. Factors affecting critical nutrient concentrations in plant and their evaluation: A review. *Soil Science.* 112:116-130.
- BEAUFILS, E. 1973. Diagnosis and recommendation integrated system (DRIS). A general scheme for experimentation and calibration based on principles developed from research in plant nutrition. *Soil Science Bulletin - University of Natal (Sudafrica).* 1: 1-132.
- BEAUFILS, E.; SUMNER, M. 1976. Application of the DRIS approach for calibrating soil, plant yield and quality factors of sugarcane. *Proc. S. Afr. Sugar Tech. Asso.* 50:118-124.
- BEAUFILS, E.; SUMNER, M. 1977. Effect of time of sampling on the diagnosis of N, P, K, Ca and Mg requirements of sugarcane by DRIS approach. *Proc. S. Afr. Sugar Tech. Asso.* 51: 62-67.
- GALLEGUILLLOS, M., RUSTOM, A., CALLEJAS, R. Y KANIA, E. 2005. Estudio del sistema DRIS para el diagnóstico nutricional de la vid "Sultanina" en el Valle de Copiapó. 56° Congreso Agronómico de la Sociedad Agronómica de Chile (SACH), Talca, Chile, 11 al 14 de octubre de 2005.
- JARREL, W.; BEVERLY, R. 1981. The dilution effect in plant nutrition studies. *Advances in Agronomy.* 34: 197-224.
- KANIA, E., CALLEJAS, R. Y GARCÍA DE CORTAZAR. 2008. Sistema Integrado de Diagnóstico y Recomendación (DRIS): una eficaz herramienta para la interpretación de los análisis foliares. 59° Congreso Agronómico de la Sociedad Agronómica de Chile (SACH), La Serena, Chile, 7 al 10 de octubre de 2008.
- KANIA, E., CALLEJAS, R. Y PINO, P. 2007. Estudio del sistema CND para el diagnóstico nutricional de la vid "Sultanina" en el Valle de Copiapó. 58° Congreso Agronómico de la Sociedad Agronómica de Chile (SACH), Arica, Chile, 11 al 14 de septiembre de 2007. LVIII Congreso Agronómico de Chile.
- KENWORTHY, A. 1967. Plant analysis and interpretation of analysis for horticulture crops. p. 381-392. En: *Soil testing and plant analysis II.* Plant analysis. M. Stelly, Ed. Soil. Sci. Soc. Amer. Spec. Pub. 2. Madison, W.I. (EE.UU.).
- KHIARI, L.; PARENT, L.; TREMBLAY, N. 2001a. Selecting the high-yield subpopulation for diagnosing nutrient imbalance in crops. *Agronomy Journal.* 93:802-808.
- KHIARI, L.; PARENT, L.; TREMBLAY, N. 2001b. Critical compositional nutrient indexes for sweet corn at early growth stage. *Agronomy Journal.* 93:809-814.
- KHIARI, L.; PARENT, L.; TREMBLAY, N. 2001c. The phosphorus nutrient diagnosis range for potato. *Agronomy Journal.* 93:815-819.
- LETSCH, W. 1985. Computer program for selection of norms used in the diagnosis and recommendation integrated system (DRIS). *Communications in Soil Science and Plant Analysis.* 16:39-347.
- PARENT, L.; DAFIR, M. 1992. A Theoretical Concept of Compositional Nutrient Diagnosis. Sainte-Foy, Québec, Canadá. *Soil Science Department, Laval University. Journal of the American Society for Horticultural Science.* 117(2): 239-242.
- PARENT, L.; KARAM, A.; VISSER, S. 1993. Compositional Nutrient Diagnosis of the Grenhouse Tomato. *HortScience.* 28 : 1041-1042.
- PARENT, L.; ISFAN, D.; TREMBLAY, N.; KARAM, A. 1994 a. Multivariate Nutrient Diagnosis of the Carrot Crop. *Journal of the American Society for Horticultural Science.* 119: 420-426.
- SUMNER, M.E. 1975. An evaluation of Beaufils Physiological Diagnosis technique for determining the nutrient requirement of crops. *Soil Science.* 5: 437-446. University of Natal. Sur Africa. p. 75.
- SUMNER, M. 1977 a. Applications of Beaufils diagnostic indices to maize data published in the literature irrespective of age and conditions. *Plant and Soil.* 46:359-369.
- SUMNER, M. 1977 b. Preliminary N, P and K foliar diagnosis norms for soybean. *Agronomy Journal.* 69: 226-230.
- SUMNER, M. 1977 c. Effect of corn leaf sampled on N, P, K, Ca, and Mg content on calculated DRIS indices. *Communications in Soil Science and Plant Analysis.* 8: 269-280.
- SUMNER, M. 1977 d. Preliminary NPK foliar diagnostic norms for wheat. *Communications in Soil Science and Plant Analysis.* 8:149-167.
- SUMNER, M. 1977 e. Use of the DRIS system in foliar diagnosis of crops at high yield levels. *Communications in Soil Science and Plant Analysis.* 8: 251-268.
- SUMNER, M. 1979. Interpretation of foliar analysis for diagnostic purposes. *Agronomy Journal.* 71:343-348.
- SUMNER, M. 1982. The diagnosis and recommendation integrated system (DRIS).p.149-188. En: *Soil & plant analysis seminar.* Council on Soil Testing and Plant Analysis, Anaheim, California. (EE.UU.).
- SUMNER, M. 1985. Diagnosis and recommendation integrated system (DRIS) as a guide to orchard fertilization. *International seminar on Leaf Diagnosis as a Guide to Orchard Fertilization.* Food and Fertilizer Technology Center for Asia and Pacific Region. Suweon, Korea. Boletín N° 231, Taiwan. 24 p.
- WALWORTH, J.; SUMMER, M. 1987. The Diagnosis and Recommendation Integrated System (DRIS). *Advances in Soil Science.* 6: 149-188.
- WALWORTH, J.; SUMMER, M. 1988. Foliar Diagnosis. A Review. *Adv. Plant. Nutr.* 3:139-241.

14. Antecedentes de mercado que justifican la propuesta (directamente relacionados con la actividad) (máximo 3 paginas)

La fruticultura chilena contribuye con un importante valor al PIB nacional, y es, luego de los salmones y el cobre, la principal exportación nacional.

A pesar de su importancia, no existe en Chile información validada y adecuada a la realidad nacional que permita responder a las siguientes necesidades: a) controlar el exceso de nutrientes que habitualmente se aplican al suelo, b) disminuir la cantidad de fertilizantes, debido al enorme y creciente aumento de su costo y c) maximizar los rendimientos.

La idea de este estudio surge a raíz de la demanda de diversos productores frutícolas respecto a: a) La inexistencia de estudios sistemáticos para la determinación de estándares foliares locales para cada especie y/o variedad, b) al alto costo al cual incurren al realizar los análisis foliares, sin tener realmente un beneficio directo de ellos, c) si inquietud de poder entender y dar un uso provechoso a los datos entregados por los análisis foliares tradicionales y d) poder definir cual nutriente es más limitante que otro en el sistema del balance nutricional. Para poder responder a estas demandas se plantea la necesidad de estudiar, validar y aplicar nuevas metodologías de interpretación de los análisis foliares que aún no se están empleando en Chile, y que han sido aplicadas con éxito en diversos cultivos y frutales a lo largo del mundo.

El grupo de productores presentes en el estudio, al implementar y desarrollar estas nuevas metodologías de interpretación de los análisis foliares, adquirirán una mayor experiencia en lo que se refiere a como “interpretar un análisis foliar” con objetivos diversos, pero que finalmente le ayudarán a valorar el sistema a través de una mejor producción, con resultados anexos, como lo es el uso eficiente y sustentable de los recursos.

Los resultados generados por este estudio, al involucrar directamente a los productores, les facilitará la comprensión y aplicabilidad de los beneficios logrados, lo que se constituye como una herramienta natural de difusión y transmisión de conocimientos.

15. Metodología y procedimientos (máximo 3 páginas)

Es importante mencionar que, gracias a la experiencia previa del desarrollo de una Investigación de título y de grado Doctoral, y de la experiencia del Sr. Bruno Razeto en el área de Nutrición Mineral, se cuenta con gran parte de la metodología y revisión bibliográfica existente de los sistemas DRIS y CND.

ETAPA 1:

- 1) **Captación de productores frutícolas interesados en participar en el estudio.** Adicionalmente a los productores asociados al Estudio, se procederá a invitar e identificar a otros productores nacionales que quieran colaborar en esta iniciativa.
- 2) **Presentación ante los productores frutícolas** de la metodología y ventajas de ambos sistemas de interpretación.
- 3) **Incorporación al estudio** de los productores que estén interesados en el desarrollo de sus propias normas foliares DRIS y CND.

ETAPA 2:

- 1) **Recolección de datos.** Se recopilará el máximo de información de muestras foliares por especie, variedad y por localidad, e información correspondiente a las producciones de cada huerto estudiado.
- 2) **Elaboración de bancos de datos.** Es importante mencionar que el tamaño de la base de datos no está relacionada directamente con la calidad de las normas. Este procesamiento se sustenta en los resultados obtenidos por Letsch y Sumner (1984), quienes demostraron la validez de este procedimiento como vía alterna de desarrollar normas representativas, confiables y a muy bajo costo. Al respecto, Walworth *et al* (1988) demostraron que las normas de diagnóstico pueden ser desarrolladas, aún de una población reducida de individuos o de un número reducido de plantas o unidades experimentales, si éstas están realmente en los toques del rendimiento de ese cultivo.
- 3) **Clasificación del material.** Para el desarrollo de las normas es necesario dividir la población de datos en dos grupos de productividad según lo descrito por Beaufils en 1973, uno correspondiente a los análisis foliares provenientes de cuarteles de alto rendimiento y el otro con los análisis foliares provenientes de cuarteles de bajo rendimiento. Letsch y Sumner (1984), demostraron la poca importancia del tamaño de los grupos; pero Walworth y Sumner (1988), recomiendan que el punto de transición entre ambos grupos sea aproximadamente igual al rendimiento de los mejores productores. Walworth y Sumner (1987), propusieron considerar la varianza de la proporción de los nutrientes para discriminar entre las dos subpoblaciones. Sin embargo, no proponen ningún procedimiento formal para optimizar la partición. Parent y Dafir (1992) contaban con que el análisis multivariado pudiera proporcionarles los medios para definir la población de altos rendimientos. Parent *et al* (1994), propusieron la función de chi-cuadrado para definir el valor del punto de corte entre ambas subpoblaciones. Posteriormente, Kiari *et al* (2001 a), desarrollaron un procedimiento matemático para separar las subpoblaciones de bajos y altos rendimientos. El registro y análisis de datos será realizado con hojas de cálculo Excel® (Microsoft, 1997) y con el software estadístico InfoStat (InfoStat, 2004). Una vez elaborado el banco de datos se procederá a la elaboración de las normas foliares para el sistema DRIS y CND.

ETAPA 3:

- 1) **Cálculo y selección de la normas DRIS y CND.** El cálculo de las normas DRIS se realizará



de acuerdo a los criterios descritos en la literatura de acuerdo al siguiente procedimiento: según la metodología propuesta por Beaufils (1973) se calculará para cada grupo separado por productividad (subpoblación), la media (X), la varianza (S^2) y el coeficiente de variación (CV) para todos los cuocientes entre pares de nutrientes analizados (por ej.: N/P o P/N). Para cada par de nutrientes, la media y el CV de cada razón que maximice el cuociente entre las varianzas entre el grupo de baja y el de alta productividad (S^2_{baja}/S^2_{alta}) será seleccionado como norma DRIS como fue descrito por Beaufils (1973), Beaufils y Sumner (1976), Sumner (1977 a), Sumner (1977 b) y Sumner (1977 c). El Cálculo de las normas CND se realizará de acuerdo a los criterios y metodología señalada por Parent y Dafir (1992).

- 2) **Cálculo de los Índices de Nutrientes DRIS Y CND.** Los IN-DRIS son obtenidos de la media aritmética de funciones calculadas considerando las relaciones de todas las parejas de elementos en las que interviene el elemento considerado (Walworth y Summer, 1987). En el cálculo de las funciones interviene el coeficiente de variación de la norma de la relación entre los elementos. Si este coeficiente de variación es bajo indica que los elementos están bien relacionados fisiológicamente y la función tendrá mucha repercusión en los cálculos de los índices. Por el contrario, si el coeficiente de variación es elevado ambos elementos tendrán poca relación y su influencia en el índice será mínima. La contribución de cada función, en el cálculo de los Índices, depende del coeficiente de variación (CV) de la norma, así una función que contenga un CV % alto, contribuirá menos con el Índice de Nutrientes (IN) que una que contenga bajo CV % (Walworth y Sumner 1987). El índice de nutrientes (IN-DRIS) para un elemento cualquiera es el promedio de las funciones de las relaciones (A/N) en que entre ese elemento, bien sea que esté en el numerador, en cuyo caso el signo de la función se conserva tal cual se calculó, o bien que esté en el denominador y en este caso el signo es contrario. De esta manera, los índices de los nutrientes son reportados como unos valores numéricos los cuales pueden resultar positivos, negativos o iguales a cero. Estos valores se pueden ordenar de menor a mayor y realizar el diagnóstico del balance nutricional de la planta. Para el cálculo de los índices CND se utilizaran los criterios descritos en la literatura por Parent y Dafir (1992), Parent et al (1994) y Khiari *et al.* (2001).

- 3) **Calculo de los Índices de Balance Nutricional DRIS (IBN-DRIS) y CND (IN-CND r^2).**

Una vez calculados los Índices para cada elemento, se calcula el estado general de balance (o desbalance) de las plantas bajo diagnóstico. Para lograr esto, se calcula el Índice de Balance de nutrientes. Este índice se determina realizando la sumatoria del valor absoluto de todos los Índices de diagnóstico individuales calculados. El valor más grande indica mayor desbalance nutricional y por lo tanto se esperaría un menor rendimiento, mientras que más alejado de 0 sea este índice más problemas en su balance nutricional presentará la planta.

ETAPA 4:

- 1) **Presentación ante los productores frutícolas de la información generada en este Estudio.**

La información generada captará la atención de otros productores frutícolas que deseen incorporarse al uso de estas nuevas técnicas de interpretación de los análisis foliares.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Los datos serán procesados estadísticamente con diferentes análisis y modelos. El registro y análisis de datos será realizado con el software Excel® (Microsoft, 1997) y con el software estadístico InfoStat (InfoStat, 2004).



Se utilizarán todos los cuarteles estudiados para verificar la validez de las normas seleccionadas y, a su vez, se correlacionarán los resultados mediante regresiones con diferentes parámetros tales como productividad, concentraciones de elementos, índices DRIS, índices CND e índices de balance nutricionales DRIS y CND de los huertos bajo estudio.

El estudio se complementará además, con análisis multivariado de Componentes Principales, con el objetivo de explicar la variabilidad de los índices DRIS y CND (variables) y así poder relacionarlos con la productividad de los diferentes cuarteles (casos u observaciones). Estos resultados se mostrarán mediante un gráfico Bi-plot creados con el software estadístico InfoStat (InfoStat, 2004). El análisis de componentes principales (ACP) y los gráficos conocidos como Biplot son técnicas generalmente utilizadas para reducción de dimensión. Las técnicas de reducción de dimensión permiten examinar todos los datos en un espacio de menor dimensión que el espacio original de las variables. Con el ACP se construyen ejes artificiales (Componentes Principales), que permiten obtener gráficos de dispersión y visualizar observaciones y variables en un mismo espacio con propiedades óptimas para la interpretabilidad (el prefijo “Bi” en el nombre Biplot refleja esta característica). Así es posible identificar asociaciones entre observaciones, entre variables y entre variables y observaciones.

Literatura consultada

- BEAUFILS, E.R. 1973. Diagnosis and recommendation integrated system (DRIS). A general scheme for experimentation and calibration based on principles developed from research in plant nutrition. Soil Science. 1: 1-132. University of Natal. Sur Africa.
- BEAUFILS, E.R. AND SUMNER, M.E. 1976. Application of the DRIS approach for calibrating soil, plant yield and quality factors of sugarcane. Proc. S. Afr. Sugar Tech. Assoc. 50:118-124.
- LETSCH, W.S. AND SUMNER, M.E. 1984. Effect of population size and yield level on selection of diagnosis and recommendation integrated system (DRIS) norms. Commun. Soil Sci. Plant. Anal. 15:997-1006.
- KHIARI, L., PARENT, L-E. AND TREMBLAY, N. 2001a. Selecting the high-yield subpopulation for diagnosing nutrient imbalance in crops. Agron. J. 93:802-808.
- INFOSTAT. 2007. InfoStat versión 2007. Software Estadístico. Grupo InfoStat, FCA, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.
- PARENT, L-E. AND DAFIR, M. 1992. A Theoretical Concept of Compositional Nutrient Diagnosis. Sainte-Foy, Québec, Canadá. Soil Science Departement, Laval University. Journal of American Society Horticulture Science 117(2): 239-242.
- PARENT, L-E., CAMBOURIS, A.N. AND MUHAWENIMANA, A. 1994. Multivariate diagnosis of nutrient imbalance in potato crops. Soil Sci. Soc. Am. J. 58:1432-1438.
- SUMNER, M.E. 1977 a. Applications of Beaufils diagnostic indices to maize data published in the literature irrespective of age and conditions. Plant Soil. 46:359-369.
- SUMNER, M.E. 1977 b. Preliminary N, P and K foliar diagnosis norms for soybean. Agron. J. 69: 226-230.
- SUMNER, M.E. 1977 c. Effect of corn leaf sampled on N, P, K, Ca, and Mg content on calculated DRIS indices. Commun. Soil Sci. Plant Anal. 8: 269-280.
- WALWORTH, J.L., AND SUMMER, M.E. 1987. The Diagnosis and Recommendation Integrated System (DRIS). Advance in Soil Science. 6: 149-188.
- WALWORTH, J.L., AND SUMMER, M.E. 1988. Foliar Diagnosis. A Review. Adv. Plant- Nutr. 3:139-241.
- WALWORTH, J.L., WOODWARD H.J. AND SUMMER, M.E. 1988. Generation of corn tissue norms from a small high-yield data base. Commun. Soli Sci.Plant Anal. 19:563-577.



16. Descripción de etapas

Nº	1			
Nombre	Presentaciones e incorporación de nuevos asociados			
Descripción				
En esta primera etapa se realizarán presentaciones ante los productores frutícolas para darles a conocer las ventajas de estas nuevas metodologías de interpretación de los análisis foliares. Estas presentaciones captarán la atención de nuevos asociados que deseen incorporarse al Estudio y que estén interesados en el desarrollo de sus propias normas foliares DRIS y CND.				
Duración	Meses	2	Fecha inicio etapa	Abril 2009
			Fecha término etapa	Mayo 2009
Nº del o los resultados al que responde			1 y 2	
Identificación de las actividades de la etapa				
Nº	Nombre		Fecha de inicio	Fecha de término
1	Captación de productores frutícolas interesados en participar en el estudio.		Abril 2009	Mayo 2009
2	Presentación ante los productores frutícolas de la metodología		Mayo 2009	Mayo 2009
3	Incorporación al estudio de los nuevos productores frutícolas		Mayo 2009	Mayo 2009

Nº	2			
Nombre	Elaboración de los bancos de datos y clasificación del material.			
Descripción				
En esta segunda etapa se procederá a la recolección del máximo de información de análisis foliares por especie, variedad y localidad. Se elaborarán las bases de datos correspondientes y se clasificará el material para el desarrollo de las normas foliares DRIS y CND de acuerdo a los procedimientos descritos en la literatura.				
Duración	Meses	4	Fecha inicio etapa	Junio 2009
			Fecha término etapa	Septiembre 2009
Nº del o los resultados al que responde			3 y 4	
Identificación de las actividades de la etapa				
Nº	Nombre		Fecha de inicio	Fecha de término
1	Recolección de los datos		Junio 2009	Julio 2009
2	Elaboración de los bancos de datos		Junio 2009	Julio 2009
3	Clasificación del material		Agosto 2009	Septiembre 2009

Nº	3			
Nombre	Cálculo de las normas, Índices de nutrientes e Índices de balance de nutrientes DRIS y CND			
Descripción				
En esta tercera etapa se procederá a calcular las normas foliares DRIS y CND de acuerdo a los criterios descritos en la literatura. Posteriormente se procederá a calcular los Índices de nutrientes e Índices de balance de nutrientes DRIS y CND en cada uno de los huertos estudiados para verificar la validez de las normas seleccionadas.				
Duración	Meses	6	Fecha inicio etapa	Octubre 2009
			Fecha término etapa	Marzo 2010
Nº del o los resultados al que responde			5 y 6	
Identificación de las actividades de la etapa				
Nº	Nombre		Fecha de inicio	Fecha de término
1	Cálculo y selección de la normas DRIS y CND.		Octubre 2009	Diciembre 2009
2	Cálculo de los Índices de Nutrientes DRIS Y CND		Enero 2010	Febrero 2010
3	Calculo de los Índices de Balance Nutricional DRIS y CND		Enero 2010	Febrero 2010

Nº	4			
Nombre	Entrega de información y conocimiento generada			
Descripción				
- La información generada en este Estudio sentará las bases para priorizar la toma de decisiones frente a futuras iniciativas de innovación en el ámbito nutricional, generación de estándares foliares, etc. - La información generada sentará las bases de la adecuada metodología matemática y estadística a utilizar en el desarrollo de las normas foliares para los sistemas DRIS y CND, para su posterior desarrollo y validación para otras especies y variedades frutales. - Muchos proyectos de investigación y desarrollo, o ensayos de empresas químicas vendedoras de fertilizantes que, en el futuro consideren estas materias, serán perfeccionados y podrán llegar a conclusiones más confiables y válidas. - La información generada será de uso público por los productores que necesiten tomar decisiones frente al estado nutricional de sus plantaciones así como frente a sus programas de fertilización. - Los productores contarán con una herramienta eficiente para el diagnóstico del balance nutricional de sus huertos.				
Duración	Meses	1	Fecha inicio etapa	Marzo 2009
			Fecha término etapa	Marzo 2010
Nº del o los resultados al que responde			7	
Identificación de las actividades de la etapa				
Nº	Nombre		Fecha de inicio	Fecha de término
1	Presentación ante los productores frutícolas de la información generada en este Estudio.		Marzo 2009	Marzo 2009

17. Elaborar y adjuntar carta Carta Gantt de la iniciativa

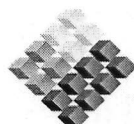
Etapa	Actividades	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09	ene-10	feb-10	mar-10
1	Captación de productores frutícolas interesados en participar en el estudio.	X	X										
	Presentación ante los productores frutícolas de la metodología		X										
	Incorporación al estudio de los nuevos productores frutícolas		X										
2	Recolección de los datos			X	X								
	Elaboración de los bancos de datos			X	X								
	Clasificación del material					X	X						
3	Cálculo y selección de la normas DRIS y CND.							X	X	X			
	Cálculo de los Índices de Nutrientes DRIS Y CND										X	X	
	Calculo de los Índices de Balance Nutricional DRIS y CND										X	X	
4	Presentación ante los productores frutícolas de la información generada en este Estudio.												X
Resultados		abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09	ene-10	feb-10	mar-10
1	Captación de nuevos asociados.		X										
2	Presentaciones realizadas y productores informados.		X										
3	Base de datos creada.				X								
4	Protocolo de metodología de trabajo.						X						
5	Estándares foliares DRIS y CND generados.									X			
6	Correlaciones entre el Índice de Balance de Nutrientes y los rendimientos establecidos.											X	
7	Presentaciones realizadas y productores notificados.												X

ORGANIZACIÓN

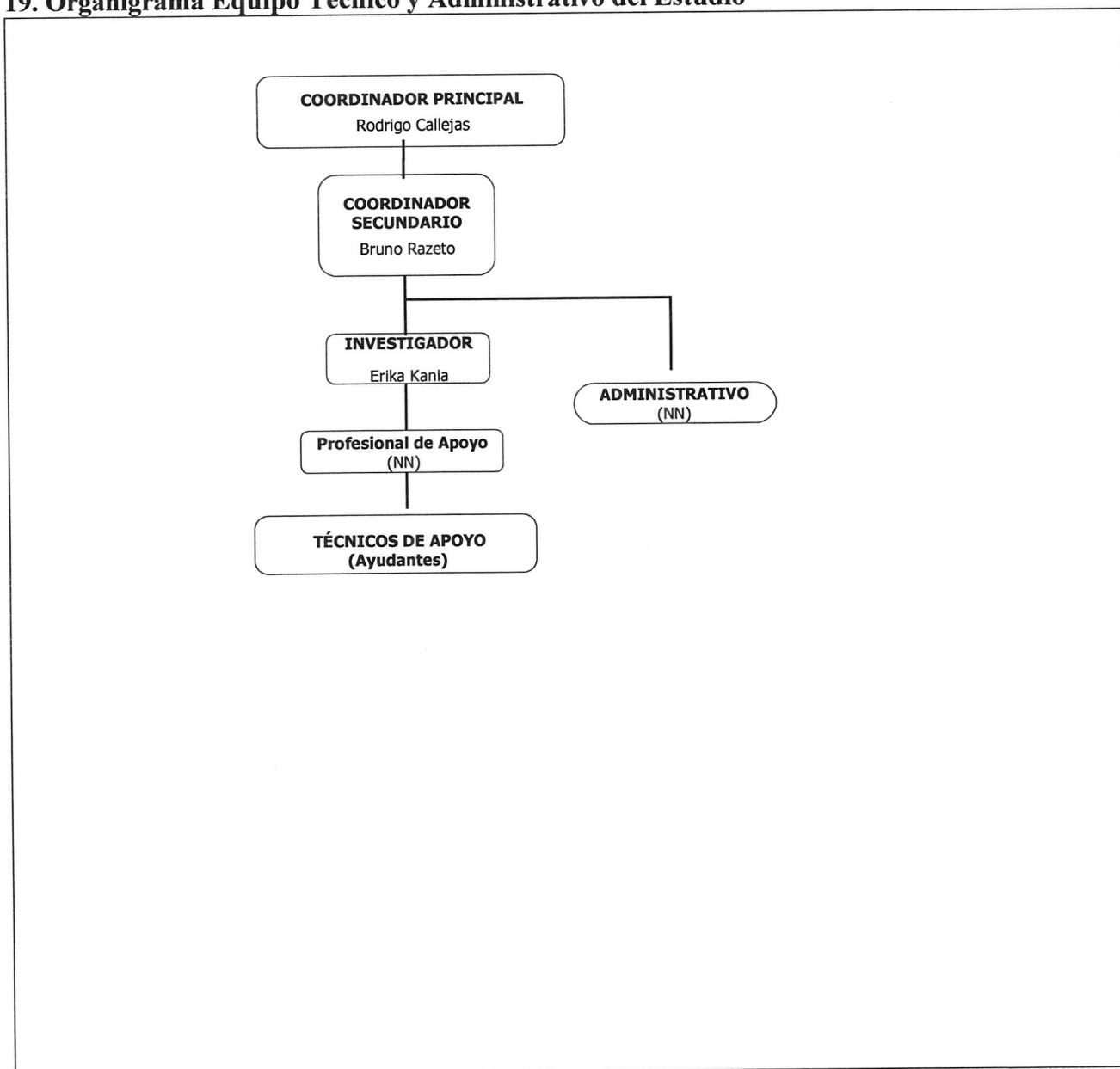
18. Cargo y funciones (Debe adjuntar cartas de compromiso y Currículum Vitae de todos los integrantes). Cargos:

1. Coordinador principal
2. Coordinador alternativo
3. Asesor
4. Investigador
5. Técnico de apoyo
6. Administrativo
7. Profesional de Apoyo
8. Otro

Nombre	Formación/grado académico	Cargo dentro del estudio	Empleador	Función y responsabilidad dentro del estudio
Rodrigo Callejas	Universitaria / Doctor Ingeniero Agrónomo	Coordinador principal	Beneficiaria (44 hrs. Semanales)	1, 4
Bruno Razeto	Universitaria / Ingeniero Agrónomo M.S.	Coordinador secundario	Beneficiaria (44 hrs. Semanales)	2, 4
Erika Kania	Universitaria / Ingeniero Agrónomo Doctor ^c	Investigador. Procesamiento y análisis de datos	Beneficiaria (12 hrs semanales)	4
NN (por definir)		Profesional de apoyo		7
NN (por definir)		Técnico de apoyo		5
NN (por definir)		Administrativo		6



19. Organigrama Equipo Técnico y Administrativo del Estudio



PRESUPUESTO

21. Presupuesto consolidado de la propuesta (Entregar en archivo Excel)

Ítems de costos	FIA M\$	Contraparte M\$	Total M\$
1. Recursos Humanos	15.000,0	10.584,0	25.584,0
2. Viáticos/movilización	3.258,0	0,0	3.258,0
3. Materiales e Insumos	600,0	0,0	600,0
4. Servicio a terceros	2.418,0	0,0	2.418,0
5. Difusión	1.800,0	0,0	1.800,0
6. Gastos generales	500,0	19.300,0	19.800,0
7. Gastos de administración	907,6	0,0	907,6
8. Imprevistos	500,0	0,0	500,0
Total	24.983,6	29.884,0	54.867,6

(Memoria de Cálculo Anexo IX)

22. Programa de gastos y financiamiento

a. Consolidado de aportes (Entregar en archivo Excel) (\$M)

Ítems de costos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	TOTAL
1. Recursos Humanos	2.132,0	2.132,0	2.132,0	2.132,0	2.132,0	2.132,0	2.132,0	2.132,0	2.132,0	2.132,0	2.132,0	2.132,0	25.584,0
2. Viáticos/movilización	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	3.258,0
3. Materiales e Insumos	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	600,0
4. Servicio a terceros	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	2.418,0
5. Difusión	300,0	300,0	0,0	0,0	0,0	0,0	300,0	0,0	0,0	0,0	0,0	900,0	1.800,0
6. Gastos generales	324,9	179,6	17.679,6	179,6	179,6	179,6	179,6	179,6	179,6	179,6	179,6	179,6	19.800,0
7. Gastos de administración	104,0	89,4	59,4	59,4	59,4	59,4	89,4	59,4	59,4	59,4	59,4	149,4	907,6
8. Imprevistos	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	500,0
Total	3.425,5	3.265,6	20.435,6	2.935,6	2.935,6	2.935,6	3.265,6	2.935,6	2.935,6	2.935,6	2.935,6	3.925,6	54.867,6

(Memoria de Cálculo Anexo IX)

b. Aportes FIA (Entregar en archivo Excel) (M\$)

Ítems de costos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	TOTAL
1. Recursos Humanos	1.250,0	1.250,0	1.250,0	1.250,0	1.250,0	1.250,0	1.250,0	1.250,0	1.250,0	1.250,0	1.250,0	1.250,0	15.000,0
2. Viáticos/movilización	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	271,5	3.258,0
3. Materiales e Insumos	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	600,0
4. Servicio a terceros	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	201,5	2.418,0
5. Difusión	300,0	300,0	0,0	0,0	0,0	0,0	300,0	0,0	0,0	0,0	0,0	900,0	1.800,0
6. Gastos generales	174,9	29,6	29,6	29,6	29,6	29,6	29,6	29,6	29,6	29,6	29,6	29,6	500,0
7. Gastos de administración	104,0	89,4	59,4	59,4	59,4	59,4	89,4	59,4	59,4	59,4	59,4	149,4	907,6
8. Imprevistos	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	41,7	500,0
Total	2.393,5	2.233,6	1.903,6	1.903,6	1.903,6	1.903,6	2.233,6	1.903,6	1.903,6	1.903,6	1.903,6	2.893,6	24.983,6

(Memoria de Cálculo Anexo IX)

c. Aporte contraparte (Entregar en archivo Excel) (\$M)

Ítems de costos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	TOTAL
1. Recursos Humanos	882,0	882,0	882,0	882,0	882,0	882,0	882,0	882,0	882,0	882,0	882,0	882,0	10.584,0
2. Viáticos/movilización	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3. Materiales e Insumos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4. Servicio a terceros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5. Difusión	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6. Gastos generales	150,0	150,0	17.650,0	150,0	150,0	150,0	150,0	150,0	150,0	150,0	150,0	150,0	19.300,0
7. Gastos de administración	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
8. Imprevistos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total	1.032,0	1.032,0	18.532,0	1.032,0	1.032,0	1.032,0	1.032,0	1.032,0	1.032,0	1.032,0	1.032,0	1.032,0	29.884,0

(Memoria de Cálculo Anexo IX)

IMPACTOS

28. Económicos

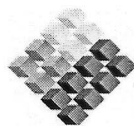
- Incremento de los rendimientos al poseer una herramienta que podrá ser utilizada por la empresa con el objetivo de incrementar la producción y calidad de la fruta.
- Menores egresos al tener los productores mejores herramientas para utilizar de manera apropiada (y no derrochar recursos) los fertilizantes foliares.

29. Sociales

- Desarrollo de nuevo conocimiento en el país, generando nueva información científica y tecnológica a nivel nacional.
- Facilidad al acceso de la información a los usuarios finales.
- Metodología consolidada para la futura toma de decisiones de iniciativas de innovación, sentando las bases para su replicabilidad en estudios de otras especies frutícolas y cultivos del país.
- Mejora de la percepción internacional de la fruticultura chilena.

30. Ambientales

- Con la metodología propuesta se espera un uso racional de los fertilizantes en la fruticultura. Con ello contribuiría a una producción más acorde a las tendencias actuales (Producción Integrada, Buenas Prácticas Agrícolas), respetando el medio ambiente.



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANEXOS

ANEXOS I: FICHAS DATOS PERSONALES

ANEXOS

ANEXOS I: FICHA DATOS PERSONALES

1. Ficha Representante(s) Legal(es)

(Esta ficha debe ser llenada tanto por el Representante Legal del Agente postulante o Ejecutor como por el Representante Legal del Agente Asociado)

Nombres	Luis Antonio		
Apellido Paterno	Lizana		
Apellido Materno	Malinconi		
RUT Personal	4.017.376-5		
Nombre de la Organización o Institución donde trabaja	Fac. Cs. Agronómicas, U de Chile		
RUT de la Organización	60.910.000-1		
Tipo de Organización	Pública	☒	Privada
Cargo o actividad que desarrolla en ella	Decano		
Dirección (laboral)	Santa Rosa 11315		
País	Chile		
Región	Metropolitana		
Ciudad o Comuna	Santiago		
Fono	9785753		
Fax	5417055		
Celular	9-0796503		
Email	alizana@uchile.cl		
Web			
Género	Masculino	☒	Femenino
Etnia (A)			
Tipo (B)			

(A), (B): Ver notas al final de este anexo

(Se deberá repetir esta información tantas veces como números de representantes legales participen)

(A), (B): Ver notas al final de este anexo

(A) Etnia

Mapuche
Aimará
Rapa Nui o Pascuense
Atacameña
Quechua
Collas del Norte
Kawashkar o Alacalufe
Yagán
Sin clasificar

(B) Tipo

Productor individual pequeño
Productor individual mediano-grande
Técnico
Profesional
Sin clasificar




Luis Antonio Lizana Malinconi
RUT 4.017.376-5
Decano Facultad de Ciencias Agronómicas
Universidad de Chile



1. Ficha Representante(s) Legal(es) del Agente Asociado.

Nombres	Joseba Iñaki		
Apellido Paterno	Zugadi		
Apellido Materno	Cáceres		
RUT Personal	10.224.283-1		
Nombre de la Organización o Institución donde trabaja	APECO. Asociación de Productores y Exportadores Agrícolas del Valle de Copiapó.		
RUT de la Organización	72.122.200-4		
Tipo de Organización	☐ Pública	☐ Privada	☒ X
Cargo o actividad que desarrolla en ella	Director		
Dirección (laboral)	Romulo Jota Peña 231		
País	Chile		
Región	Tercera		
Ciudad o Comuna	Copiapó		
Fono	52-216404		
Fax			
Celular			
Email	aosorio@apeco.cl		
Web			
Género	☒ Masculino X	☐ Femenino	
Etnia (A)			
Tipo (B)	Profesional		

(A), (B): Ver notas al final de este anexo



1. Ficha Representante(s) Legal(es) del Agente Asociado.

Nombres	Nicolás		
Apellido Paterno	Del Río		
Apellido Materno	Noe		
RUT Personal	10.765.984-6		
Nombre de la Organización o Institución donde trabaja	APAC. Asociación Gremial de productores y Exportadores de Uva de Mesa de la comuna de Alto del Carmen.		
RUT de la Organización	65.805.630-1		
Tipo de Organización	☐ Pública	☐ Privada	☒ X
Cargo o actividad que desarrolla en ella	Presidente		
Dirección (laboral)	Alonso de Ercilla 629		
País	Chile		
Región	Región de Atacama		
Ciudad o Comuna	Vallenar		
Fono	051-616483		
Fax	051-616483		
Celular	9-2800834		
Email	delrionoe@gmail.com		
Web			
Género	☐ Masculino	☒ X	☐ Femenino
Etnia (A)			
Tipo (B)	Profesional		

(A), (B): Ver notas al final de este anexo



1. Ficha Representante(s) Legal(es) del Agente Asociado.

Nombres	Alfredo		
Apellido Paterno	Chimenti		
Apellido Materno	Agri		
RUT Personal			
Nombre de la Organización o Institución donde trabaja	Alfredo Chimenti Agri		
RUT de la Organización	4.344.518-9		
Tipo de Organización	☐ Pública	☐ Privada	☒ x
Cargo o actividad que desarrolla en ella	Propietario		
Dirección (laboral)	Parcelas N° 8-9 Loreto-Talagante		
País	Chile		
Región	M		
Ciudad o Comuna	Talagante		
Fono	8172282		
Fax	8173349		
Celular	09-2362590		
Email	achimenti@adsl.tie.cl		
Web			
Género	☐ Masculino	☒ x	☐ Femenino
Etnia (A)			
Tipo (B)	Productor individual mediano		

(A), (B): Ver notas al final de este anexo



1. Ficha Representante(s) Legal(es) del Agente Asociado.

Nombres	Héctor		
Apellido Paterno	Claro		
Apellido Materno	Collins		
RUT Personal	5.789.027-4		
Nombre de la Organización o Institución donde trabaja	PRUNESCO		
RUT de la Organización	96.687.090-7		
Tipo de Organización	☐ Pública	☐ Privada	☐
Cargo o actividad que desarrolla en ella	Gerente General		
Dirección (laboral)	Av. Ramón Subercaseaux 1712		
País	Chile		
Región	Metropolitana		
Ciudad o Comuna	Pirque		
Fono	(02)-4890000		
Fax	(02)-8505134		
Celular			
Email	hclaro@prunesco.com		
Web	www.prunesco.com		
Género	☐ Masculino	☒ Femenino	☐
Etnia (A)			
Tipo (B)	Profesional		

(A), (B): Ver notas al final de este anexo



1. Ficha Representante(s) Legal(es) del Agente Asociado.

Nombres	Leonel Guillermo			
Apellido Paterno	González			
Apellido Materno	Calderón			
RUT Personal	9.778.666-6			
Nombre de la Organización o Institución donde trabaja	Soc. Agrofrutera Fundo el Escorial Ltda..			
RUT de la Organización	87.695.700-0			
Tipo de Organización	Pública	☐	Privada	☒
Cargo o actividad que desarrolla en ella	Gerente General			
Dirección (laboral)	Calle Larga N° 2380			
País	Chile			
Región	Valparaíso			
Ciudad o Comuna	Calle Larga			
Fono	034-461383			
Fax	034-461888			
Celular	09-4488084			
Email	lgonzalez@browngroup.cl			
Web	Gerente General			
Género	Masculino	☒	Femenino	☐
Etnia (A)				
Tipo (B)	Productor individual mediano-grande			

(A), (B): Ver notas al final de este anexo

1. Ficha Representante(s) Legal(es) del Agente Asociado.

Nombres	Leonel Guillermo		
Apellido Paterno	González		
Apellido Materno	Calderón		
RUT Personal			
Nombre de la Organización o Institución donde trabaja	Agrícola Pihue Ltda.		
RUT de la Organización	78.801.570-4		
Tipo de Organización	Pública	☐	Privada ☒
Cargo o actividad que desarrolla en ella	Gerente General		
Dirección (laboral)	Calle Larga N° 2390		
País	Chile		
Región	Valparaíso		
Ciudad o Comuna	Calle Larga		
Fono	034-461909		
Fax	034-461383		
Celular	09-4488084		
Email	lgonzalez@browngroup.cl		
Web	Gerente General		
Género	Masculino	☒	Femenino ☐
Etnia (A)			
Tipo (B)	Productor individual mediano-grande		

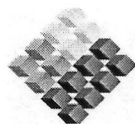
(A), (B): Ver notas al final de este anexo



1. Ficha Representante(s) Legal(es) del Agente Asociado.

Nombres	Leonel Guillermo		
Apellido Paterno	Gonzalez		
Apellido Materno	Calderón		
RUT Personal	9.778.666-6		
Nombre de la Organización o Institución donde trabaja	Agrícola Brown Ltda.		
RUT de la Organización	84.485.800-0		
Tipo de Organización	Pública	☐	Privada ☒
Cargo o actividad que desarrolla en ella	Gerente General		
Dirección (laboral)	Calle Larga N° 2389		
País	Chile		
Región	Valparaíso		
Ciudad o Comuna	Calle Larga		
Fono	034-461036		
Fax	034-461383		
Celular	09-4488084		
Email	lgonzalez@browngroup.cl		
Web			
Género	Masculino ☐	☒	Femenino ☐
Etnia (A)			
Tipo (B)	Productor individual mediano-grande		

(A), (B): Ver notas al final de este anexo



1. Ficha Representante(s) Legal(es) del Agente Asociado.

Nombres	Rogelio Alex		
Apellido Paterno	Madariaga		
Apellido Materno	Jara		
RUT Personal	10692026-5		
Nombre de la Organización o Institución donde trabaja	Frutas del Norte (Chile) S.A		
RUT de la Organización	99.533.040-7		
Tipo de Organización	☐ Pública	☐ Privada	☒
Cargo o actividad que desarrolla en ella	Gerencia General		
Dirección (laboral)	Los Carrera 380. Of. 415		
País	Chile		
Región	Cuarta		
Ciudad o Comuna	La Serena		
Fono	51-223183 51- 550606		
Fax	51-223183		
Celular	9-3456112		
Email	amadariaga@frunor.cl		
Web	www.frunor.cl		
Género	☐ Masculino	☒	☐ Femenino
Etnia (A)			
Tipo (B)	Profesional		

(A), (B): Ver notas al final de este anexo

2. Ficha Coordinadores y Equipo Técnico

a) Coordinador Principal

Nombres	Rodrigo			
Apellido Paterno	Callejas			
Apellido Materno	Rodríguez			
RUT Personal	9.798.777-7			
Nombre de la Organización o Institución donde trabaja	Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Agronómicas			
RUT de la Organización	60.910.000-1			
Tipo de Organización	Pública	☒	Privada	☐
Cargo o actividad que desarrolla en ella	Académico, Profesor Asistente, Jornada Completa (44 hrs. semanales)			
Profesión	Ingeniero Agrónomo (Universidad de Chile)			
Especialidad	Doctor en Ciencias Agrícolas (Dr. Sc. Agr.) (Universidad de Hohenheim-Stuttgart)			
Dirección (laboral)	Av. Santa Rosa 11315			
País	Chile			
Región	Metropolitana			
Ciudad o Comuna	Santiago, La Pintana			
Fono	02-9785727			
Fax	02-9785813			
Celular	09-2228552			
Email	rcalleja@uchile.cl			
Web	www.uchile.cl			
Género	Masculino	☒	Femenino	☐
Etnia (A)				
Tipo (B)	Profesional			

(A), (B): Ver notas al final de este anexo



2. Ficha Coordinadores y Equipo Técnico

b) Coordinador Secundario

Nombres	Bruno			
Apellido Paterno	Razeto			
Apellido Materno	Migliario			
RUT Personal	4.627.386-9			
Nombre de la Organización o Institución donde trabaja	Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Agronómicas			
RUT de la Organización	60.910.000-1			
Tipo de Organización	☐ Pública	☐	☐ Privada	☐
Cargo o actividad que desarrolla en ella	Académico, Profesor Titular, Jornada Completa (44 hrs. semanales)			
Profesión	Ingeniero Agrónomo (Universidad de Chile)			
Especialidad	Master of Science (Universidad de California, Davis)			
Dirección (laboral)	Av. Santa Rosa 11315			
País	Chile			
Región	Metropolitana			
Ciudad o Comuna	Santiago, La Pintana			
Fono	02-9785727			
Fax	02-9785813			
Celular	09-9175870			
Email	brazeto@uchile.cl			
Web	www.uchile.cl			
Género	☐ Masculino	☒ X	☐ Femenino	☐
Etnia (A)				
Tipo (B)	Profesional			

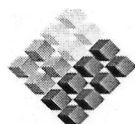
(A), (B): Ver notas al final de este anexo

2. Ficha Coordinadores y Equipo Técnico

c) Profesional 1

Nombres	Erika Elisabeth		
Apellido Paterno	Kania		
Apellido Materno	Kuhl		
RUT Personal	12.852.602-1		
Nombre de la Organización o Institución donde trabaja	Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Agronómicas		
RUT de la Organización	60.910.000-1		
Tipo de Organización	Pública ☒	☐ Privada	☐
Cargo o actividad que desarrolla en ella	Instructor Adjunto, Jornada parcial (12 hrs. semanales)		
Profesión	Ingeniero Agrónomo (Universidad de Chile).		
Especialidad	Estudiante Doctorado (Universidad de Chile)		
Dirección (laboral)	Av. Santa Rosa 11315		
País	Chile		
Región	La Pintana		
Ciudad o Comuna	Santiago		
Fono	02-9785727		
Fax	02-9785813		
Celular	09-2511300		
Email	ekania@uchile.cl		
Web	www.uchile.cl		
Género	Masculino ☐	☐ Femenino	☒
Etnia (A)			
Tipo (B)	Profesional		

(A), (B): Ver notas al final de este anexo



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANEXOS II FICHA DATOS INSTITUCIONES



1. Ficha Entidad Postulante y Asociados

Nombre de la organización, institución o empresa	Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Agronómicas.		
RUT de la Organización	60.910.000-1		
Tipo de Organización	Pública	☒	Privada
Dirección	Av. Santa Rosa 11315		
País	Chile		
Región	Metropolitana		
Ciudad o Comuna	Santiago		
Fono	02-9785753		
Fax	02-5417055		
Email			
Web	www.uchile.cl		
Tipo entidad (C)	Universidades Nacionales		

(C) Ver notas al final de este anexo



1. Ficha Entidad Postulante y Asociados

Nombre de la organización, institución o empresa	APECO. Asociación de Productores y Exportadores Agrícolas del Valle de Copiapó.		
RUT de la Organización	72.122.200-4		
Tipo de Organización	☐ Pública	☐ Privada	☒ X
Dirección	Romulo Jota Peña 231		
País	Chile		
Región	Tercera		
Ciudad o Comuna	Copiapó		
Fono	52-216404		
Fax			
Email	aosorio@apeco.cl		
Web			
Tipo entidad (C)	Organización o Asociación de Productores medianos-grandes		

(C) Ver notas al final de este anexo



1. Ficha Entidad Postulante y Asociados

Nombre de la organización, institución o empresa	APAC. Asociación Gremial de productores y Exportadores de Uva de Mesa de la comuna de Alto del Carmen.		
RUT de la Organización	65.805.630-1		
Tipo de Organización	☐ Pública	☐ Privada	☒ X
Dirección	Alonso de Ercilla 629		
País	Chile		
Región	Región de Atacama		
Ciudad o Comuna	Vallenar		
Fono	051-616483		
Fax	051-616483		
Email	delrionoe@gmail.com		
Web			
Tipo entidad (C)	Organización o Asociación de Productores medianos.		

(C) Ver notas al final de este anexo



1. Ficha Entidad Postulante y Asociados

Nombre de la organización, institución o empresa	Alfredo Chimenti Agri		
RUT de la Organización	4.344.518-9		
Tipo de Organización	Pública	☐	Privada ☒
Dirección	Parcelas N° 8-9 Loreto-Talagante		
País	Chile		
Región	Metropolitana		
Ciudad o Comuna	Talagante		
Fono	8172282		
Fax	8173349		
Email	achimenti@adsl.tie.cl		
Web			
Tipo entidad (C)	Empresas productivas y/o de procesamiento		

(C) Ver notas al final de este anexo



1. Ficha Entidad Postulante y Asociados

Nombre de la organización, institución o empresa	PRUNESCO S.A.		
RUT de la Organización	96.687.090-7		
Tipo de Organización	☐ Pública	☐ Privada	☒ X
Dirección	Av. Ramón Subercaseaux 1712		
País	Chile		
Región	Metropolitana		
Ciudad o Comuna	Pirque		
Fono	(02)-4890000		
Fax	(02)-8505134		
Email	hclaro@prunesco.com		
Web	www.prunesco.com		
Tipo entidad (C)	Organización o Asociación de Productores pequeños, medianos		

(C) Ver notas al final de este anexo



1. Ficha Entidad Postulante y Asociados

Nombre de la organización, institución o empresa	Soc. Agrofrutera Fundo el Escorial Ltda..		
RUT de la Organización	87.695.700-0		
Tipo de Organización	☐ Pública	☐ Privada	☒ X
Dirección	Calle Larga N° 2380		
País	Chile		
Región	Valparaíso		
Ciudad o Comuna	Calle Larga		
Fono	034-461383		
Fax	034-461888		
Email	lgonzalez@browngroup.cl		
Web			
Tipo entidad (C)	Empresas productivas y/o de procesamiento		

(C) Ver notas al final de este anexo



1. Ficha Entidad Postulante y Asociados

Nombre de la organización, institución o empresa	Agrícola Pihue Ltda.		
RUT de la Organización	78.801.570-4		
Tipo de Organización	☐ Pública	☐ Privada	☒ X
Dirección	Calle Larga N° 2390		
País	Chile		
Región	Valparaíso		
Ciudad o Comuna	Calle Larga		
Fono	034-461909		
Fax	034-461383		
Email	lgonzalez@browngroup.cl		
Web			
Tipo entidad (C)	Empresas productivas y/o de procesamiento		

(C) Ver notas al final de este anexo



1. Ficha Entidad Postulante y Asociados

Nombre de la organización, institución o empresa	Agrícola Brown Ltda.		
RUT de la Organización	84.485.800-0		
Tipo de Organización	☐ Pública	☐ Privada	☒ X
Dirección	Calle Larga N° 2389		
País	Chile		
Región	Valparaíso		
Ciudad o Comuna	Calle Larga		
Fono	034-461036		
Fax	034-461383		
Email	lgonzalez@browngroup.cl		
Web			
Tipo entidad (C)	Empresas productivas y/o de procesamiento		

(C) Ver notas al final de este anexo



1. Ficha Entidad Postulante y Asociados

Nombre de la organización, institución o empresa	FRUNOR. Frutas del Norte (Chile) S.A		
RUT de la Organización	99.533.040-7		
Tipo de Organización	☐ Pública	☐ Privada	☒ X
Dirección	Los Carrera 380. Of. 415		
País	Chile		
Región	Cuarta		
Ciudad o Comuna	La Serena		
Fono	51-223183 51- 550606		
Fax	51-223183		
Email	amadariaga@frunor.cl		
Web	www.frunor.cl		
Tipo entidad (C)	Organización o Asociación de Productores mediano		

(C) Ver notas al final de este anexo



2. Identificación de Beneficiarios de la iniciativa

Género	Masculino		Femenino		Subtotal
	Pueblo Originario	Sin Clasificar	Pueblo Originario	Sin Clasificar	
Agricultor pequeño		30			30
Agricultor mediano-grande		40			40
Subtotal		70			70
Total	70				



(A) Etnia

1. Mapuche
Aimará
Rapa Nui o Pascuense
Atacameña
Quechua
Collas del Norte
Kawashkar o Alacalufe
Yagán
Sin clasificar

(B) Tipo

2. Productor individual pequeño
3. Productor individual mediano-grande
Técnico
Profesional
Sin clasificar

(C) Tipo de entidad

4. Universidades Nacionales
5. Universidades Extranjeras
6. Instituciones o entidades Privadas
7. Instituciones o entidades Públicas
8. Instituciones o entidades Extranjeras
9. Institutos de investigación
10. Organización o Asociación de Productores pequeños
Organización o Asociación de Productores mediano-grande
Empresas productivas y/o de procesamiento
Sin clasificar



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANEXOS III

CARTA COMPROMISO DE APORTES



UNIVERSIDAD DE CHILE

FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS

CASILLA 1004 - SANTIAGO CHILE

FAX: 56-2 541.7055

CARTA COMPROMISO DE APORTES

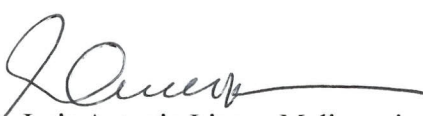
Santiago 21 de Noviembre de 2008.

Luis Antonio Lizana Malinconi, RUT: 4.017.376-5, manifiesta el compromiso de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, a la cual representa, para realizar un aporte total de \$ 3.384.000 como aportes no pecuniarios en el proyecto denominado "Uso eficiente de los fertilizantes en la fruticultura chilena, aplicando nuevas técnicas interpretativas del análisis foliar", presentado a la Convocatoria Estudios y Proyectos 2008-2009 de la Fundación para la Innovación Agraria, por el profesor Rodrigo Callejas.

El detalle de los aportes no pecuniarios se enumera a continuación:

Ítem de costos	\$
1. Recursos Humanos	1.584.000
2. Viáticos/movilización	
3. Materiales e Insumos	
4. Servicio a terceros	
5. Difusión	
6. Gastos generales	1.800.000
7. Gastos de administración	
8. Imprevistos	
Total	3.384.000



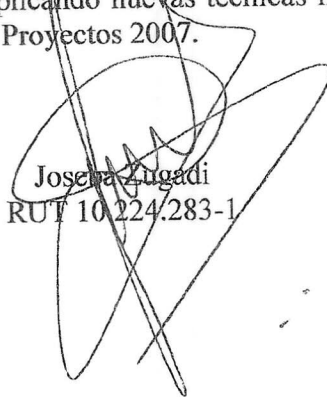

Luis Antonio Lizana Malinconi
RUT 4.017.376-5
Decano.Facultad de Ciencias Agronómicas
Universidad de Chile



ANEXOS III: CARTA COMPROMISO DE APORTES AGENTE ASOCIADO

Santiago 11 de noviembre de 2008.

Yo *Joseba Zugadi C*, *RUT:10224283-1*, vengo a manifestar el compromiso de la entidad APECO, Asociación de Productores y Exportadores Agrícolas del Valle de Copiapó, *RUT: 72.122.200-4*, a la cual represento, para realizar un aporte total de \$ 0 como aportes pecuniarios y un aporte total de \$ 6.360.000 como aportes no pecuniarios en el proyecto denominado "Uso eficiente de los fertilizantes en la fruticultura chilena, aplicando nuevas técnicas interpretativas del análisis foliar", presentado a la Convocatoria Estudios y Proyectos 2007.



Joseba Zugadi
RUT 10.224.283-1



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANEXOS III: CARTA COMPROMISO DE APORTES AGENTE ASOCIADO

Santiago 11 de noviembre de 2008.

Yo *Nicolás del Río Noe*, RUT: 10.765.984-6, vengo a manifestar el compromiso de la entidad: APAC. Asociación Gremial de productores y Exportadores de Uva de Mesa de la comuna de Alto del Carmen, a la cual represento, para realizar un aporte total de \$ 0 como aportes pecuniarios y un aporte total de \$ 6.360.000 como aportes no pecuniarios en el proyecto denominado "Uso eficiente de los fertilizantes en la fruticultura chilena, aplicando nuevas técnicas interpretativas del análisis foliar", presentado a la Convocatoria Estudios y Proyectos 2007.


Nicolás del Río Noe
10.765.984-6




GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

1. Entidad Responsable y Agentes Asociados (debe hacerse una carta compromiso por cada agente asociado identificado)

Santiago 19 de noviembre de 2008.

Yo Alfredo Chimenti A., RUT: 04.344.518-9, vengo a manifestar el compromiso de la entidad:

Alfredo Chimenti Agri, a la cual represento, para realizar un aporte total de \$ 0 como aportes pecuniarios y un aporte total de \$ 1.060.000 como aportes no pecuniarios en el proyecto denominado "Uso eficiente de los fertilizantes en la fruticultura chilena, aplicando nuevas técnicas interpretativas del análisis foliar", presentado a la Convocatoria Estudios y Proyectos 2007.

Alfredo Chimenti A.
04.344.518-9



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACION PARA LA
INNOVACION AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

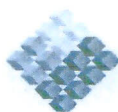
ANEXOS III: CARTA COMPROMISO DE APORTES AGENTE ASOCIADO

Santiago 11 de noviembre de 2008.

Yo Héctor Claro., *RUT 5.789.027-4* vengo a manifestar el compromiso de la entidad:
PRUNESCO S.A., a la cual represento, para realizar un aporte total de \$ 0 como aportes pecuniarios
y un aporte total de \$ 4.240.000 como aportes no pecuniarios en el proyecto denominado "Uso
eficiente de los fertilizantes en la fruticultura chilena, aplicando nuevas técnicas interpretativas del
análisis foliar", presentado a la Convocatoria Estudios y Proyectos 2007.



Héctor Claro Collins
RUT REPRESENTANTE LEGAL
5.789.027-4



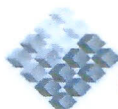
GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANEXOS III: CARTA COMPROMISO DE APORTES AGENTE ASOCIADO

Santiago 11 de noviembre de 2008.

Yo Leonel González Calderón., RUT: 9.778.666-6, vengo a manifestar el compromiso de la entidad: Soc. Agrofrutera Fundo el Escorial Ltda., a la cual represento, para realizar un aporte total de \$ 0 como aportes pecuniarios y un aporte total de \$ 1.060.000 como aportes no pecuniarios en el proyecto denominado "Uso eficiente de los fertilizantes en la fruticultura chilena, aplicando nuevas técnicas interpretativas del análisis foliar", presentado a la Convocatoria Estudios y Proyectos 2007.

Leonel González Calderón
9.778.666-6

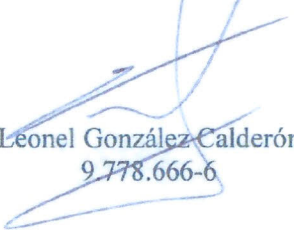


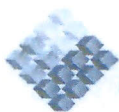
GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANEXOS III: CARTA COMPROMISO DE APORTES AGENTE ASOCIADO

Santiago 11 de noviembre de 2008.

Yo Leonel González Calderón, RUT: 9.778.666-6, vengo a manifestar el compromiso de la entidad: Agrícola Pihue Ltda., a la cual represento, para realizar un aporte total de \$ 0 como aportes pecuniarios y un aporte total de \$ 1.060.000 como aportes no pecuniarios en el proyecto denominado "Uso eficiente de los fertilizantes en la fruticultura chilena, aplicando nuevas técnicas interpretativas del análisis foliar", presentado a la Convocatoria Estudios y Proyectos 2007.


Leonel González Calderón
9.778.666-6

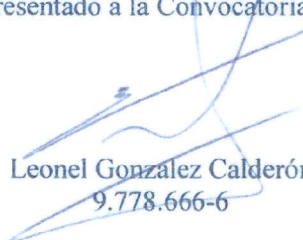


GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANEXOS III: CARTA COMPROMISO DE APORTES AGENTE ASOCIADO¹

Santiago 11 de noviembre de 2008.

Yo Leonel González Calderón, RUT: 9.778.666-6, vengo a manifestar el compromiso de la entidad: Agrícola Brown Ltda., a la cual represento, para realizar un aporte total de \$ 0 como aportes pecuniarios y un aporte total de \$ 1.060.000 como aportes no pecuniarios en el proyecto denominado "Uso eficiente de los fertilizantes en la fruticultura chilena, aplicando nuevas técnicas interpretativas del análisis foliar", presentado a la Convocatoria Estudios y Proyectos 2007.


Leonel González Calderón
9.778.666-6

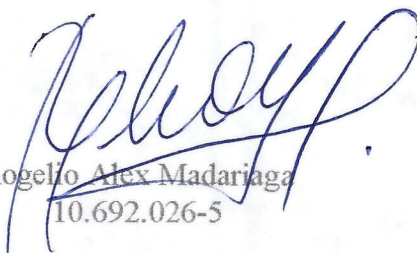


GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANEXOS III: CARTA COMPROMISO DE APORTES AGENTE ASOCIADO

Santiago 11 de noviembre de 2008.

Yo Rogelio Alex Madariaga Jara RUT 10.692.026-5, vengo a manifestar el compromiso de la entidad: FRUNOR, Frutas del Norte, a la cual represento, para realizar un aporte total de \$ 0 como aportes pecuniarios y un aporte total de \$ 5.300.000 como aportes no pecuniarios en el proyecto denominado "Uso eficiente de los fertilizantes en la fruticultura chilena, aplicando nuevas técnicas interpretativas del análisis foliar", presentado a la Convocatoria Estudios y Proyectos 2007.



Rogelio Alex Madariaga
10.692.026-5

FRUTAS DEL NORTE S.A.
RUT: 99 533.040-7



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANEXO IV

CARTA COMPROMISO DE CADA INTEGRANTE DEL EQUIPO TÉCNICO



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Santiago 11 de noviembre de 2008.

Yo Rodrigo Callejas Rodríguez RUT: 9.798.777-7, vengo a manifestar mi compromiso para participar como Coordinador principal en el proyecto denominado "Uso eficiente de los fertilizantes en la fruticultura chilena, aplicando nuevas técnicas interpretativas del análisis foliar", presentado a la Convocatoria Estudios y Proyectos 2007, por la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Agronómicas.

Rodrigo Callejas R
9.798.777-7



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Santiago 11 de noviembre de 2008.

Yo Bruno Razeto M *RUT*: 4.627.386-9, vengo a manifestar mi compromiso para participar como Coordinador secundario en el proyecto denominado "Uso eficiente de los fertilizantes en la fruticultura chilena, aplicando nuevas técnicas interpretativas del análisis foliar", presentado a la Convocatoria Estudios y Proyectos 2007.



Bruno Razeto M.
4.627.386-9

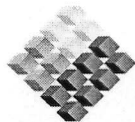


GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Santiago 11 de noviembre de 2008.

Yo Erika Kania K RUT: 12.852.602-1 vengo a manifestar mi compromiso para participar como Investigador en el proyecto denominado "Uso eficiente de los fertilizantes en la fruticultura chilena, aplicando nuevas técnicas interpretativas del análisis foliar", presentado a la Convocatoria Estudios y Proyectos 2007.

Erika Kania K
12.852.602-1



ANEXO V

CURRICULUM VITAE ENTIDAD RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA

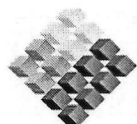
La Universidad de Chile es la institución más tradicional de educación superior en el país. Características esenciales de ella son el humanismo, la diversidad disciplinaria y la excelencia académica, una trilogía que es fundamento para la formulación estratégica de un quehacer asentado en el respeto por el hombre, el desarrollo de la tolerancia en las ideas y la jerarquización basada en la calidad del trabajo académico. Es una Universidad nacional, ya que fue creada para servir al país en la solución de sus grandes problemas y en la realización de sus más importantes proyectos, a través de contribuciones desde la docencia, la investigación, la creación y la extensión. Es también una Universidad comprometida con el futuro, puesto que su trabajo no se restringe al corto plazo ni se limita a los créditos materiales ni a los efectos inmediatos, sino que apunta hacia el progreso del conocimiento, para el desarrollo integral del país, con visión de largo plazo.

De la misma forma, la Facultad de Ciencias Agronómicas tiene como misión fundamental contribuir al desarrollo del país en el área de las Ciencias Agrícolas, bajo el concepto de desarrollo sustentable y de protección del medio ambiente. Esta respuesta se concreta en la formación de recursos humanos, en la investigación científica y tecnológica y en la diseminación del conocimiento. La calidad y la excelencia de sus actividades constituyen el sustrato permanente de sus proyectos educacionales y de investigación.

La formación de recursos humanos se logra con la función docente. Se busca formar profesionales y científicos cultos, de excelencia, competentes, con sentido crítico y ético, con responsabilidad social, capaces de dar respuesta a los desafíos actuales y futuros del país.

En Investigación y Extensión se ha impuesto la tarea de generar y transferir conocimientos y tecnologías, relativos a la conservación, manejo y utilización de los recursos naturales renovables; asimismo, participar activamente en los correspondientes procesos productivos, de conservación de alimentos y de generación de otras materias primas de uso industrial, así como, proteger las funciones sociales y ambientales relacionadas con el resguardo del entorno natural y la calidad de vida de las comunidades involucradas.

La vinculación de la Facultad de Ciencias Agronómicas con las instituciones gubernamentales y las empresas privadas relacionadas es de suma importancia para la comprensión de los problemas y procesos que afectan al sector agropecuario. Consecuentemente a esta vinculación, la Facultad posee las competencias necesarias para el estudio y elaboración de las propuestas que respondan a las demandas de mejoramiento en la productividad, calidad y sustentabilidad que demanda el sector agropecuario.



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANEXO VI

CURRICULUM VITAE DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO

CURRICULUM VITAE

1. ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre : Rodrigo Callejas Rodríguez
Rut : 9.798.777-7
Fecha de nacimiento : 6 Enero de 1965
Nacionalidad : Chileno
Estado civil : Casado
Dirección académica : Av. Santa Rosa 11315, La Pintana, Santiago
Fono : 02-9785727
Fax : 02-9785813
Cel : 09-2228552
e-mail : rcalleja@uchile.cl

2. ANTECEDENTES ACADEMICOS O PROFESIONALES

Títulos : Ingeniero Agrónomo.
Institución : Facultad de Ciencias Agronómicas, Universidad de Chile.
País : Chile
Año : 1992
Grados académicos : Doctor en Ciencias Agrícola (Dr. Sc. Agr.)
Institución : Universidad de Hohenheim-Stuttgart
País : Alemania
Año : 1999

3. TRABAJO ACTUAL

Institución : Facultad de Ciencias Agronómicas, Universidad de Chile.
Cargo Ocupado : Académico, Profesor Asistente.
Compromiso Contractual con la : Jornada Completa (44 hrs./semanal)
Institución (hrs./sem contratadas)

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Institución	Cargo	Desde	Hasta
Universidad de Chile	Director Proyecto INNOVA-CORFO (Centro Regional de Estudios Agronómicos de la Universidad de Chile)	2008	2009
Universidad de Chile	Investigador Proyecto INNOVA-CORFO (Suelo Vivo. Innovación y cambios tecnológicos en el uso de la materia orgánica en la optimización del manejo de parronales en la III Región).	2006	2009
Universidad de Chile	Investigador Proyecto INNOVA-CORFO (Desarrollo de bases tecnológicas, aplicadas a través del manejo de precisión, destinadas al incremento del potencial productivo de huertos de olivo para aceituna de mesa y aceite en la III Región).	2006	2009
Universidad de Chile	Director Proyecto FDI-CORFO (Riego y Fertirrigación. Innovación y cambios tecnológicos en el uso racional del agua de riego y fertilización en la optimización del manejo de parronales en el Valle de Copiapó).	2005	2007
Universidad de Chile	Directo Proyecto FIA (Desarrollo de un modelo del crecimiento y una metodología de evaluación de las raíces de la vid, a nivel de campo, como base para el incremento sustentable de la productividad de los parronales de uva de mesa).	2003	2005
	Subdirector Proyecto EXPLORA-CONICYT (Descubriendo la Ciencia por medio de la relación suelo - agua - planta)	2003	2003
Universidad de Chile	Director Proyecto PROFO-CORFO (PROFO Producción Integrada en uva de mesa, Valle Huasco).	2003	2003
Universidad de Chile	Director Proyecto PROFO-CORFO (PROFO Agroindustria Olivícola del Valle del Huayco).	2002	2002
Universidad de Chile	Director Proyecto FONTEC-CORFO (Desarrollo de un sistema de Producción Integrada de uva de mesa temprana para exportación, en el Valle de Copiapó, III Región).	2001	2002
Universidad de Chile	Colaborador e 2 proyectos Fondef (Producción integrada vides)	1998	2002

5. PRESENTACIONES EN CONGRESOS (relevantes al proyecto)

- Kania, E., **Callejas, R.** y García de Cortazar. 2008. Sistema Integrado de Diagnóstico y Recomendación (DRIS): una eficaz herramienta para la interpretación de los análisis foliares. 59° Congreso Agronómico de la Sociedad Agronómica de Chile (SACH), La Serena, Chile, 7 al 10 de octubre de 2008.
- Kania, E., **Callejas, R.** y Pino, P. 2007. Estudio del sistema CND para el diagnóstico nutricional de la vid “Sultanina” en el Valle de Copiapó. 58° Congreso Agronómico de la Sociedad Agronómica de Chile (SACH), Arica, Chile, 11 al 14 de septiembre de 2007. LVIII Congreso Agronómico de Chile, Programa y Guía, Resúmenes del Congreso, pág 60.
- Galleguillos, M., Rustom, A., **Callejas, R.** y Kania, E. 2005. Estudio del sistema DRIS para el diagnóstico nutricional de la vid “Sultanina” en el Valle de Copiapó. 56° Congreso Agronómico de la Sociedad Agronómica de Chile (SACH), Talca, Chile, 11 al 14 de octubre de 2005. Simiente 75 (3-4): 91.

CURRICULUM VITAE

1. ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre : Bruno Razeto Migliario
Rut : 4.627.386-9
Fecha de nacimiento : 29 de marzo de 1942.
Nacionalidad : Chileno
Estado civil : Casado
Dirección académica : Av. Santa Rosa 11315, La Pintana, Santiago
Fono : 02-9785727
Fax : 02-9785813
Cel : 09-9175870
e-mail : brazeto@uchile.cl

2. ANTECEDENTES ACADEMICOS O PROFESIONALES

Títulos : Ingeniero Agrónomo.
Institución : Facultad de Ciencias Agronómicas, Universidad de Chile.
País : Chile
Año : 1965
Grados académicos : Master of Science en Fruticultura
Institución : Universidad de California, Davis
País : Estados Unidos
Año : 1969

3. TRABAJO ACTUAL

Institución : Facultad de Ciencias Agronómicas, Universidad de Chile.
Cargo Ocupado : Académico, Profesor Titular
Compromiso Contractual con la : Jornada Completa (44 hrs./semanal)
Institución (hrs./sem contratadas)

4. TRABAJOS ANTERIORES RELEVANTES AL PROYECTO

- Investigador a cargo del proyecto Nutrición Mineral en Frutales, desde 1966 a la fecha. Financiado por el Depto. de Investigación de la Universidad de Chile entre 1979 y 1983 y por FONDECYT entre 1990 y 1991.

5. ARTÍCULOS RELEVANTES AL PROYECTO

Artículos de Investigación

- B. Razeto y T. Fichet. Diferencias en sensibilidad al exceso de cloruro en plantas de palto en invernadero. Revista Investigación Agrícola, Vol. 18, N° 1-2: 51-54. 1998.
- J. Opazo y B. Razeto. Efecto de diferentes fertilizantes potásicos en el contenido foliar de nutrientes, producción y calidad de fruta en naranjo cv. Valencia en el tercer año de aplicación. Revista Agricultura Técnica (Chile). 61 (4): 470-478. 2001.
- B. Razeto. Manejo estratégico y racional de la nutrición de cultivos frutales. Determinación de las necesidades reales de los cultivos. Memorias Primer Congreso Iberoamericano de Nutrición Vegetal. Barcelona, España. 27-40. 2003.
- B. Razeto, C. Granger y T. Fichet. Análisis de diferentes tejidos como indicadores del nivel de boro en el árbol de aguacate (*Persea americana* Mill.). Actas: Volumen I. V Congreso Mundial del Aguacate. Granada-Málaga, España. 359-363. 2003.
- B. Razeto and J. Salgado. The inflorescence and fruit peduncle as indicators of nitrogen status of the avocado tree. HortScience 39(6): 1173-1174. 2004.
- B. Razeto y J. Palacios. Efecto de la clorosis férrica en el tamaño y la concentración de aceite en el fruto del palto (*Persea americana* Mill.). Revista Agricultura Técnica (Chile). 65(1): 105-111. 2005.
- B. Razeto y G. Valdés. Análisis de hierro soluble en tejidos para diagnosticar el déficit de hierro en nectarino. Agricultura Técnica (Chile) Vol. 66 N°2:216-220. 2006.
- B. Razeto and G. Valdés. Fruit analysis as an indicator of the iron status of nectarine and kiwi plants. HortTechnology 16(4):579-582. 2006.
- B. Razeto and G. Valdés. Effect of iron chlorosis on yield, fruit size and fruit maturity in nectarine. Acta Horticulturae 713: 227-230. 2006.
- B. Razeto and M.J. Castro. Diagnosis of boron status in avocado trees (*Persea americana* Mill.) using alternative tissues. Acta Horticulturae 721: 291-293. 2006.
- Razeto, B. and M.J. Castro. Fruit analysis as a new approach to evaluate boron status in avocado. Journal of Plant Nutrition, 30:1-5. 2007.
- Razeto, B. y J. Palacios. Análisis de fruto, como alternativa al análisis foliar, para diagnosticar el nivel de hierro en el árbol de palto. Publicación in extenso. Disco Compacto. VI Congreso Mundial de la Palta, Viña del Mar, Chile. 12 a 16 de noviembre, 2007.

Artículos de Extensión

- B. Razeto. Diagnóstico nutricional y fertilización en frutales de carozo. Actas Seminario Internacional Carozos. Corporación Educacional Sociedad Nacional de Agricultura, Martínez y Valdivieso. p. 94-100. Santiago, Chile. 2000.
- B. Razeto. Bases para una fertilización balanceada en frutales. Revista Aconex (Chile) N°74:5-8. 2002.
- B. Razeto. La época de fertilización nitrogenada en frutales de hoja caduca. Revista Aconex (Chile) N°78: 11-15. 2003.
- B. Razeto. Estrategias de fertirriego en cítricos. 3er Seminario Internacional de Fertirrigación. SQM. Santiago, Chile. 2006.
- Razeto, B. Surgen promisorias alternativas al análisis foliar en frutales. Antumapu Revista de Extensión Agropecuaria y Medio Ambiente. Vol. 5, N°1: 21-22. Agosto, 2007.

Trabajos presentados en Congresos

- B. Razeto. Problemas nutricionales, diagnóstico y nuevas tecnologías en frutales. XI Convención Nacional de Productores de Frutas. Santiago, 13-14 agosto 1997.
- J. Opazo y B. Razeto. Efectos de la aplicación de fertilizantes potásicos en naranjo cv. Valencia durante tres años de aplicación. IX Congreso Latinoamericano de Horticultura y XLIX Congreso Agronómico de Chile. Santiago, 30 de noviembre a 3 de diciembre 1998.
- C. Moreno, B. Razeto and J. Retamales. Effect of a high nitrogen application on kiwifruit. 4th International Symposium on Kiwifruit. Santiago, 11 - 14 enero 1999.
- B. Razeto y C. Granger. Análisis químico del pedúnculo del fruto y la inflorescencia, posibles herramientas de diagnóstico nutricional en palto (*Persea americana*, Mill.). 52° Congreso Agronómico de Chile. 2° Congreso de la Sociedad Chilena de Fruticultura. Quillota. 17-19 de octubre, 2001.
- Reginato, G., Razeto, B., Morales, L., Reginato, C. y J. Salgado. Utilización de fotografía aérea infrarroja en la evaluación de tratamientos de fertilización nitrogenada en palto. 52° Congreso Agronómico de Chile. 2° Congreso de la Sociedad Chilena de Fruticultura. Quillota. 17-19 de octubre, 2001.
- O. Lastra, M.L. Tapia, B. Razeto and M. Rojas. Foliar nitrate content and growth in lettuce cultivars (*Lactuca sativa* L.) established in a hydroponic system. IX Simposio Ibérico sobre Nutrición Mineral de las Plantas. Zaragoza, España. 10-13 de septiembre, 2002.
- B. Razeto y J. Salgado. Análisis químico de la inflorescencia y el pedúnculo del fruto como índice del nivel de nitrógeno en el árbol de palto (*Persea americana* Mill.). 54° Congreso Agronómico de Chile y 4° Congreso de la Sociedad Chilena de Fruticultura. Torres del Paine. 9 y 10 de octubre 2003.
- B. Razeto, C. Granger y T. Fichet. El pedúnculo del fruto como indicador del nivel de boro en aguacate. V Congreso Mundial del Aguacate. Málaga, España. 19 - 24 octubre, 2003.

- B. Razeto. Manejo estratégico y racional de la nutrición de cultivos. Determinación de las necesidades reales. 1^{er} Congreso Iberoamericano de Nutrición Vegetal. Barcelona, España. 20 y 21 noviembre, 2003. (Panelista invitado y miembro del Comité Científico).
- B. Razeto. Visión actual de la nutrición mineral del palto. Segundo Seminario Sobre Temas Productivos y de Mercado de la palta. Quillota. 28 de septiembre de 2004.
- B. Razeto y G. Valdés. "Análisis de hierro soluble en el brote para diagnosticar el nivel de hierro en el árbol de duraznero". 55° Congreso Agronómico de Chile, 5° Congreso de la Sociedad Chilena de Fruticultura y 1° Congreso de la Sociedad Chilena de Horticultura. Valdivia. 19 a 22 de octubre de 2004.
- Razeto, B. y M. Castro. "Tejidos del fruto como indicadores del nivel de boro en el árbol de palto (*Persea americana* Mill.). 55° Congreso Agronómico de Chile, 5° Congreso de la Sociedad Chilena de Fruticultura y 1° Congreso de la Sociedad Chilena de Horticultura. Valdivia. 19 a 22 de octubre de 2004.
- Razeto, B. y G. Valdés. Effects of iron chlorosis on yield, fruit size and fruit maturity on nectarine. Sixth International Peach Symposium, Santiago. 9-14 de enero de 2005.
- Razeto, B. y M. J. Castro. Diagnosis of boron status in avocado tree (*Persea americana* Mill.) using alternative tissues. 5th International Symposium on Mineral Nutrition of Fruit Plants. Talca. 16-21 de enero de 2005.
- Razeto, B. y G. Valdés. Análisis del fruto para diagnosis de la deficiencia de hierro en duraznero. 56° Congreso Agronómico de Chile, 6° Congreso de la Chilena de Fruticultura y 2° Congreso de la Sociedad Chilena de Horticultura. Chillán. 11-14 de octubre de 2005.
- Razeto, B. El fruto como tejido indicador del nivel de hierro en kivi. 56° Congreso Agronómico de Chile, 6° Congreso de la Chilena de Fruticultura y 2° Congreso de la Sociedad Chilena de Horticultura. Chillán. 11-14 de octubre de 2005.
- Razeto, B. y J. Palacios. Análisis de fruto, como alternativa al análisis foliar, para diagnosticar el nivel de hierro en el árbol de palto. VI Congreso Mundial de la Palta. Viña del Mar, Chile. 12 a 16 de noviembre, 2007.

CURRICULUM VITAE

1. ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre : Erika Kania Kuhl
Rut : 12.852.602-1
Fecha de nacimiento : 13 de abril de 2008
Nacionalidad : Chilena
Estado civil : Casada
Dirección académica : Av. Santa Rosa 11315, La Pintana, Santiago
Fono : 02-9785727
Fax : 02-9785813
Cel : 09-2511300
e-mail : ekania@uchile.cl

2. ANTECEDENTES ACADEMICOS O PROFESIONALES

Títulos : Ingeniero Agrónomo.
Institución : Facultad de Ciencias Agronómicas, Universidad de Chile.
País : Chile
Año : 2002
Otros : Estudiante Doctorado
Institución : Facultad de Ciencias Agronómicas, Universidad de Chile.
País : Chile
Año : 2004 -
Título de la memoria : "Evaluación y determinación de normas foliares en parronales de acuerdo al Sistema Integrado de Diagnóstico y Recomendación (DRIS) y al Diagnóstico de Composición Nutricional (CND)".

Cursos de formación de posgrado:

- Asignatura cursadas en el Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias, Facultad de Ciencias Agronómicas, Universidad de Chile: Estructura y Modelamiento de Sistemas Naturales; Bioética; Unidad de Investigación; Nutrición mineral de Frutales; Redacción, difusión científica y bibliometría; Estadística Experimental; Análisis Estadísticos de datos experimentales en Cs. Agropecuarias.
- Asignaturas electivas cursadas, dictadas por el Magíster en Bioestadística, Facultad de Medicina, Universidad de Chile: Cálculo de Probabilidades; Inferencia Estadística; Modelos de Regresión; Métodos Multivariantes

3. TRABAJO ACTUAL

Institución : Facultad de Ciencias Agronómicas, Universidad de Chile.
Cargo Ocupado : Instructor Adjunto
Compromiso Contractual con la Institución (hrs./sem contratadas) : Jornada parcial (12 hrs./semanal)

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Institución	Cargo	Desde	Hasta
Universidad de Chile	Colaboradora Proyecto FDI-CORFO (Riego y Fertirrigación. Innovación y cambios tecnológicos en el uso racional del agua de riego y fertilización en la optimización del manejo de parronales en el Valle de Copiapó).	2005	2007
Universidad de Chile	Colaboradora Proyecto EXPLORA-CONICYT (Descubriendo la Ciencia por medio de la relación suelo - agua - planta)	2003	2003
Universidad de Chile	Colaboradora Proyecto PROFO-CORFO (PROFO Producción Integrada en uva de mesa, Valle Huayco).	2003	2003
Universidad de Chile	Colaboradora Proyecto PROFO-CORFO (PROFO Agroindustria Olivícola del Valle del Huayco).	2002	2002
Universidad de Chile	Colaboradora Proyecto FONTEC-CORFO (Desarrollo de un sistema de Producción Integrada de uva de mesa temprana para exportación, en el Valle de Copiapó, III Región).	2001	2002

5. PARTICIPACIÓN EN SEMINARIOS y DIPLOMADOS (relevantes al proyecto)

Kania, E. 2006. Ajuste de la metodología de interpretación y determinación de normas foliares de acuerdo al Sistema Integrado de diagnóstico y Recomendación (DRIS) en parronales. Nombre del seminario: Seminario de Nutrición Vegetal: "Aspectos Fisiológicos en uva de mesa que aseguran una óptima calidad y condición". Institución organizadora: Martínez y Valdivieso (M&V S.A). Lugar y fecha: San Fernando. Fecha: Agosto 2006.

Kania, E. 2007. Determinación y evaluación de normas foliares de acuerdo al Sistema Integrado de Diagnóstico y Recomendación (DRIS) y al Sistema de Diagnóstico de Composición Nutricional (CND) en parronales. Nombre del Diplomado: Diplomado en Fisiología de la Vid y Producción de uva de mesa en zonas áridas y semiáridas. Institución organizadora: Facultad de Ciencias Agronómicas, Universidad de Chile. Lugar y fecha: La Serena, Noviembre 2007.

6. PRESENTACIONES EN CONGRESOS (relevantes al proyecto)

- **Kania**, E., Callejas, R. y García de Cortazar. 2008. Sistema Integrado de Diagnóstico y Recomendación (DRIS): una eficaz herramienta para la interpretación de los análisis foliares. 59° Congreso Agronómico de la Sociedad Agronómica de Chile (SACH), La Serena, Chile, 7 al 10 de octubre de 2008.
- **Kania**, E., Callejas, R. y Pino, P. 2007. Estudio del sistema CND para el diagnóstico nutricional de la vid "Sultanina" en el Valle de Copiapó. 58° Congreso Agronómico de la Sociedad Agronómica de Chile (SACH), Arica, Chile, 11 al 14 de septiembre de 2007. LVIII Congreso Agronómico de Chile, Programa y Guía, Resúmenes del Congreso, pág 60.
- Galleguillos, M., Rustom, A., Callejas, R. y **Kania**, E. 2005. Estudio del sistema DRIS para el diagnóstico nutricional de la vid "Sultanina" en el Valle de Copiapó. 56° Congreso Agronómico de la Sociedad Agronómica de Chile (SACH), Talca, Chile, 11 al 14 de octubre de 2005. Simiente 75 (3-4): 91.



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANEXO VII

ANTECEDENTES LEGALES Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANEXO VII

ANTECEDENTES LEGALES Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE

ESTATUTUS UNIVERSIDAD

**FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO CON
FUERZA DE LEY N°153, DE 1981, QUE ESTABLECE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE**

Decreto con Fuerza de ley N°3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación

Publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007

TITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1°.

La Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

Artículo 2°.

La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

La Universidad asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación. Cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia.

Artículo 3°.

Asimismo, corresponde a la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país. En cumplimiento de su labor, la Universidad responde a los requerimientos de la Nación constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país. Con ese fin, se obliga al más completo conocimiento de la realidad nacional y a su desarrollo por medio de la investigación y la creación; postula el desarrollo integral, equilibrado y sostenible del país, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, y propende al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal.

Artículo 4°.

Los principios orientadores que guían a la Universidad en el cumplimiento de su misión, inspiran la actividad académica y fundamentan la pertenencia de sus miembros a la vida universitaria, son: la libertad de pensamiento y de expresión; el pluralismo; y la participación de sus miembros en la vida institucional, con resguardo de las jerarquías inherentes al quehacer universitario. Forman parte

también de estos principios orientadores: la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales; la equidad y la valoración del mérito en el ingreso a la Institución, en su promoción y egreso; la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social; el respeto a personas y bienes; el compromiso con la institución; la integración y desarrollo equilibrado de sus funciones universitarias, y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.

Artículo 5°.

Son emblemas oficiales de la Universidad de Chile el escudo distintivo y la bandera.

Tiene asimismo un himno oficial.

Artículo 6°.

A la Universidad de Chile le corresponde la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

También le compete pronunciarse sobre convenios o tratados internacionales relativos a la educación superior que el Gobierno de Chile tenga interés en suscribir con otros gobiernos o entidades internacionales y extranjeras.

Artículo 7°.

Corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.

De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

Artículo 8°.

El patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por sus bienes y por los ingresos que le corresponda percibir, entre otros conceptos, por los siguientes:

- a) Los aportes que se le concedan anualmente en virtud de la Ley de Presupuestos de la Nación y que otras leyes especiales le otorguen;
- b) Los montos que perciba por concepto de derechos de matrícula, aranceles, certificados y solicitudes a la Universidad, y toda clase de cuotas extraordinarias que deban pagar sus alumnos;
- c) Los ingresos que perciba por prestación de servicios, de conformidad a la ley;

d) Los bienes muebles o inmuebles de que sea propietaria y los que adquiera en el futuro a cualquier título;

e) Los frutos de sus bienes;

f) La propiedad intelectual e industrial que le corresponda de conformidad con la ley; y

g) Las donaciones, herencias o legados o cualquier tipo de ingresos que reciba de personas naturales o jurídicas.

Artículo 9º.

El Presidente de la República es el Patrono de la Universidad de Chile.

Artículo 10.

Las disposiciones del presente Estatuto y de los reglamentos universitarios dictados en su virtud prevalecerán sobre las leyes generales, a menos que éstas se refieran expresamente a la Universidad de Chile en particular, a las universidades chilenas en general, o al sistema universitario del país.

Artículo 11.

La Universidad podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.

Artículo 12.

La comunidad universitaria está constituida por académicos, estudiantes y personal de colaboración, quienes ejercen de manera regular los quehaceres que se desprenden de su misión y funciones. Además, se considerarán integrantes de la misma aquellas personas a quienes, por sus méritos excepcionales, se les haya otorgado pertenencia honorífica, los que poseerán los derechos que la normativa universitaria les reconozca.

El ingreso, permanencia, promoción y desvinculación de los integrantes de la comunidad universitaria obedecerá únicamente a méritos o causales objetivas, con arreglo a la ley, y sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario.

Residirá en la comunidad universitaria la facultad de decidir respecto del funcionamiento, organización, gobierno y administración de la institución, la que ejercerá mediante los órganos y procedimientos establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 13.

Son académicos quienes tienen un nombramiento vigente y una jerarquía académica en la Universidad de Chile, conforme a las normas del Título IV de este Estatuto.

Sin perjuicio de las tareas y responsabilidades de los órganos internos de la Universidad y del resto de la comunidad universitaria, el estamento de académicos tiene un rol primordial en el cumplimiento de las funciones fundamentales de la Universidad de Chile y, por lo tanto, en la

deliberación, diseño y aplicación en las políticas institucionales, con arreglo a los mecanismos y procedimientos previstos en este Estatuto.

Artículo 14.

Son estudiantes quienes han formalizado su matrícula en carreras y programas académicos regulares y sistemáticos y cumplen los requisitos establecidos por la Universidad para su ingreso, permanencia y promoción. El Reglamento de los Estudiantes fijará sus deberes y derechos como miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 15.

Son funcionarios, que constituyen el personal de colaboración, quienes desempeñan las labores de apoyo directivo, profesional, técnico, administrativo y auxiliar, a las tareas que requiere la marcha de la Institución.

TITULO II

ORGANOS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 16.

Los órganos superiores de la Universidad constituyen las instancias encargadas de dirigir y gestionar, impulsando el desarrollo académico institucional y de sus miembros; también se encargarán de normar y proyectar la Universidad, estableciendo las políticas generales, en procura del cumplimiento de su misión y de su desarrollo coherente, transversal y de excelencia. Residen estas funciones en el Rector, en el Consejo Universitario y en el Senado Universitario.

Las funciones ejecutivas serán ejercidas por el Rector y por el Consejo Universitario, de conformidad con las normas de este Título.

El Decano es la máxima Autoridad de la respectiva Facultad y le corresponde la dirección de ésta, dentro de las políticas universitarias que al efecto determinen los órganos superiores ya señalados.

PARRAFO 1°

DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 17.

El Rector de la Universidad de Chile es su máxima autoridad y su representante legal. Preside el Consejo Universitario y el Senado Universitario.

Le corresponde adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y administrar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad al más alto nivel, las que podrá delegar.

Deberá ser Profesor Titular de la Universidad de Chile o una personalidad académica de una jerarquía que la Institución, a través del Consejo de Evaluación, reconozca equivalente de conformidad a lo previsto en el Reglamento contemplado en el artículo siguiente.

Artículo 18.

El Consejo Universitario convocará a elecciones de Rector, las que se realizarán de conformidad con las normas siguientes:

En la elección de Rector participarán los académicos pertenecientes a las tres más altas jerarquías de la universidad que tengan, a lo menos, un año de antigüedad en la misma. Con todo el organismo colegiado superior respectivo, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio, podrá permitir la participación de los académicos pertenecientes a otras jerarquías, siempre que tengan la calidad de profesor y cumplan con el requisito de antigüedad antes señalado. El voto de los académicos será personal, secreto e informado y podrá ser ponderado, de acuerdo con el reglamento que dicte el organismo colegiado superior de la universidad, atendidas su jerarquía y jornada.

El candidato a Rector será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. La elección se realizará, en la forma que determine el reglamento, a lo menos treinta días antes de aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones. Si a la elección de Rector se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una nueva elección, la que se circunscribirá a los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías relativas.

El Rector será nombrado por el Presidente de la República, mediante decreto supremo del Ministerio de Educación. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido por una vez para el período inmediatamente siguiente.

Artículo 19.

Al Rector le corresponde especialmente:

- a) Presidir el Consejo Universitario y el Senado Universitario;
- b) Dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad;
- c) Resolver sobre las modificaciones de estructuras que propongan las Facultades;
- d) Ejercer la jurisdicción disciplinaria respecto a los académicos, los estudiantes y los funcionarios de la Universidad, de conformidad al Reglamento que al efecto dicte;
- e) Representar y regular las relaciones de la Universidad de Chile con otros organismos nacionales, extranjeros e internacionales;
- f) Conferir las distinciones y calidades honoríficas, de acuerdo a los respectivos reglamentos;
- g) Conferir los grados y títulos profesionales;
- h) Nombrar al personal académico y administrativo de la Universidad conforme a la planta que apruebe previamente;

- i) Proponer al Senado Universitario la nominación de los cinco académicos integrantes del Consejo de Evaluación, según lo dispuesto en el presente Estatuto y en la reglamentación correspondiente;
- j) Fijar los aranceles y derechos de matrículas con acuerdo del Consejo Universitario;
- k) Resolver conflictos de autoridad que se sometan a su decisión;
- l) Proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, la designación del Rector de la Universidad;
- m) Resolver, con acuerdo del Consejo Universitario, las políticas conforme a las que ejercerán las funciones ejecutivas que les competen conjuntamente;
- n) Crear, modificar y suprimir las Unidades Ejecutivas Centrales y dictar sus reglamentaciones internas de funcionamiento;
- ñ) Suscribir y contratar directamente, con cargo al patrimonio universitario y en conformidad con la ley, empréstitos y obligaciones financieras que, de acuerdo con las pautas de endeudamiento que se establezcan anualmente, no requieran la autorización previa del Consejo Universitario o la opinión del Senado Universitario; y, en los casos en que exista uno u otro de tales requisitos, solicitar la aprobación u opinión respectiva y contratar aquellos que sean autorizados;
- o) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad, y la propuesta de modificaciones que eventualmente exija su ejecución, y presentarlos al Consejo Universitario para su aprobación y posterior ratificación por el Senado Universitario, todo ello de conformidad con el Reglamento de Presupuesto. Conjuntamente con el proyecto de presupuesto y sujeto al mismo trámite de éste, el Rector propondrá las pautas anuales de endeudamiento, señalando las obligaciones que durante el correspondiente ejercicio podrá suscribir directamente y aquéllas para las cuales requerirá la autorización del Consejo Universitario o el pronunciamiento del Senado Universitario;
- p) Informar anualmente de la ejecución del presupuesto al Consejo Universitario y al Senado Universitario;
- q) Presentar la cuenta anual sobre el funcionamiento de la Universidad;
- r) Proponer al Consejo Universitario la enajenación o gravamen de aquellos bienes respecto de los cuales se requiere la aprobación de dicho órgano y el pronunciamiento del Senado Universitario;
- s) Proponer al Senado Universitario, de iniciativa propia o a propuesta del Consejo Universitario, la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones;
- t) Proponer al Senado Universitario, de iniciativa propia o a propuesta del Consejo Universitario, la creación, modificación o supresión de títulos profesionales o grados académicos;
- u) Proponer al Senado Universitario, por iniciativa suya o a propuesta del Consejo de Facultad respectivo, la remoción anticipada de un Decano, por incumplimiento grave de sus obligaciones, previo pronunciamiento del Consejo Universitario; y

v) Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 20.

Dependerán del Rector, como Unidades Ejecutivas Centrales, la Prorrectoría, las Vicerrectorías y las demás unidades requeridas para la administración superior de la Universidad que sean creadas con ese carácter. Dichas Unidades Ejecutivas Centrales son las encargadas de orientar, coordinar, apoyar y desarrollar la labor universitaria.

Artículo 21.

El Rector será subrogado en caso de ausencia o impedimento por el Prorrector y en su ausencia o impedimento por el Decano designado expresamente por el Rector.

PARRAFO 2º

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 22.

El Consejo Universitario es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de la Universidad de Chile. Cumplirá su labor atendiendo las necesidades de la Universidad, ocupándose de su desarrollo, de acuerdo con las políticas y estrategias establecidas por el Senado Universitario.

Será integrado por el Rector, quien lo presidirá, y por el Prorrector, los Decanos y dos representantes del Presidente de la República. Los integrantes de designación presidencial, serán de la exclusiva confianza de esa autoridad.

Asistirán a las sesiones, con derecho a voz, un delegado de los académicos, uno de los estudiantes y uno del personal de colaboración, designados por las asociaciones de los respectivos estamentos, conforme al procedimiento y plazos que establezca el Reglamento previsto en la letra j) del artículo siguiente.

Las materias no reguladas en el presente artículo se establecerán en el Reglamento citado en el inciso anterior, entre las que se incluirán los procedimientos mediante los cuales se invitará a participar en sus sesiones a personas distintas a las establecidas en los incisos anteriores.

Los integrantes de designación presidencial ejercerán sus funciones por un período de tres años, y podrán cesar con anterioridad si el Presidente de la República así lo dispone.

El desempeño del cargo de Consejero será ad-honorem.

El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus integrantes.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los asistentes, salvo que este Estatuto o un Reglamento establezca una mayoría superior. Para el caso de nombramiento del Prorrector se requerirá la aprobación por la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Universitario.

Se desempeñará como Secretario del Consejo la persona que se designe al efecto.

Artículo 23.

Son funciones y atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad de Chile las siguientes:

a) Aprobar, con el Rector, las políticas conforme a las que se ejercerán las funciones ejecutivas que les competen conjuntamente, y tomar conocimiento acerca de la creación, modificación y supresión de las Unidades Ejecutivas Centrales y de sus reglamentaciones internas de funcionamiento;

b) Aprobar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar de su presentación, el proyecto de presupuesto anual elaborado por el Rector, sus modificaciones y las pautas anuales de endeudamiento, para su posterior ratificación por el Senado Universitario. Si transcorre el término antes señalado sin que sean despachados, o no se formularsen observaciones, se entenderán por aprobados. En caso de formularse observaciones fundadas en el plazo ya indicado, se constituirá una comisión presidida por el Rector e integrada por tres miembros del Consejo que, en un término de 5 días hábiles a contar de la presentación de las indicaciones, resolverá sobre ellas y, a falta de acuerdo o transcurrido el plazo establecido sin que exista decisión, resolverá el Rector refiriéndose únicamente a aquellas observaciones en que la comisión no haya logrado acuerdo o no se haya pronunciado;

c) Aprobar, a propuesta del Rector, la enajenación o gravamen de bienes cuando se requiera para ello la ratificación del Senado Universitario;

d) Autorizar al Rector la contratación y suscripción de empréstitos y obligaciones financieras, cuando corresponda, de acuerdo con las pautas anuales de endeudamiento aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 19 letra o);

e) Pronunciarse respecto de la estructura orgánica general de la Universidad y sus modificaciones;

f) Pronunciarse respecto de las contrataciones de empréstitos con cargo a fondos de la Universidad;

g) Pronunciarse respecto de la creación, modificación y supresión de grados y los títulos profesionales que correspondan;

h) Aprobar los reglamentos que no estén sometidos al Senado Universitario, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 25, pudiendo delegar esta atribución en el Rector;

i) Acordar las medidas generales que se requieran para el adecuado uso de la infraestructura universitaria;

j) Aprobar el reglamento interno del Consejo Universitario;

k) Requerir del Rector, o a través de él, los antecedentes que se estime necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;

l) Resolver en última instancia las apelaciones a las medidas disciplinarias de exoneración, expulsión y cancelación de matrícula aplicadas a académicos, funcionarios y estudiantes, conforme a Reglamento;

m) Proponer al Presidente de la República la remoción del Rector. El acuerdo respectivo deberá adoptarse por los dos tercios de sus miembros;

n) Aprobar la propuesta del Rector sobre designación del Prorrector, y

ñ) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le confieran las leyes.

PARRAFO 3° DEL SENADO UNIVERSITARIO

Artículo 24.

El Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa de la Universidad. Tendrá como tarea fundamental establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas.

El Senado Universitario será presidido por el Rector. De entre los miembros académicos, el Senado elegirá un Vicepresidente, quien lo presidirá en ausencia del Rector, y un Secretario que actuará como Ministro de Fe.

El Senado Universitario, en cuanto órgano representativo de la comunidad universitaria, estará integrado, además del Rector que lo preside, por 36 miembros, de los cuales 27 serán académicos, 7 estudiantes y 2 representantes del personal de colaboración. Los integrantes del Senado Universitario serán elegidos por sus respectivos pares, en la forma que establezca el Reglamento que se señala en el siguiente inciso. En todo caso, a lo menos un tercio de los miembros académicos deberá ser elegido por todo el cuerpo académico de la Universidad y los otros dos tercios por los académicos de las respectivas unidades académicas, según establezca el Reglamento.

El Reglamento General de Elecciones y Consultas establecerá la forma y condiciones para elegir a los miembros del Senado Universitario. El mandato de los académicos y personal de colaboración será de cuatro años y el de los estudiantes de dos años, todos ellos con posibilidad de reelección por una vez. Su permanencia se encuentra condicionada a mantener la calidad que los habilitó para ser elegidos.

El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los asistentes, salvo en los casos para los que este Estatuto o las normas dictadas conforme a él, establezcan mayorías superiores.

Artículo 25.

Corresponderá al Senado Universitario:

a) Aprobar, a proposición del Rector o por iniciativa de al menos un tercio de sus integrantes, los reglamentos referidos en el Estatuto institucional y sus modificaciones, toda norma de carácter general relativa a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad y las propuestas de modificación al Estatuto que deban someterse al Presidente de la República para su trámite respectivo.

Las propuestas de modificación de los Estatutos deberán presentarse por escrito ante el Secretario del Senado, suscritas por el Rector o por un tercio de los integrantes del Senado, y contener proposiciones concretas. En lo demás, estas propuestas deberán ajustarse a lo que establezca el Reglamento Interno del Senado.

b) Interpretar el sentido y alcance de las normas del presente Estatuto, a solicitud del Rector, lo que debe entenderse sin perjuicio de las atribuciones de los órganos contralores competentes;

c) Ratificar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad, sus modificaciones y las pautas anuales de endeudamiento aprobados previamente por el Consejo Universitario. Si el Senado Universitario estima que dicho proyecto no está en concordancia con las políticas de desarrollo que hubiere establecido previamente, dispondrá de un término de 10 días hábiles, a contar de su presentación, para formular observaciones fundadas, que no podrán implicar un aumento del presupuesto. Si no se presentaren observaciones dentro de ese plazo, el presupuesto se tendrá por aprobado. En caso contrario, se constituirá una comisión presidida por el Rector e integrada por tres miembros del Senado y tres del Consejo que, en un término de 5 días hábiles a contar de la presentación de las indicaciones, resolverá sobre los puntos controvertidos. Si no lo hiciera dentro del plazo establecido, resolverá el Rector refiriéndose únicamente a aquellas observaciones en que la comisión no haya logrado acuerdo;

d) Pronunciarse, de conformidad con este Estatuto, sobre la propuesta del Rector aprobada por el Consejo Universitario, relativa a enajenación o gravamen de activos de la Universidad cuando corresponda a bienes raíces o a bienes que, sin ser inmuebles, hayan sido previamente declarados de especial interés institucional, de acuerdo a reglamento;

e) Pronunciarse, de conformidad con este Estatuto, acerca de la contratación y suscripción de empréstitos y obligaciones financieras, cuando corresponda, de acuerdo con las pautas anuales de endeudamiento. En todo caso, se requerirá la opinión previa del Senado Universitario cuando el plazo de la deuda sobrepase el período del Rector en ejercicio;

f) Aprobar la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones, que le proponga el Rector, previo pronunciamiento del Consejo Universitario. En caso que el Rector considere que existen diferencias sustantivas entre el pronunciamiento del Consejo y lo aprobado por el Senado Universitario, deberá convocar una comisión, que integrará y presidirá, compuesta además por tres miembros del Consejo y tres del Senado, designados por dichas instancias, respectivamente, la cual resolverá. Si dicha comisión no lograre acuerdo en el plazo de 10 días hábiles, resolverá el Rector. Si la proposición en definitiva fuere rechazada, no podrá presentarse nuevamente sino una vez transcurrido un año desde que tal resolución fuere adoptada;

g) Aprobar las propuestas de creación, modificación o supresión de títulos profesionales o grados académicos que le presente el Rector, previo pronunciamiento del Consejo Universitario. En caso que el Rector considere que existen diferencias sustantivas entre el pronunciamiento del Consejo y lo aprobado por el Senado Universitario, se resolverá de acuerdo al procedimiento establecido en la letra precedente;

h) Requerir de las autoridades a que se refiere el artículo 20, información acerca del estado de la gestión universitaria, con respecto a las políticas y estrategias generales de desarrollo institucional existentes;

i) Aprobar, a proposición del Rector o por petición de a lo menos 1/3 de sus miembros, con el voto conforme de 2/3 de sus integrantes, la convocatoria a consultas sobre materias de competencia del Senado, y conferirles, en forma previa a su realización y con el mismo quórum señalado, carácter vinculante. Con todo, la consulta a la comunidad universitaria será obligatoria respecto de las propuestas de modificación a los Títulos I y II del presente Estatuto, que se sometan a su decisión de acuerdo con la letra a) de este artículo;

j) Aprobar, a proposición del Rector o por petición de a lo menos 1/3 de sus miembros, con el voto conforme de 2/3 de sus integrantes, la convocatoria a eventos de discusión, reflexión y propuestas en materias de competencia del Senado, debidamente informados, para lo cual deberá establecer los mecanismos y las reglamentaciones que correspondan;

k) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento;

l) Aprobar, por 2/3 de sus integrantes, la remoción anticipada de un Decano, a propuesta del Rector, por iniciativa suya o del Consejo de Facultad respectivo, por incumplimiento grave de sus obligaciones, previo pronunciamiento del Consejo Universitario, y

m) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le confieran las leyes.

PARRAFO 4°

DEL PRORRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 26.

El Prorrector es el Ministro de Fe de la Universidad de Chile y el subrogante legal del Rector para todos los efectos.

Corresponde al Prorrector ejercer la asesoría integral del Rector y la coordinación de la gestión administrativa y financiera de la Universidad, además de aquellas funciones y atribuciones que el Rector le delegue.

Artículo 27.

El Prorrector será nombrado por el Rector previa aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 28.

El Prorrector permanecerá en sus funciones mientras cuente con la confianza del Rector.

Artículo 29.

El Prorrector será subrogado, en caso de ausencia o impedimento por la autoridad universitaria designada expresamente por el Rector.

PARRAFO 5°

DEL CONTRALOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 30.

El Contralor de la Universidad de Chile ejercerá el control de la legalidad de los actos de las Autoridades de la Universidad, fiscalizará el ingreso y uso de sus fondos y desempeñará las demás funciones que se señalen en un Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna y demás normas aplicables, sin perjuicio de las facultades que conforme a las leyes le correspondan a la Contraloría General de la República.

Artículo 31.

El Contralor será nombrado por el Rector previa aprobación del Senado Universitario.

Será inamovible en su cargo y cesará en sus funciones sólo por renuncia, fallecimiento, jubilación o remoción.

Artículo 32.

La remoción del Contralor sólo procederá a solicitud del Rector por haber incurrido en notable abandono de sus deberes. El Senado Universitario deberá aprobarla por los dos tercios de sus miembros.

Artículo 33.

El Contralor será subrogado, en caso de ausencia o impedimento por el funcionario de la Contraloría designado expresamente por el Rector.

Artículo 34.

En el ejercicio de sus funciones el Contralor de la Universidad de Chile deberá representar, por escrito, aquellos actos que él estime contravengan la Ley o la Constitución, debiendo darles curso si el Rector insiste, en cuyo caso se entenderá salvada su responsabilidad.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA

Artículo 35.

La estructura académica de la Universidad estará conformada por Facultades, Departamentos, Institutos, Centros y Escuelas, que cumplen labores de cultivo disciplinal, de integración multidisciplinaria y de gestión académica en diversos niveles. Estas unidades deberán contar con un cuerpo académico que garantice una labor creativa y eficiente. Asimismo, y sin perjuicio de su dependencia orgánica, gozarán de autonomía en el desempeño de las funciones que les competen y conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 36, en lo pertinente.

La estructura académica de la Universidad de Chile deberá facilitar el ejercicio de las funciones universitarias, debiendo organizar el conjunto de actividades y sus niveles en concordancia con su misión y principios. Deberá, especialmente, promover la integración funcional y territorial de la

Universidad, la transdisciplinaridad y la transferencia entre conocimiento básico y aplicado, así como el desarrollo y perfeccionamiento de sus integrantes.

Artículo 36.

Las Facultades son organismos académicos encargados de la realización de una tarea permanente en una o más áreas del conocimiento, para lo cual desarrollan integradamente la docencia, la investigación, la creación, la extensión y la prestación de servicios en el campo que les es propio, de conformidad a la ley.

A la Facultad le corresponde elaborar y coordinar políticas específicas de desarrollo para las unidades académicas que la integran y organizar, dirigir y fomentar el quehacer multi e interdisciplinario y profesional, estableciendo las relaciones y actividades que convengan a estos fines.

Serán dirigidas por un Decano y contarán con un Consejo de Facultad.

El Decano deberá ser Profesor Titular y será elegido por los académicos de la Facultad en la forma que fije el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser elegido por un segundo período consecutivo.

Al Consejo de Facultad, presidido por el Decano, le corresponderá definir las políticas de desarrollo académico e institucional en el contexto de los lineamientos y estrategias emanados del Senado Universitario. Además del Decano, lo integrarán los Directores de los Departamentos y Escuelas, y cuando corresponda, de los Institutos y Centros, y académicos de libre elección de acuerdo al reglamento dictado en virtud de la letra a) del artículo 25, quienes durarán dos años en sus funciones. Además, asistirán al Consejo, con derecho a voz, representantes de las organizaciones gremiales más representativas de académicos, estudiantes y personal de colaboración, respectivamente, de la correspondiente facultad, nombrados mediante los procedimientos que dichas organizaciones acuerden. El Reglamento General de Elecciones y Consultas establecerá las demás normas necesarias para la participación de estos representantes.

Artículo 37.

El Decano tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir el Consejo de Facultad;
- b) Presidir las comisiones examinadoras de títulos y grados y designar sus integrantes;
- c) Dictar, modificar y derogar las instrucciones de funcionamiento interno de la Facultad;
- d) Celebrar contratos de prestación de servicios y de honorarios;
- e) Ejecutar los programas de docencia, de investigación, de creación y extensión que hayan sido aprobados de acuerdo al presente Estatuto;

f) Someter a consideración del Rector una cuenta sobre el funcionamiento de la Facultad en el año precedente;

g) Proponer al Rector los planes de estudio de la Facultad, con su respectiva reglamentación;

h) Ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas que integren la Facultad, conforme a Reglamento, e,

i) Las demás que le fije el Reglamento respectivo.

Artículo 38.

Un Reglamento de funcionamiento del Consejo de Facultad fijará sus funciones y atribuciones debiendo considerar necesariamente las siguientes:

a) Proponer al Rector, a través del Decano, los planes de Estudio de la Facultad, con su respectiva reglamentación.

b) Proponer al Rector, a través del Decano, el nombramiento de los Profesores de la Facultad, conforme a reglamentación; y,

c) Proponer al Rector, a través del Decano, todas las iniciativas que estime de utilidad para la Facultad.

Artículo 39.

Las Facultades tendrán organismos de asesoría integral al Decano dependientes del Vicedecano, quien será el Ministro de Fe de la Facultad, y subrogará al Decano en caso de ausencia o impedimento de éste.

El Reglamento respectivo determinará sus atribuciones, nombramiento, subrogación y remoción.

Artículo 40.

Las Facultades podrán estar constituidas por Departamentos, Escuelas, Institutos o Centros, sin perjuicio que, las Escuelas podrán depender de la Rectoría, directamente o a través de uno de sus Institutos.

Las funciones de estos organismos se determinarán en el Reglamento respectivo.

Los Departamentos son unidades académicas básicas, pertenecientes a una Facultad, que generan, desarrollan y comunican el conocimiento científico, intelectual o artístico, en el ámbito de una disciplina.

Los Institutos son unidades académicas que generan, desarrollan, comunican y transfieren el conocimiento o prestan servicios en conformidad a la ley en un tema o área temática multi o interdisciplinaria, que participan en el desempeño de las funciones universitarias y, en particular, en la docencia requerida por las Escuelas. Dependerán de una Facultad; excepcionalmente podrán existir Institutos dependientes de Rectoría.

Los Centros son unidades universitarias, temporales o permanentes, que cumplen tareas académicas, de investigación y de extensión en ámbitos específicos o estratégicos y podrán prestar servicios en áreas de su competencia en conformidad a la ley. Se constituirán por acuerdo del Consejo Universitario, a propuesta de una Facultad o del Rector.

Las Escuelas son unidades académicas que organizan, administran e imparten los estudios conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales. Constituyen los órganos de adscripción de los estudiantes. Deberán propiciar medidas que conduzcan al perfeccionamiento de sus docentes, a la renovación permanente de los planes y programas de estudio a su cargo y al bienestar de sus estudiantes mediante acciones que no tengan el carácter de prestaciones de seguridad social.

En el caso de las Escuelas, existirá un Consejo que colaborará con el Director y estará integrado, según el reglamento señalado en el inciso primero del artículo 44, por académicos que participen en el desarrollo del plan de estudios de pregrado o programas de postgrado y por representantes de los estudiantes adscritos a la respectiva Escuela.

Artículo 41.

Los Institutos tendrán un Director y contarán con un Consejo que colaborará con el Director, integrado por académicos adscritos a la unidad, de acuerdo al reglamento que dictará el Senado en el ejercicio de la facultad contenida en la letra a) del artículo 25. La función de Director de Instituto será ejercida por un académico de las dos más altas jerarquías académicas de la Universidad, nombrado por el Rector o el Decano, según corresponda, de acuerdo a Reglamento.

Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser nombrado por un segundo período consecutivo.

Un Reglamento General establecerá las normas de funcionamiento de los mismos, incluyendo las funciones y atribuciones de su Director y Consejo.

Artículo 42.

En aquellas unidades académicas en que, de conformidad con las disposiciones del presente Título, se exija determinada jerarquía para ejercer funciones directivas y académicas, el Rector podrá autorizar excepcional, transitoriamente y de acuerdo a reglamento, que cumpla dicha función un académico de la jerarquía inmediatamente inferior.

Artículo 43.

Las unidades académicas podrán conformar campus de administración compartida, como unidades funcionales de carácter territorial, que constituirán mecanismos e instancias de coordinación, designando un administrador común. El objetivo primordial de los campus será compartir y optimizar el uso de los recursos académicos, técnicos y administrativos de las unidades que lo integran, en procura del mejor cumplimiento de la misión institucional y en el marco de los lineamientos generales estratégicos de desarrollo emanados del Senado Universitario.

Artículo 44.

Un Reglamento dictado al efecto regulará la existencia de otras autoridades universitarias y su ámbito de competencia en las respectivas estructuras.

En él se incluirán los Directores de Departamentos, Centros, Escuelas, Institutos, de Organismos de Asesoría Central y de Facultad y de Unidades Académicas.

TITULO IV DE LOS ACADEMICOS

Artículo 45.

Son Académicos quienes realizan docencia superior, investigación, creación o extensión, integrados a los programas de trabajo de las unidades académicas de la Universidad.

Los Académicos que conjuntamente con su función académica desempeñen funciones directivas en la Corporación, mantendrán su calidad y jerarquía durante el desarrollo de sus funciones directivas.

Artículo 46.

En el desempeño de sus funciones, los Académicos se deberán ceñir a los programas establecidos por la Facultad o Instituto Interdisciplinario y deberán desarrollarlos dentro de los métodos de las ciencias, de manera de asegurar la excelencia académica y la necesaria y adecuada libertad de expresión que es consustancial con la búsqueda de la verdad.

Artículo 47.

Un Reglamento General regulará el ordenamiento jerárquico académico y las formas de ingreso, promoción, evaluación y egreso que se requieran para cada uno de los niveles que conforman la carrera académica.

Artículo 48.

La labor académica de la Universidad de Chile será complementada por organismos académicos, técnicos, administrativos y de servicios, los que podrán depender del gobierno central de la Universidad o de las Facultades.

Su creación, organización, modalidad de operación, supresión, descentralización y definición de objetivos será determinada por el Rector, quien, en caso de descentralizar un organismo, señalará su adscripción a un determinado nivel de la estructura académica.

TITULO V DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS

Artículo 49.

Los estudios se organizan en planes y programas conducentes a grados académicos y a títulos profesionales. Dichos estudios se llevarán a cabo a través del ejercicio de la docencia y se basarán en la transmisión del conocimiento, la investigación, la creación y, la extensión, garantizando la formación integral del estudiante.

Los planes de estudios y programas conducentes a grados académicos y títulos profesionales especificarán la secuencia de las asignaturas y otras exigencias que deban cumplirse.

Habrá reglamentos especiales para cada grado académico y título profesional, los cuales necesariamente deberán ceñirse a la reglamentación general de la Universidad sobre la materia.

Artículo 50.

Los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos al Rector por la respectiva unidad académica para su tramitación y aprobación conforme a las normas del presente Estatuto.

Artículo 51.

Las unidades académicas de la Universidad podrán ofrecer cursos de especialización o perfeccionamiento que conducirán a certificados de aprobación. Deberán tener un plan de estudios propuestos por ellas y aprobados por el Rector, el que se registrará por los respectivos reglamentos, dictados en conformidad al presente Estatuto.

Artículo 52.

Las unidades académicas de la Universidad podrán aprobar y ofrecer, además, cursos de extensión y de actualización, los que conducirán exclusivamente a la obtención de certificados de asistencia y/o de aprobación, cuando proceda. Asimismo, podrán impartir cursos de capacitación de conformidad con las leyes vigentes.

TITULO VI

DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN

Artículo 53.

El Consejo de Evaluación es el organismo colegiado que ejercerá la superintendencia de la función evaluadora, que consiste en examinar, ponderar e informar sobre la calidad y cumplimiento de las tareas universitarias. La función evaluadora se aplica tanto a las estructuras como a los académicos que las integran, mediante normas, procesos y criterios debidamente reglamentados, y resguardando la especificidad, características y diversidad de las actividades.

Competerá a dicho organismo impulsar y coordinar los procesos de evaluación, calificación y acreditación a nivel institucional e individual, y la constitución de comisiones generales y locales, conforme a los reglamentos aplicables a los procesos enunciados. Le corresponderá, asimismo, proponer la dictación y modificación de dichos reglamentos, rendir informes periódicos sobre las conclusiones obtenidas de su aplicación y declarar la equivalencia a que se refiere el inciso final del artículo 17.

Lo integrarán cinco académicos de la jerarquía de profesor titular, nombrados por el Senado Universitario a propuesta del Rector. El Reglamento del Consejo de Evaluación establecerá la duración y requisitos de sus integrantes, sus atribuciones y las normas de funcionamiento.

TITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 54.

Los recursos que integran el patrimonio de la Universidad de Chile serán administrados por ésta con plena autonomía, pudiendo celebrar a su respecto todo tipo de actos y contratos.

Artículo 55.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Universidad de Chile estará facultada para:

- a) Emitir estampillas y fijar aranceles por los servicios que preste a través de sus distintos organismos;
- b) Crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los de la Universidad, aportando a ellas fondos provenientes de su patrimonio;
- c) Otorgar las subvenciones que determinen los Reglamentos;
- d) Contratar empréstitos, emitir bonos, pagarés y demás documentos de crédito con cargo a su patrimonio;
- e) Otorgar garantías a las obligaciones de sus Corporaciones dependientes, y
- f) Crear fondos específicos para el desarrollo institucional y solicitar las patentes que se deriven de su trabajo de investigación y creación.

Las donaciones que la Universidad de Chile reciba no podrán interferir con su autonomía y se encontrarán exentas del trámite de insinuación. Al ser aceptada una donación, la Universidad respetará la voluntad del donante. De no ser ello posible, deberá consultarse al donante sobre el cambio de destino de la misma y a falta de éste resolverá el Consejo Universitario o el Senado Universitario, según corresponda de acuerdo a reglamento.

Artículo 56.

Las personas encargadas de la inversión de los fondos asignados al presupuesto de las estructuras o Servicios a su cargo, serán responsables directamente de esta inversión y deberán rendir cuenta.

Artículo 57.

Las autoridades a que se refiere este Estatuto podrán delegar funciones, bajo su responsabilidad.

La delegación se hará por resolución que señale, en forma precisa, las funciones o atribuciones que se deleguen, los límites o condiciones de la delegación y la persona del delegatario.

Podrá ser revocada en cualquier tiempo, sin expresión de causa.

Artículo 58.

Habrá un fondo destinado a fomentar la investigación científica, la creación artística y la extensión universitaria.

Artículo 59.

Los académicos y funcionarios de la Universidad de Chile cualquiera que sea la tarea que desempeñen, tendrán la calidad de empleados públicos y se regirán por los Reglamentos que a su respecto dicte la Universidad.

Un Reglamento General fijará los derechos y deberes de dicho personal, regulará la carrera funcionaria y las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones.

Con todo, la Universidad de Chile podrá celebrar convenios a honorarios para la realización de determinadas tareas, pero quienes se desempeñen bajo este régimen no tendrán la calidad de funcionarios.

No regirá para el personal académico de la Universidad de Chile la limitación contenida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Artículo 60.

La carrera académica estará basada en criterios objetivos de mérito.

El ingreso a los cargos académicos de planta se hará mediante concurso de antecedentes o concurso de antecedentes y oposición. La selección se basará en criterios objetivos y técnicos sobre el mérito de los postulantes.

La promoción se hará de conformidad con los procedimientos de calificación y evaluación académicas, que se fijen de acuerdo con la jerarquía de que se trate.

Serán causales de remoción el incumplimiento de las obligaciones académicas, demostrado en los procesos de evaluación o de calificación académica, así como la infracción grave a los deberes funcionarios, establecida mediante sumario administrativo.

Artículo 61.

La Universidad de Chile gozará de la exención de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos de los cuales estaba exenta a la fecha de publicación del decreto con fuerza de ley N°153, de 1981, del Ministerio de Educación.

Artículo 62.

Para todos los efectos la Universidad de Chile tiene domicilio legal en Santiago de Chile, sin perjuicio del establecimiento de las dependencias necesarias para el ejercicio de sus funciones en otras localidades del país o del extranjero.

Artículo 63.

La Universidad de Chile cautelará su prestigio en forma integral.

Artículo 64.

La representación de los estudiantes ante las diversas autoridades de la Universidad será establecida por los Reglamentos que ésta determine.

Artículo 65.

Sin perjuicio de los artículos 3º y 5º transitorios, derógase el decreto con fuerza de ley Nº1 de 1971 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

ARTICULOS TRANSITORIOS DEL D.F.L. Nº1, de 2006.

Artículo Primero Transitorio.

Las unidades académicas existentes a la fecha de publicación del presente decreto con fuerza de ley mantendrán su composición, dependencia, jerarquía, funciones y características, y se ajustarán a las nuevas disposiciones aprobadas por éste en la medida que se lleven a cabo las modificaciones reglamentarias pertinentes.

Artículo Segundo Transitorio.

Dentro de los 120 días siguientes a la publicación del presente cuerpo legal, la Universidad deberá elegir, de acuerdo a las normas permanentes de este Estatuto, a sus autoridades y constituir el Senado Universitario y el Consejo de Evaluación. Para tal efecto, el Rector con acuerdo del Consejo Universitario estará facultado para dictar las normas que permitan la constitución de los órganos contemplados en este Estatuto. Una vez constituidos éstos, la Universidad dispondrá del plazo de un año para dictar los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Universidad de acuerdo con las disposiciones que establece este decreto con fuerza de ley.

Aprueba Reglamento sobre Organización y
Funcionamiento de la Facultad de Ciencias
Agronómicas.

DECRETO EXENTO N° 002401 - 26.ENERO.2001

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Las disposiciones del D.F.L. N° 153, de 1981, el D.S. N° 292, de 1998, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 3698, de 1983 y el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas, adoptado en sesión efectuada el 7 de julio del año 2000; el D.U. 0017196, de 10 de septiembre de 2003.

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile.

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile.

Las normas del presente Reglamento complementan las disposiciones del Reglamento General de Facultades y del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de los Consejos de Facultad de la Universidad de Chile, aprobados por D.U. N° 003959, de 1991 y 3698, ambos de 1983, respectivamente.

Artículo 2°:

La Facultad de Ciencias Agronómicas es un organismo académico que tiene por objeto contribuir al desarrollo de las disciplinas de las ciencias agronómicas y recursos naturales, cumpliendo integradamente, tanto labores de investigación sobre los temas de esas disciplinas, de formación académica y profesional de nivel superior en ellas, y de extensión del conocimiento propio de ese campo hacia la comunidad nacional.

TITULO II

De la Estructura de la Facultad de Ciencias Agronómicas

Artículo 3°:

Forman parte de la Facultad, la Decanatura y la Vicedecanatura y las siguientes unidades académicas:

- Escuela de Agronomía
- Escuela de Pregrado de Ciclo Básico
- Escuela de Postgrado
- Direcciones de Investigación y Extensión
- Departamento de Producción Agrícola
- Departamento de Producción Animal
- Departamento de Sanidad Vegetal
- Departamento de Ingeniería y Suelos
- Departamento de Agroindustria y Enología
- Departamento de Economía Agraria
- Departamento de Ciencias Ambientales y Recursos Naturales Renovables
- Centro de Agricultura y Medio Ambiente
- Centro de Estudios de Postcosecha
- Centro de Estudios de Zonas Áridas
- Centro de Biotecnología Aplicada
- Centro Nacional de Producción Integrada de Frutas
- Centro Ecuestre Cultural.

Artículo 4°:

La estructura de apoyo de la Facultad contempla los siguientes organismos o unidades, dependientes del Vicedecano:

- a) Dirección Académica y Estudiantil
- b) Dirección Económica y Administrativa de la Facultad.
- c) Secretaría de Estudios.

TITULO III

De las Funciones de las Unidades Académicas y Administrativas,
y de las Atribuciones y Responsabilidades de
los Directores

SUBTITULO I DE LOS DEPARTAMENTOS

Los Departamentos constituyen las unidades académicas básicas de la Facultad y tienen por misión fundamental desarrollar las actividades de docencia, investigación y extensión que la Facultad les encomiende.

Artículo 5°:

Los Departamentos están organizados administrativamente a base de una Dirección, Sub-Dirección y Areas. La Dirección está a cargo de un Director de Departamento, tienen un Consejo Directivo integrado a lo menos por el Sub Director y los Coordinadores de las diferentes actividades académicas y es presidido por el Director del Departamento.

Además existe un Consejo Departamental, integrado por todos los académicos adscritos al Departamento.

Artículo 6°:

La función de Director de Departamento es incompatible con otras funciones directivas y tiene las siguientes obligaciones y funciones:

- a) Orientar y dirigir las diferentes actividades que el Departamento debe realizar en docencia, investigación, extensión, y prestación de servicios, de acuerdo al Plan Estratégico originado al interior de cada Departamento, dentro de las normas y políticas establecidas por la Facultad y la Universidad.
- b) Administrar y preservar el patrimonio del Departamento y mantener actualizados los registros e inventarios.
- c) Procurar en la medida de lo posible las condiciones requeridas para que los académicos y demás funcionarios puedan desarrollar adecuadamente sus funciones.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y los derechos del personal a su cargo establecidos en la ley y reglamentos vigentes.
- e) Dar cuenta al Consejo del Departamento, al menos una vez al año, acerca de la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.
- f) Velar por el adecuado funcionamiento y calidad de la docencia que está bajo su tuición.

- g) Integrar y representar al Departamento en el Consejo de Facultad.
- h) Integrar el Consejo Docente de las Escuelas.
- i) Informar, en forma adecuada, oportuna y periódica, a los académicos del Departamento sobre los acuerdos del Consejo de Facultad, de los Consejos Directivos, de Docencia y de la marcha general de la Facultad."
- j) Informar adecuada y oportunamente a los académicos del Departamento sobre los acuerdos del Consejo de Facultad, de los Consejos Directivos y de Docencia y de la marcha general de la Facultad.
- k) Promover y potenciar la formación y desarrollo de grupos interdisciplinarios en torno a las actividades académicas.
- l) Proponer al Decano aspectos relacionados con contrataciones, remociones, ascensos y asignaciones a los miembros del Departamento, previa consulta al Consejo Directivo de éste, de acuerdo a las políticas de la Facultad y de la Universidad.
- m) Determinar prioridades de perfeccionamiento del personal a su cargo, dentro de las políticas establecidas por la Facultad y promover actividades científicas para lograr y mantener el más alto nivel académico.
- n) Presidir el Comité de Proyectos de Memorias de Título del Departamento.
- ñ) Evaluar periódicamente la actividad académica y administrativa del personal del Departamento, conforme a las normas aprobadas por la Facultad y la Universidad.
- o) Presidir el Consejo Directivo del Departamento y el Consejo Departamental.

Artículo 7°:

El Sub-Director será nombrado por el Decano de la Facultad a proposición del Director del Departamento y tendrá las siguientes funciones:

- a) Subrogar al Director en su ausencia o cuando él se lo solicite.
- b) Asumir las funciones administrativo-académicas que el Director le delegue.

Artículo 8°:

Existirá un coordinador por cada actividad académica que el Departamento desarrolle. Ellos serán nominados por el Decano a proposición del Director del Departamento y tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Director en la actividad de su competencia.
- b) Mantener la información de la respectiva actividad académica al día.
- c) Reemplazar al Director en aspectos específicos que él le solicite.

Artículo 9°:

Existirá un Consejo Directivo por Departamento, que estará constituido por el Director que lo preside, el Sub-Director y a lo menos los Coordinadores Académicos. Sus funciones serán las de analizar los distintos temas que el Director requiera o que alguno de los integrantes académicos proponga.

Artículo 10°:

El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Director sobre los planes de desarrollo del Departamento.
- b) Estudiar anualmente el funcionamiento del Departamento.
- c) Proponer al Director del Departamento diversas actividades académicas para la Unidad.

SUBTITULO II DE LAS ESCUELAS

Artículo 11°:

El Director de Escuela de Pregrado o Postgrado es la máxima autoridad de esa unidad académica y le corresponde dirigir las actividades de ésta, coordinando y supervisando la administración y el funcionamiento académico docente, dentro de las políticas universitarias y de las normas de funcionamiento que al efecto determine el Decano y el Consejo de la Facultad.

Tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Integrar el Consejo de Facultad.
- b) Presidir el Consejo de Docencia de la Escuela.

- c) Adoptar todas las medidas académicas y administrativas necesarias para el funcionamiento de la Escuela.
- d) Proponer al Decano los cambios de funcionamiento interno de la Escuela; dentro de las normas vigentes aprobadas por la Facultad.
- e) Proponer al Decano la programación académica de cada período lectivo.
- f) Someter semestralmente a consideración del Decano y del Consejo de Facultad una cuenta sobre el funcionamiento de la Escuela.

Artículo 12°:

En cada Escuela habrá un Consejo de Docencia, cuya integración, funciones y otras materias atinentes al mismo serán establecidas en un reglamento que se dictará al efecto.

Artículo 13°:

En cada carrera o programa existirá un jefe de carrera o programa que será propuesto al Decano por el Director de la Escuela respectiva.

Corresponde a los jefes de carrera o programa:

- a) Integrar el Consejo de Docencia de la Escuela.
- b) Supervisar el cumplimiento de la programación académica de la carrera o programa correspondiente.
- c) Supervisar, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de la Escuela, el desempeño de las funciones docentes respectivas.

SUBTITULO III DE LA SECRETARIA DE ESTUDIOS

Artículo 14°:

La Secretaría de Estudios de la Facultad es un organismo al que corresponde establecer y mantener el registro académico docente y controlar la correcta aplicación, tanto de los planes y programas de estudios, cuanto de los reglamentos generales de la Universidad, como particulares de la Facultad, relativos a la administración docente.

SUBTITULO IV DE LA DIRECCIÓN ACADEMICA Y ESTUDIANTIL

Artículo 15°:

La Dirección Académica y Estudiantil de Facultad, es el órgano asesor del Decano al que corresponde planificar y evaluar en forma periódica la actividad académica de la Facultad, dentro de las políticas universitarias y normas de funcionamiento que al efecto determine el Consejo de Facultad y el Decano.

Estará a cargo de un académico de la Facultad, al que corresponde las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Decano, a través del Vicedecano, una política general de desarrollo académico de la Facultad;
- b) Requerir información de las unidades académicas y organismos de apoyo de la Facultad, sobre las actividades académicas;
- c) Supervisar el funcionamiento de los Comités Académicos relacionados con la docencia de pre y post-grado;
- d) Supervisar el funcionamiento de la Biblioteca Central de la Facultad y la Oficina de Asistencia Social Estudiantil;
- e) Coordinar los programas interdepartamentales de investigación, extensión y publicaciones;
- f) Coordinar los servicios de atención estudiantil.

SUBTITULO V DE LAS DIRECCIONES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 16°:

Las Direcciones de Investigación y Extensión son estructuras de Facultad dependientes de la Decanatura y cuya misión principal es fomentar la actividad de investigación y extensión, proyectarla al medio externo y coordinar una unidad de gestión de proyectos en la Facultad. Las funciones podrán ser ejercidas por un Director conjunto.

Está a cargo de un Director de la jerarquía de Profesor, designado por el Decano, y permanecerá en sus funciones mientras cuente con la confianza de éste.

Artículo 17°:

Las principales funciones de las Direcciones de Investigación y Extensión son:

- a) Concentrar la información externa relacionada con concursos de proyectos de investigación y extensión y difundirlos al interior de la Facultad.
- b) Asesorar al Decano y a los Directores de Departamento en todas las materias referidas a investigación y extensión.
- c) Colectar la información de los proyectos que se realicen en la Facultad para incorporarla al Banco de Datos y mantenerla actualizada.
- d) Mantener al día el Banco de Datos de publicaciones de investigación y extensión que se generen en la Facultad.
- e) Promover la participación de los académicos en los distintos concursos de investigación y extensión.
- f) Promover la conformación de grupos interdisciplinarios para abordar grandes áreas de investigación.
- g) Conectar los grupos de investigación de Facultad con otros de otras Facultades o Instituciones para lograr mayores niveles de integración.
- h) Publicar anualmente la Memoria Anual de Investigación y Extensión de la Facultad.
- i) Realizar un concurso interno de Proyectos para mejorar su opción a futuros concursos.
- j) Apoyar el desarrollo de seminarios o talleres internos de investigación o extensión.
- k) Representar al Decano en las organizaciones centrales de investigación de la Facultad.
- l) Apoyar el desarrollo de eventos científicos y cursos de extensión de la Facultad.
- m) Mantener una Unidad de Gestión de Proyectos, a cargo de un profesional que apoye la elaboración y presentación de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico.

SUBTITULO VI DE LA DIRECCION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 18°:

A la Dirección Económica y Administrativa le corresponde velar por el correcto manejo económico y administrativo de las diversas unidades académicas y otras dependencias de la facultad, dentro de las políticas universitarias y normas de funcionamiento que al efecto determine el Decano y servir como consultor técnico en tales materias para las autoridades de la Facultad.

Corresponden al Director Económico y Administrativo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Requerir información de las unidades académicas y organismos de apoyo de la Facultad, sobre materias económicas y administrativas.
- b) Supervisar el funcionamiento de la Dirección Económica y Administrativa.
- c) Supervisar la mantención de la planta física y el equipamiento de la Facultad.
- d) Proponer al Decano, a través del Vicedecano, las normas operativas relacionadas con el manejo presupuestario, administrativo y de personal de la Facultad, adoptando en consecuencia, las medidas necesarias para su cumplimiento.
- e) Presentar un informe presupuestario anual o cuando lo requiera el Decano.

SUBTITULO VII DE LOS CENTROS

Artículo 19°:

Los centros son organismos técnicos encargados de realizar determinadas tareas complementarias que requieren la Facultad o que le sean requeridas por cualquier otra entidad o institución.

Artículo 20°:

Las Funciones de Directores de Centros serán desempeñadas por académicos de la Facultad designados por el Rector y permanecerán en sus funciones mientras cuenten con la confianza de éste.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. Prof. Luis Bahamonde Bravo, Rector (S). Antonio
Zapata Cáceres, Secretario General (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

ANTONIO ZAPATA CACERES
Secretario General (S)

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIAS
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS
DIRECCION JURIDICA
DIRECCIONES
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM
dereorgylfuncionaagronomia
AZC/GLB/jds



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANEXO VII
ANTECEDENTES LEGALES Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

Ministerio de Educación

FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 153, DE 1981, QUE ESTABLECE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

D.F.L. Núm. 3.- Santiago, 10 de marzo de 2006.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado, dicto el siguiente:

Decreto con fuerza de ley:

TÍTULO I

(Artículos 1° al 15°)

Disposiciones Fundamentales

Artículo 1°.- La Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N°1
D.O. 10.03.2006

Artículo 2°.- La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte. La Universidad asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación. Cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N°2
D.O. 10.03.06

Artículo 3°.- Asimismo, corresponde a la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país. En cumplimiento de su labor, la Universidad responde a los requerimientos de la Nación constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país. Con ese fin, se obliga al más completo conocimiento de la realidad nacional y a su desarrollo por medio de la investigación y la creación; postula el desarrollo integral, equilibrado y sostenible del país, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, y propende al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N°2
D.O. 10.03.06

Artículo 4°.- Los principios orientadores que guían a la Universidad en el cumplimiento de su misión, inspiran la actividad académica y fundamentan la pertenencia de sus miembros a la vida universitaria, son: la libertad de pensamiento y de expresión; el pluralismo; y la participación de sus miembros en la vida institucional, con resguardo de las jerarquías inherentes al quehacer universitario. Forman parte también de estos principios orientadores: la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales; la equidad y la valoración del mérito en el ingreso a la Institución, en su promoción y egreso; la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social; el respeto a personas y bienes; el compromiso con la institución; la integración y desarrollo equilibrado de sus funciones universitarias, y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N°2
D.O. 10.03.06

Artículo 5°.- Son emblemas oficiales de la Universidad de Chile el escudo distintivo y la bandera.

Tiene asimismo un himno oficial.

Artículo 6°.- A la Universidad de Chile le corresponde la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 2°
D.O. 19.01.1982

DFL N°153,Ed.1981
Art. 3°
D.O. 19.01.1982

También le compete pronunciarse sobre convenios o tratados internacionales relativos a la educación superior que el Gobierno de Chile tenga interés en suscribir con otros gobiernos o entidades internacionales y extranjeras.

Artículo 7°.- Corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 4°
D.O. 19.01.1982

Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.

De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

Artículo 8°.- El patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por sus bienes y por los ingresos que le correspondan percibir, entre otros conceptos, por los siguientes:

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N°3
D.O. 10.03.06

- Los aportes que se le concedan anualmente en virtud de la Ley de Presupuestos de la Nación y que otras leyes especiales le otorguen;
- Los montos que perciba por concepto de derechos de matrícula, aranceles, certificados y solicitudes a la Universidad, y toda clase de cuotas extraordinarias que deban pagar sus alumnos;
- Los ingresos que perciba por prestación de servicios, de conformidad a la ley;
- Los bienes muebles o inmuebles de que sea propietaria y los que adquiera en el futuro a cualquier título;
- Los frutos de sus bienes;
- La propiedad intelectual e industrial que le corresponda de conformidad con la ley; y
- Las donaciones, herencias o legados o cualquier tipo de ingresos que reciba de personas naturales o jurídicas.

Artículo 9°.- El Presidente de la República es el Patrono de la Universidad de Chile.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N°4
D.O. 10.03.06

DFL N° 153, Ed.1981
Art. 1, inc. 2°
D.O. 19.01.1982

Artículo 10°.- Las disposiciones del presente Estatuto y de los reglamentos universitarios dictados en su virtud prevalecerán sobre las leyes generales, a menos que éstas se refieran expresamente a la Universidad de Chile en particular, a las universidades chilenas en general, o al sistema universitario del país.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 6°
D.O. 19.01.1982

Artículo 11°.- La Universidad podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 5
D.O. 10.03.06

Artículo 12°.- La comunidad universitaria está constituida por académicos, estudiantes y personal de colaboración, quienes ejercen de manera regular los quehaceres que se desprenden de su misión y funciones. Además, se considerarán integrantes de la misma aquellas personas a quienes, por sus méritos excepcionales, se les haya otorgado pertenencia honorífica, los que poseerán los derechos que la normativa universitaria les reconozca.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 5
D.O. 10.03.06

El ingreso, permanencia, promoción y desvinculación de los integrantes de la comunidad universitaria obedecerá únicamente a méritos o causales objetivas, con arreglo a la ley, y sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario.

Residirá en la comunidad universitaria la facultad de decidir respecto del funcionamiento, organización, gobierno y administración de la institución, la que ejercerá mediante los órganos y procedimientos establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 13°.- Son académicos quienes tienen un nombramiento vigente y una jerarquía académica en la Universidad de Chile, conforme a las normas del Título IV de este Estatuto.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 5
D.O. 10.03.06

Sin perjuicio de las tareas y responsabilidades de los órganos internos de la Universidad y del resto de la comunidad universitaria, el estamento de académicos tiene un rol primordial en el cumplimiento de las funciones fundamentales de la Universidad de Chile y, por lo tanto, en la deliberación, diseño y aplicación en las políticas institucionales, con arreglo a los mecanismos y procedimientos previstos en este Estatuto.

Artículo 14°.- Son estudiantes quienes han formalizado su matrícula en carreras y programas académicos regulares y sistemáticos y cumplen los requisitos establecidos por la Universidad para su ingreso, permanencia y promoción. El Reglamento de los Estudiantes fijará sus deberes y derechos como miembros de la comunidad universitaria.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 5
D.O. 10.03.06

Artículo 15°.- Son funcionarios, que constituyen el personal de colaboración, quienes desempeñan las labores de apoyo directivo, profesional, técnico, administrativo y auxiliar, a las tareas que requiere la marcha de la Institución.

TÍTULO II

Órganos Superiores de la Universidad Párrafos 1° al 5°

(Artículos 16° al 34°)

Artículo 16°.- Los órganos superiores de la Universidad constituyen las instancias encargadas de dirigir y gestionar, impulsando el desarrollo académico institucional y de sus miembros; también se encargarán de normar y proyectar la Universidad, estableciendo las políticas generales, en procura del cumplimiento de su misión y de su desarrollo coherente, transversal y de excelencia. Residen estas funciones en el Rector, en el Consejo Universitario y en el Senado Universitario.

Las funciones ejecutivas serán ejercidas por el Rector y por el Consejo Universitario, de conformidad con las normas de este Título.

El Decano es la máxima Autoridad de la respectiva Facultad y le corresponde la dirección de ésta, dentro de las políticas universitarias que al efecto determinen los órganos superiores ya señalados.

Párrafo 1°

Del Rector de la Universidad de Chile (Artículos 17 al 21)

Artículo 17.- El Rector de la Universidad de Chile es su máxima autoridad y su representante legal. Preside el Consejo Universitario y el Senado Universitario.

Le corresponde adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y administrar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad al más alto nivel, las que podrá delegar.

Deberá ser Profesor Titular de la Universidad de Chile o una personalidad académica de una jerarquía que la Institución, a través del Consejo de Evaluación, reconozca equivalente de conformidad a lo previsto en el Reglamento contemplado en el artículo siguiente.

Artículo 18.- El Consejo Universitario convocará a elecciones de rector, las que se realizarán de conformidad con las normas siguientes.

En la elección de rector participarán los académicos pertenecientes a las tres más altas jerarquías de la universidad que tengan, a lo menos, un año de antigüedad en la misma. Con todo, el organismo colegiado superior respectivo, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio, podrá permitir la participación de los académicos pertenecientes a otras jerarquías, siempre que tengan la calidad de profesor y cumplan con el requisito de antigüedad antes señalado. El voto de los académicos será personal, secreto e informado y podrá ser ponderado; de acuerdo con el reglamento que dicte el organismo colegiado superior de la universidad, atendidas su jerarquía y jornada.

El candidato a rector será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. La elección se realizará, en la forma que determine el reglamento, a lo menos treinta días antes de aquel en que deba cesar el que esté en funciones. Si a la elección de rector se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una nueva elección, la que se circunscribirá a los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías relativas.

El rector será nombrado por el Presidente de la República, mediante decreto supremo del Ministerio de Educación. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido por una vez para el periodo inmediatamente siguiente.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 5
D.O. 10.03.06

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 6
D.O. 10.03.06

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 8
D.O. 10.03.06

DFL N°153, Ed.1981
Art. 10° inc. 1°
D.O. 19.01.1982

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 14 letra a)
D.O. 10.03.06

DFL N°153, Ed.1981
Art. 10°, inc.2°
D.O. 19.01.1982

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 14 letra b)
D.O. 10.03.06

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 15 letra a)
D.O. 10.03.06
Ley 19.305
Art. Único
D.O. 23.04.1994

DFL N° 153, Ed.1981
Art. 11°
D.O. 19.01.1982

DFL N° 153, Ed.1981
Art. 11°
D.O. 19.01.1982
Ley N° 19.305
Art. Único
D.O. 23.04.1994

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 15 letra b)
D.O. 10.03.06

DFL N° 153, Ed.1981
Art. 11°
D.O. 19.01.1982

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 15 letra c)
D.O. 10.03.06

Artículo 19.- Al Rector le corresponde especialmente:

DFL N°153, Ed.
Art. 12°
D.O. 19.01.198

a) Presidir el Consejo Universitario y el Senado Universitario;

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 1
D.O. 10.03.06

b) Dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad;

DFL N°153, Ed.
Art. 12°
D.O. 19.01.198

c) Resolver sobre las modificaciones de estructuras que propongan las Facultades;

d) Ejercer la jurisdicción disciplinaria respecto a los académicos, los estudiantes y los funcionarios de la Universidad, de conformidad al Reglamento que al efecto dicte;

e) Representar y regular las relaciones de la Universidad de Chile con otros organismos nacionales, extranjeros e internacionales;

f) Conferir las distinciones y calidades honoríficas, de acuerdo a los respectivos reglamentos;

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 1
D.O. 10.03.06

g) Conferir los grados y títulos profesionales;

DFL N°153, Ed.
Art. 12°, letra g)
D.O. 19.01.198

h) Nombrar al personal académico y administrativo de la Universidad conforme a la planta que apruebe previamente;

DFL N° 153, Ed.
Art. 12° letra h)
D.O. 19.01.198

i) Proponer al Senado Universitario la nominación de los cinco académicos integrantes del Consejo de Evaluación, según lo dispuesto en el presente Estatuto y en la reglamentación correspondiente;

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 1
D.O. 10.03.06

j) Fijar los aranceles y derechos de matrículas con acuerdo del Consejo Universitario;

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 1
D.O. 10.03.06

k) Resolver conflictos de autoridad que se sometan a su decisión;

DFL N° 153, Ed.
Art. 12° letra j)
D.O. 19.01.198

l) Proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, la designación del Prorector de la Universidad;

DFL N°153, Ed.
Art. 12, letra k)
D.O. 19.01.198

m) Resolver, con acuerdo del Consejo Universitario, las políticas conforme a las que ejercerán las funciones ejecutivas que les competen conjuntamente;

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 1
D.O. 10.03.06

n) Crear, modificar y suprimir las Unidades Ejecutivas Centrales y dictar sus reglamentaciones internas de funcionamiento;

ñ) Suscribir y contratar directamente, con cargo al patrimonio universitario y en conformidad con la ley, empréstitos y obligaciones financieras que, de acuerdo con las pautas de endeudamiento que se establezcan anualmente, no requieran la autorización previa del Consejo Universitario o la opinión del Senado Universitario; y, en los casos en que exista uno u otro de tales requisitos, solicitar la aprobación u opinión respectiva y contratar aquellos que sean autorizados;

o) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad, y la propuesta de modificaciones que eventualmente exija su ejecución, y presentarlos al Consejo Universitario para su aprobación y posterior ratificación por el Senado Universitario, todo ello de conformidad con el Reglamento de Presupuesto. Conjuntamente con el proyecto de presupuesto y sujeto al mismo trámite de éste, el Rector propondrá las pautas anuales de endeudamiento, señalando las obligaciones que durante el correspondiente ejercicio podrá suscribir directamente y aquellas para las cuales requerirá la autorización del Consejo Universitario o el pronunciamiento del Senado Universitario;

p) Informar anualmente de la ejecución del presupuesto al Consejo Universitario y al Senado Universitario;

q) Presentar la cuenta anual sobre el funcionamiento de la Universidad;

r) Proponer al Consejo Universitario la enajenación o gravamen de aquellos bienes respecto de los cuales se requiere la aprobación de dicho órgano y el pronunciamiento del Senado Universitario;

s) Proponer al Senado Universitario, de iniciativa propia o a propuesta del Consejo Universitario, la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones;

t) Proponer al Senado Universitario, de iniciativa propia o a propuesta del Consejo Universitario, la creación, modifica-

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 1
D.O. 10.03.06

- ción o supresión de títulos profesionales o grados académicos;
- u) Proponer al Senado Universitario, por iniciativa suya o a propuesta del Consejo de facultad respectivo, la remoción anticipada de un Decano, por incumplimiento grave de sus obligaciones, previo pronunciamiento del Consejo Universitario, y
- v) Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

DFL N° 153, Ed.1981
Art. 12°, letra j)
D.O. 19.01.1982

Artículo 20.- Dependerán del Rector, como Unidades Ejecutivas Centrales, la Prorectoría, las Vicerectorías y las demás unidades requeridas para la administración superior de la Universidad que sean creadas con ese carácter. Dichas Unidades Ejecutivas Centrales son las encargadas de orientar, coordinar, apoyar y desarrollar la labor universitaria.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 17
D.O. 10.03.06

Artículo 21.- El Rector será subrogado en caso de ausencia o impedimento por el Prorector y en su ausencia o impedimento por el Decano designado expresamente por el Rector.

DFL N°153, Ed.1981
Art. 13°
D.O. 19.01.1982

Párrafo 2°

Del Consejo Universitario (Artículos 22 y 23)

DFL N° 153, Ed.1981
D.O. 19.01.1982

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 9
D.O. 10.03.06

Artículo 22.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de la Universidad de Chile. Cumplirá su labor atendiendo las necesidades de la Universidad, ocupándose de su desarrollo, de acuerdo con las políticas y estrategias establecidas por el Senado Universitario.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 10
D.O. 10.03.06

Será integrado por el Rector, quien lo presidirá, y por el Prorector, los Decanos y dos representantes del Presidente de la República. Los integrantes de designación presidencial, serán de la exclusiva confianza de esa autoridad.

Asistirán a las sesiones, con derecho a voz, un delegado de los académicos, uno de los estudiantes y uno del personal de colaboración, designados por las asociaciones de los respectivos estamentos, conforme al procedimiento y plazos que establezca el Reglamento previsto en la letra j) del artículo siguiente.

Las materias no reguladas en el presente artículo se establecerán en el Reglamento citado en el inciso anterior, entre las que se incluirán los procedimientos mediante los cuales se invitará a participar en sus sesiones a personas distintas a las establecidas en los incisos anteriores.

Los integrantes de designación presidencial ejercerán sus funciones por un período de tres años, y podrán cesar con anterioridad si el Presidente de la República así lo dispone.

DFL N°153, Ed.1981
Art. 8°
D.O. 19.01.1982

DFL N° 3, Ed. 1989
Art. Único letra c)
D.O. 10.01.1990

El desempeño del cargo de Consejero será ad-honorem.

El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus integrantes.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los asistentes, salvo que este Estatuto o un Reglamento establezca una mayoría superior. Para el caso de nombramiento del Prorector se requerirá la aprobación por la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Universitario.

Se desempeñará como Secretario del Consejo la persona que se designe al efecto.

Artículo 23.- Son funciones y atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad de Chile las siguientes:

DFL N° 153, Ed.1981
Art. 9°
D.O. 19.01.1982

DFL N°3, Ed.1989
Art. Único letra e)
D.O. 10.01.1990

- a) Aprobar, con el Rector, las políticas conforme a las que se ejercerán las funciones ejecutivas que les competen conjuntamente, y tomar conocimiento acerca de la creación, modificación y supresión de las Unidades Ejecutivas Centrales y de sus reglamentaciones internas de funcionamiento;
- b) Aprobar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar de su presentación, el proyecto de presupuesto anual elaborado por el Rector, sus modificaciones y las pautas anuales de endeudamiento, para su posterior ratificación por el Senado

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 11, letra a)
D.O. 10.03.06

Universitario. Si transcurra el término antes señalado sin que sean despachados, o no se formulasen observaciones, se entenderán por aprobados. En caso de formularse observaciones fundadas en el plazo ya indicado, se constituirá una comisión presidida por el Rector e integrada por tres miembros del Consejo que, en un término de 5 días hábiles a contar de la presentación de las indicaciones, resolverá sobre ellas y, a falta de acuerdo o transcurrido el plazo establecido sin que exista decisión, resolverá el Rector refiriéndose únicamente a aquellas observaciones en que la comisión no haya logrado acuerdo o no se haya pronunciado;

- c) Aprobar, a propuesta del Rector, la enajenación o gravamen de bienes cuando se requiera para ello la ratificación del Senado Universitario;
- d) Autorizar al Rector la contratación y suscripción de empréstitos y obligaciones financieras, cuando corresponda, de acuerdo con las pautas anuales de endeudamiento aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 19 letra o);
- e) Pronunciarse respecto de la estructura orgánica general de la Universidad y sus modificaciones;
- f) Pronunciarse respecto de las contrataciones de empréstitos con cargo a fondos de la Universidad;
- g) Pronunciarse respecto de la creación, modificación y supresión de grados y los títulos profesionales que correspondan;
- h) Aprobar los reglamentos que no estén sometidos al Senado Universitario, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 25, pudiendo delegar esta atribución en el Rector;
- i) Acordar las medidas generales que se requieran para el adecuado uso de la infraestructura universitaria;
- j) Aprobar el reglamento interno del Consejo Universitario;
- k) Requerir del Rector, o a través de él, los antecedentes que se estime necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- l) Resolver en última instancia las apelaciones a las medidas disciplinarias de exoneración, expulsión y cancelación de matrícula aplicadas a académicos, funcionarios y estudiantes, conforme a Reglamento;
- m) Proponer al Presidente de la República la remoción del Rector. El acuerdo respectivo deberá adoptarse por los dos tercios de sus miembros;
- n) Aprobar la propuesta del Rector sobre designación del Prorector, y
- ñ) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le confieran las leyes.

DFL N° 153, Ed.1981
Art. 9°
D.O. 19.01.1982

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 11 letra b)
D.O. 10.03.06

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 11 letra c)
D.O. 10.03.06

DFL N°153, Ed.1981
Art. N° 9°, letra j)
D.O. 19.01.82

DFL N°3, Ed.1989
Art. Único letra e)
D.O. 10.01.1990

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 11 letra d)
D.O. 10.03.06

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 11 letra e)
D.O. 10.03.06

Párrafo 3°

Del Senado Universitario (Artículos 24 y 25)

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 12
D.O. 10.03.06

Artículo 24.- El Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa de la Universidad. Tendrá como tarea fundamental establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 12
D.O. 10.03.06

El Senado Universitario será presidido por el Rector. De entre los miembros académicos, el Senado elegirá un Vicepresidente, quien lo presidirá en ausencia del Rector, y un Secretario que actuará como Ministro de Fe.

El Senado Universitario, en cuanto órgano representativo de la comunidad universitaria, estará integrado, además del Rector que lo preside, por 36 miembros, de los cuales 27 serán académicos, 7 estudiantes y 2 representantes del personal de colaboración. Los integrantes del Senado Universitario serán elegidos por sus respectivos pares, en la forma que establezca el Reglamento que se señala en el siguiente inciso. En todo caso, a lo menos un tercio de los miembros académicos deberá ser elegido por todo el cuerpo académico de la Universidad y los otros dos tercios por los académicos de las respectivas unidades académicas, según establezca el Reglamento.

El Reglamento General de Elecciones y Consultas establecerá la forma y condiciones para elegir a los miembros del Senado Universitario. El mandato de los académicos y personal de colaboración será de cuatro años y el de los estudiantes de dos años, todos ellos con posibilidad de reelección por una vez. Su permanencia se encuentra condicionada a mantener la calidad que los habilitó para ser elegidos.

El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los asistentes,

alvo en los casos para los que este Estatuto o las normas dictadas conforme a él, establezcan mayorías superiores.

Artículo 25.- Corresponderá al Senado Universitario:

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 12
D.O. 10.03.06

Aprobar, a proposición del Rector o por iniciativa de al menos un tercio de sus integrantes, los reglamentos referidos en el Estatuto institucional y sus modificaciones, toda norma de carácter general relativa a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad y las propuestas de modificación al Estatuto que deban someterse al Presidente de la República para su trámite respectivo.

Las propuestas de modificación de los Estatutos deberán presentarse por escrito ante el Secretario del Senado, suscritas por el Rector o por un tercio de los integrantes del Senado, y contener proposiciones concretas. En lo demás, estas propuestas deberán ajustarse a lo que establezca el Reglamento Interno del Senado.

Interpretar el sentido y alcance de las normas del presente Estatuto, a solicitud del Rector, lo que debe entenderse sin perjuicio de las atribuciones de los órganos contralores competentes;

Ratificar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad, sus modificaciones y las pautas anuales de endeudamiento aprobados previamente por el Consejo Universitario. Si el Senado Universitario estima que dicho proyecto no está en concordancia con las políticas de desarrollo que hubiere establecido previamente, dispondrá de un término de 10 días hábiles, a contar de su presentación, para formular observaciones fundadas, que no podrán implicar un aumento del presupuesto. Si no se presentaren observaciones dentro de ese plazo, el presupuesto se tendrá por aprobado. En caso contrario, se constituirá una comisión presidida por el Rector e integrada por tres miembros del Senado y tres del Consejo que, en un término de 5 días hábiles a contar de la presentación de las indicaciones, resolverá sobre los puntos controvertidos. Si no lo hiciera dentro del plazo establecido, resolverá el Rector refiriéndose únicamente a aquellas observaciones en que la comisión no haya logrado acuerdo;

d) Pronunciarse, de conformidad con este Estatuto, sobre la propuesta del Rector aprobada por el Consejo Universitario, relativa a enajenación o gravamen de activos de la Universidad cuando corresponda a bienes raíces o a bienes que, sin ser inmuebles, hayan sido previamente declarados de especial interés institucional, de acuerdo a reglamento;

e) Pronunciarse, de conformidad con este Estatuto, acerca de la contratación y suscripción de empréstitos y obligaciones financieras, cuando corresponda, de acuerdo con las pautas anuales de endeudamiento. En todo caso, se requerirá la opinión previa del Senado Universitario cuando el plazo de la deuda sobrepase el período del Rector en ejercicio;

f) Aprobar la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones, que le proponga el Rector, previo pronunciamiento del Consejo Universitario. En caso que el Rector considere que existen diferencias sustantivas entre el pronunciamiento del Consejo y lo aprobado por el Senado Universitario, deberá convocar una comisión, que integrará y presidirá, compuesta además por tres miembros del Consejo y tres del Senado, designados por dichas instancias, respectivamente, la cual resolverá. Si dicha comisión no lograre acuerdo en el plazo de 10 días hábiles, resolverá el Rector. Si la proposición en definitiva fuere rechazada, no podrá presentarse nuevamente sino una vez transcurrido un año desde que tal resolución fuere adoptada;

g) Aprobar las propuestas de creación, modificación o supresión de títulos profesionales o grados académicos que le presente el Rector, previo pronunciamiento del Consejo Universitario. En caso que el Rector considere que existen diferencias sustantivas entre el pronunciamiento del Consejo y lo aprobado por el Senado Universitario, se resolverá de acuerdo al procedimiento establecido en la letra precedente;

h) Requerir de las autoridades a que se refiere el artículo 20, información acerca del estado de la gestión universitaria, con respecto a las políticas y estrategias generales de desarrollo institucional existentes;

i) Aprobar, a proposición del Rector o por petición de a lo menos 1/3 de sus miembros, con el voto conforme de 2/3 de sus integrantes, la convocatoria a consultas sobre materias de competencia del Senado, y conferirles, en forma previa a su realización y con el mismo quórum señalado, carácter vinculante. Con todo, la consulta a la comunidad universitaria será obligatoria respecto de las propuestas de modificación a los Títulos I y II del presente Estatuto, que se sometan a su decisión de acuerdo con la letra a) de este artículo.

j) Aprobar, a proposición del Rector o por petición de a lo menos 1/3 de sus miembros, con el voto conforme de 2/3 de

sus integrantes, la convocatoria a eventos de discusión, reflexión y propuestas en materias de competencia del Senado, debidamente informados, para lo cual deberá establecer los mecanismos y las reglamentaciones que correspondan;

- k) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento;
- l) Aprobar, por 2/3 de sus integrantes, la remoción anticipada de un Decano, a propuesta del Rector, por iniciativa suya o del Consejo de Facultad respectivo, por incumplimiento grave de sus obligaciones, previo pronunciamiento del Consejo Universitario, y
- m) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le confieran las leyes.

Párrafo 4°

Del Prorector de la Universidad de Chile
(Artículos 26 al 29)

DFL N°153,Ed.1981
D.O. 19.01.1982

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 18
D.O. 10.03.06

Artículo 26.- El Prorector es el Ministro de Fe de la Universidad de Chile y el subrogante legal del Rector para todos los efectos.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 14°
D.O. 19.01.1982

Corresponde al Prorector ejercer la asesoría integral del Rector y la coordinación de la gestión administrativa y financiera de la Universidad, además de aquellas funciones y atribuciones que el Rector le delegue.

Artículo 27.- El Prorector será nombrado por el Rector previa aprobación del Consejo Universitario.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 15°
D.O. 19.01.1982

DFL N°3,Ed.1989
Art. Único letra e)
D.O. 10.01.1990

Artículo 28.- El Prorector permanecerá en sus funciones mientras cuente con la confianza del Rector.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 16°
D.O. 19.01.1982

Artículo 29.- El Prorector será subrogado, en caso de ausencia o impedimento por la autoridad universitaria designada expresamente por el Rector.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 17°
D.O. 19.01.1982

Párrafo 5°

Del Contralor de la Universidad de Chile
(Artículos 30 al 34)

DFL N°153,Ed.1981
D.O. 19.01.1982

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 19
D.O. 10.03.06

Artículo 30.- El Contralor de la Universidad de Chile ejercerá el control de la legalidad de los actos de las Autoridades de la Universidad, fiscalizará el ingreso y uso de sus fondos y desempeñará las demás funciones que se señalen en un Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna y demás normas aplicables, sin perjuicio de las facultades que conforme a las leyes le correspondan a la Contraloría General de la República.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 18°
D.O. 19.01.1982

DFL N° 3,Ed.1989
Art. Único letra e)
D.O. 10.01.1990

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 20 letra a)
D.O. 10.03.06

Artículo 31.- El Contralor será nombrado por el Rector previa aprobación del Senado Universitario.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 19°
D.O. 19.01.1982

Será inamovible en su cargo y cesará en sus funciones sólo por renuncia, fallecimiento, jubilación o remoción.

DFL N° 3,Ed.1989
Art. Único letra e)
D.O. 10.01.1990

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N°20 letra b)
D.O. 10.03.06

Artículo 32.- La remoción del Contralor sólo procederá a solicitud del Rector por haber incurrido en notable abandono de sus deberes. El Senado Universitario deberá aprobarla por los dos tercios de sus miembros.

DFL N°153,Ed.1981
Art.20
D.O. 19.01.1982

DFL N° 3,Ed.1989
Art. Único letra e)
D.O. 10.01.1990

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N°20 letra c)
D.O. 10.03.06

Artículo 33.- El Contralor será subrogado, en caso de ausencia o impedimento por el funcionario de la Contraloría designado expresamente por el Rector.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 21
D.O. 19.01.1982

Artículo 34.- En el ejercicio de sus funciones el Contralor de la Universidad de Chile deberá representar, por escrito, aquellos actos que él estime contravengan la Ley o la Constitución, debiendo darles curso si el Rector insiste, en cuyo caso se entenderá salvada su responsabilidad.

TÍTULO III

De la Estructura Académica (Artículos 35° al 44°)

Artículo 35°.- La estructura académica de la Universidad estará conformada por Facultades, Departamentos, Institutos, Centros y Escuelas, que cumplen labores de cultivo disciplinal, de integración multidisciplinaria y de gestión académica en diversos niveles. Estas unidades deberán contar con un cuerpo académico que garantice una labor creativa y eficiente. Asimismo, y sin perjuicio de su dependencia orgánica, gozarán de autonomía en el desempeño de las funciones que les competen y conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 36, en lo pertinente.

La estructura académica de la Universidad de Chile deberá facilitar el ejercicio de las funciones universitarias, debiendo organizar el conjunto de actividades y sus niveles en concordancia con su misión y principios. Deberá, especialmente, promover la integración funcional y territorial de la Universidad, la transdisciplinariedad y la transferencia entre conocimiento básico y aplicado, así como el desarrollo y perfeccionamiento de sus integrantes.

Artículo 36°.- Las Facultades son organismos académicos encargados de la realización de una tarea permanente en una o más áreas del conocimiento, para lo cual desarrollan integralmente la docencia, la investigación, la creación, la extensión y la prestación de servicios en el campo que les es propio, de conformidad a la ley.

A la Facultad le corresponde elaborar y coordinar políticas específicas de desarrollo para las unidades académicas que la integran y organizar, dirigir y fomentar el quehacer multi e interdisciplinario y profesional, estableciendo las relaciones y actividades que convengan a estos fines.

Serán dirigidas por un Decano y contarán con un Consejo de Facultad.

El Decano deberá ser Profesor Titular y será elegido por los académicos de la Facultad en la forma que fije el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser elegido por un segundo período consecutivo.

Al Consejo de Facultad, presidido por el Decano, le corresponderá definir las políticas de desarrollo académico e institucional en el contexto de los lineamientos y estrategias emanados del Senado Universitario. Además del Decano, lo integrarán los Directores de los Departamentos y Escuelas, y cuando corresponda, de los Institutos y Centros, y académicos de libre elección de acuerdo al reglamento dictado en virtud de la letra a) del artículo 25, quienes durarán dos años en sus funciones. Además, asistirán al Consejo, con derecho a voz, representantes de las organizaciones gremiales más representativas de académicos, estudiantes y personal de colaboración, respectivamente, de la correspondiente facultad, nombrados mediante los procedimientos que dichas organizaciones acuerden. El Reglamento General de Elecciones y Consultas establecerá las demás normas necesarias para la participación de estos representantes.

Artículo 37°.- El Decano tendrá las siguientes atribuciones:

- Presidir el Consejo de Facultad;
- Presidir las comisiones examinadoras de títulos y grados y designar sus integrantes;
- Dictar, modificar y derogar las instrucciones de funcionamiento interno de la Facultad;
- Celebrar contratos de prestación de servicios y de honorarios;
- Ejecutar los programas de docencia, de investigación, de creación y extensión que hayan sido aprobados de acuerdo al presente Estatuto;
- Someter a consideración del Rector una cuenta sobre el funcionamiento de la Facultad en el año precedente;

DFL N°153,Ed.1981
Art. 22
D.O. 19.01.1982

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 21
D.O. 10.03.06

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 22
D.O. 10.03.06

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 23 letra a)
D.O. 10.03.06

DFL N°153,Ed.1981
Art.24
D.O. 19.01.1982

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 23 letra b)
D.O. 10.03.06

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 23 letra c)
D.O. 10.03.06

DFL N°153,Ed.1981
Art. 26
D.O. 19.01.1982

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 25 letra a)
D.O. 10.03.06

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 25 letra b)
D.O. 10.03.06

DFL N°153,Ed.1981
Art. 26
D.O. 19.01.1982

- Proponer al Rector los planes de estudio de la Facultad, con su respectiva reglamentación;
- Ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas que integren la Facultad, conforme a Reglamento; e,
- Las demás que le fije el Reglamento respectivo.

DFL N°
Art. Uni
D.O. 10

Artículo 38°.- Un Reglamento de funcionamiento del Consejo de Facultad fijará sus funciones y atribuciones debiendo considerar necesariamente las siguientes:

DFL N°
Art. 33
D.O. 19

- Proponer al Rector, a través del Decano, los planes de Estudio de la Facultad, con su respectiva reglamentación;
- Proponer al Rector, a través del Decano, el nombramiento de los Profesores de la Facultad, conforme a reglamentación; y,
- Proponer al Rector, a través del Decano, todas las iniciativas que estime de utilidad para la Facultad.

Artículo 39°.- Las Facultades tendrán organismos de asesoría integral al Decano dependientes del Vicedecano, quien será el Ministro de Fe de la Facultad, y subrogará al Decano en caso de ausencia o impedimento de éste.

DFL N°
Art. 36
D.O. 19

El Reglamento respectivo determinará sus atribuciones, nombramiento, subrogación y remoción.

DFL N°1
Art. Uni
D.O. 10

Artículo 40°.- Las Facultades podrán estar constituidas por Departamentos, Escuelas, Institutos o Centros, sin perjuicio que las Escuelas podrán depender de la Rectoría, directamente o a través de uno de sus institutos.

DFL N°1
Art. 35
D.O. 19

DFL N°1
Art. Uni
D.O. 10

Las funciones de estos organismos se determinarán en el Reglamento respectivo.

DFL N°1
Art. Uni
D.O. 10

Los Departamentos son unidades académicas básicas, pertenecientes a una Facultad, que generan, desarrollan y comunican el conocimiento científico, intelectual o artístico, en el ámbito de una disciplina.

DFL N°1
Art. Uni
D.O. 10

Los Institutos son unidades académicas que generan, desarrollan, comunican y transfieren el conocimiento o prestan servicios en conformidad a la ley en un tema o área temática multi o interdisciplinaria, que participan en el desempeño de las funciones universitarias, y, en particular, en la docencia requerida por las Escuelas. Dependerán de una Facultad; excepcionalmente podrán existir Institutos dependientes de Rectoría.

DFL N°1
Art. Uni
D.O. 10

Los Centros son unidades universitarias, temporales o permanentes, que cumplen tareas académicas, de investigación y de extensión en ámbitos específicos o estratégicos y podrán prestar servicios en áreas de su competencia en conformidad a la ley. Se constituirán por acuerdo del Consejo Universitario, a propuesta de una Facultad o del Rector.

DFL N°1
Art. Uni
D.O. 10

Las Escuelas son unidades académicas que organizan, administran e imparten los estudios conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales. Constituyen los órganos de adscripción de los estudiantes. Deberán propiciar medidas que conduzcan al perfeccionamiento de sus docentes, a la renovación permanente de los planes y programas de estudio a su cargo y al bienestar de sus estudiantes mediante acciones que no tengan el carácter de prestaciones de seguridad social.

DFL N°
Art. Uni
D.O. 10

En el caso de las Escuelas, existirá un Consejo que colaborará con el Director y estará integrado, según el reglamento señalado en el inciso primero del artículo 44, por académicos que participen en el desarrollo del plan de estudios de pregrado o programas de postgrado y por representantes de los estudiantes adscritos a la respectiva Escuela.

DFL N°
Art. Uni
D.O. 10

Artículo 41°.- Los Institutos tendrán un Director y contarán con un Consejo que colaborará con el Director, integrado por académicos adscritos a la unidad, de acuerdo al reglamento que dictará el Senado en el ejercicio de la facultad contenida en la letra a) del artículo 25. La función de Director de Instituto será ejercida por un académico de las dos más altas jerarquías académicas de la Universidad, nombrado por el Rector o el Decano, según corresponda, de acuerdo a reglamento.

DFL N°
Art. Uni
D.O. 10

Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser nombrado por un segundo período consecutivo.

DFL N°
Art. 37
D.O. 19

Un Reglamento General establecerá las normas de funcionamiento de los mismos, incluyendo las funciones y atribuciones de su Director y Consejo.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 37
D.O. 19.01.1982

Artículo 42°.- En aquellas unidades académicas en que, de conformidad con las disposiciones del presente Título, se exija determinada jerarquía para ejercer funciones directivas y académicas, el Rector podrá autorizar excepcional, transitoriamente y de acuerdo a reglamento, que cumpla dicha función un académico de la jerarquía inmediatamente inferior.

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 37 letra b)
D.O. 10.03.06

Artículo 43°.- Las unidades académicas podrán conformar campus de administración compartida, como unidades funcionales de carácter territorial, que constituirán mecanismos e instancias de coordinación, designando un administrador común. El objetivo primordial de los campus será compartir y optimizar el uso de los recursos académicos, técnicos y administrativos de las unidades que lo integran, en procura del mejor cumplimiento de la misión institucional y en el marco de los lineamientos generales estratégicos de desarrollo emanados del Senado Universitario.

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 26
D.O. 10.03.06

Artículo 44°.- Un Reglamento dictado al efecto regulará la existencia de otras autoridades universitarias y su ámbito de competencia en las respectivas estructuras.

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 26
D.O. 10.03.06

En él se incluirán los Directores de Departamentos, Centros, Escuelas, Institutos, de Organismos de Asesoría Central y de Facultad y de Unidades Académicas.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 27
D.O. 19.01.1982

TÍTULO IV

De los Académicos (Artículos 45 al 48)

Artículo 45°.- Son Académicos quienes realizan docencia superior, investigación, creación o extensión, integrados a los programas de trabajo de las unidades académicas de la Universidad.

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 38
D.O. 10.03.06

Los Académicos que conjuntamente con su función académica desempeñen funciones directivas en la Corporación, mantendrán su calidad y jerarquía durante el desarrollo de sus funciones directivas.

DFL N°153,Ed.1981
Título III
D.O. 19.01.1982

Artículo 46°.- En el desempeño de sus funciones, los académicos se deberán ceñir a los programas establecidos por la Facultad o Instituto Interdisciplinario y deberán desarrollarlos dentro de los métodos de las ciencias, de manera de asegurar la excelencia académica y la necesaria y adecuada libertad de expresión que es consustancial con la búsqueda de la verdad.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 38
D.O. 19.01.1982

Artículo 47°.- Un Reglamento General regulará el ordenamiento jerárquico académico y las formas de ingreso, promoción, evaluación y egreso que se requieran para cada uno de los niveles que conforman la carrera académica.

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 39
D.O. 10.03.06

Artículo 48°.- La labor académica de la Universidad de Chile será complementada por organismos académicos, técnicos, administrativos y de servicios, los que podrán depender del gobierno central de la Universidad o de las Facultades.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 38
D.O. 19.01.1982

Su creación, organización, modalidad de operación, supresión, descentralización y definición de objetivos será determinada por el Rector, quien, en caso de descentralizar un organismo, señalará su adscripción a un determinado nivel de la estructura académica.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 39
D.O. 19.01.1982

TÍTULO V

De la Organización de los Estudios (Artículos 49 al 52)

Artículo 49°.- Los estudios se organizan en planes y programas conducentes a grados académicos y a títulos profesionales. Dichos estudios se llevarán a cabo a través del ejercicio de la docencia y se basarán en la transmisión del conocimiento, la investigación, la creación y la extensión, garantizando la formación integral del estudiante.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 40
D.O. 19.01.1982

DFL N°153,Ed.1981
Art. 41
D.O. 19.01.1982

DFL N°153,Ed.1981
D.O. 19.01.1982

DFL N°153,Ed.1981
Art. 44
D.O. 19.01.1982

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 41
D.O. 10.03.06

Los planes de estudios y programas conducentes a grados académicos y títulos profesionales especificarán la secuencia de las asignaturas y otras exigencias que deban cumplirse.

Habrán reglamentos especiales para cada grado académico y título profesional, los cuales necesariamente deberán ceñirse a la reglamentación general de la Universidad sobre la materia.

Artículo 50°.- Los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos al Rector por la respectiva unidad académica para su tramitación y aprobación conforme a las normas del presente Estatuto.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 45
D.O. 19.01.1982

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 42
D.O. 10.03.06

Artículo 51°.- Las unidades académicas de la Universidad podrán ofrecer cursos de especialización o perfeccionamiento que conducirán a certificados de aprobación. Deberán tener un plan de estudios propuestos por ellas y aprobados por el Rector, el que se registrará por los respectivos reglamentos, dictados en conformidad al presente Estatuto.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 46
D.O. 19.01.1982

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 43
letras a) y b)
D.O. 10.03.06

Artículo 52°.- Las unidades académicas de la Universidad podrán aprobar y ofrecer, además, cursos de extensión y de actualización, los que conducirán exclusivamente a la obtención de certificados de asistencia y/o de aprobación, cuando proceda. Asimismo, podrán impartir cursos de capacitación de conformidad con las leyes vigentes.

DFL N°153,Ed.1981
Art. 47
D.O. 19.01.1982

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 44
letras a), b) y c)
D.O. 10.03.06

TÍTULO VI

Del Consejo de Evaluación (Artículo 53)

Artículo 53°.- El Consejo de Evaluación es el organismo colegiado que ejercerá la superintendencia de la función evaluadora, que consiste en examinar, ponderar e informar sobre la calidad y cumplimiento de las tareas universitarias. La función evaluadora se aplica tanto a las estructuras como a los académicos que las integran, mediante normas, procesos y criterios debidamente reglamentados, y resguardando la especificidad, características y diversidad de las actividades.

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 45
D.O. 10.03.06

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 45
D.O. 10.03.06

Competerá a dicho organismo impulsar y coordinar los procesos de evaluación, calificación y acreditación a nivel institucional e individual, y la constitución de comisiones generales y locales, conforme a los reglamentos aplicables a los procesos enunciados. Le corresponderá, asimismo, proponer la dictación y modificación de dichos reglamentos, rendir informes periódicos sobre las conclusiones obtenidas de su aplicación y declarar la equivalencia a que se refiere el inciso final del artículo 17.

Lo integrarán cinco académicos de la jerarquía de profesor titular, nombrados por el Senado Universitario a propuesta del Rector. El Reglamento del Consejo de Evaluación establecerá la duración y requisitos de sus integrantes, sus atribuciones y las normas de funcionamiento.

TÍTULO VII

Disposiciones Varias (Artículos 54 al 65)

Artículo 54°.- Los recursos que integran el patrimonio de la Universidad de Chile serán administrados por ésta con plena autonomía, pudiendo celebrar a su respecto todo tipo de actos y contratos.

DFL N°1,Ed.2006
Art. Único N° 45
D.O. 10.03.06

DFL N°153,Ed.1981
Art. 48
D.O. 19.01.1982

Artículo 55°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Universidad de Chile estará facultada para:

DFL N°153,Ed.1981
Art. 49
D.O. 19.01.1982

- Emitir estampillas y fijar aranceles por los servicios que preste a través de sus distintos organismos;
- Crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los de la Universidad, aportando a ellas fondos provenientes de su patrimonio;
- Otorgar las subvenciones que determinen los Reglamentos;
- Contratar empréstitos, emitir bonos, pagarés y demás documentos de crédito con cargo a su patrimonio;

DFL N°153,Ed.1981
Art. 49
D.O. 19.01.1982

e) Otorgar garantías a las obligaciones de sus Corporaciones dependientes, y

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 47 letra a)
D.O. 10.03.06

DFL N°153, Ed.1981
Art. 49
D.O. 19.01.1982

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 47 letra b)
D.O. 10.03.06

f) Crear fondos específicos para el desarrollo institucional y solicitar las patentes que se deriven de su trabajo de investigación y creación.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 47 letra c)
D.O. 10.03.06

Las donaciones que la Universidad de Chile reciba no podrán interferir con su autonomía y se encontrarán exentas del trámite de insinuación. Al ser aceptada una donación, la Universidad respetará la voluntad del donante. De no ser ello posible, deberá consultarse al donante sobre el cambio de destino de la misma y a falta de éste resolverá el Consejo Universitario o el Senado Universitario, según corresponda de acuerdo a reglamento.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 46
D.O. 10.03.06

Artículo 56°.- Las personas encargadas de la inversión de los fondos asignados al presupuesto de las estructuras o Servicios a su cargo, serán responsables directamente de esta inversión y deberán rendir cuenta.

DFL N°153, Ed.1981
Art. 50
D.O. 19.01.1982

Artículo 57°.- Las autoridades a que se refiere este Estatuto podrán delegar funciones, bajo su responsabilidad.

DFL N°153, Ed.1981
Art. 51
D.O. 19.01.1982

La delegación se hará por resolución que señale, en forma precisa, las funciones o atribuciones que se deleguen, los límites o condiciones de la delegación y la persona del delegatario.

Podrá ser revocada en cualquier tiempo, sin expresión de causa.

Artículo 58°.- Habrá un fondo destinado a fomentar la investigación científica, la creación artística y la extensión universitaria.

DFL N°153, Ed.1981
Art. 52
D.O. 19.01.1982

Artículo 59°.- Los académicos y funcionarios de la Universidad de Chile cualquiera que sea la tarea que desempeñen, tendrán la calidad de empleados públicos y se regirán por los Reglamentos que a su respecto dicte la Universidad.

DFL N°153, Ed.1981
Art. 53
D.O. 19.01.1982

Un Reglamento General fijará los derechos y deberes de dicho personal, regulará la carrera funcionaria y las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones.

DFL N°153, Ed.1981
Art. 53
D.O. 19.01.1982

DFL N° 3, Ed. 1989
Art. Único, letra c)
D.O. 10.01.1990

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N°48 letra a)
D.O. 10.03.06

Con todo, la Universidad de Chile podrá celebrar convenios a honorarios para la realización de determinadas tareas, pero quienes se desempeñen bajo este régimen no tendrán la calidad de funcionarios.

DFL N°153, Ed.1981
Art. 53
D.O. 19.01.1982

No regirá para el personal académico de la Universidad de Chile la limitación contenida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 48 letra b)
D.O. 10.03.06

Artículo 60°.- La carrera académica estará basada en criterios objetivos de mérito.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 49
D.O. 10.03.06

El ingreso a los cargos académicos de planta se hará mediante concurso de antecedentes o concurso de antecedentes y oposición. La selección se basará en criterios objetivos y técnicos sobre el mérito de los postulantes.

La promoción se hará de conformidad con los procedimientos de calificación y evaluación académicas, que se fijen de acuerdo con la jerarquía de que se trate.

Serán causales de remoción el incumplimiento de las obligaciones académicas, demostrado en los procesos de evaluación o de calificación académica, así como la infracción grave a los deberes funcionarios, establecida mediante sumario administrativo.

Artículo 61°.- La Universidad de Chile gozará de la exención de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos de los cuales estaba exenta a la fecha de

DFL N°153, Ed.1981
Art. 54
D.O. 19.01.1982

publicación del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, del Ministerio de Educación.

Artículo 62°.- Para todos los efectos la Universidad de Chile tiene domicilio legal en Santiago de Chile, sin perjuicio del establecimiento de las dependencias necesarias para el ejercicio de sus funciones en otras localidades del país o del extranjero.

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 50
D.O. 10.03.06

Artículo 63°.- La Universidad de Chile cautelará su prestigio en forma integral.

DFL N°153, Ed.1981
Art. 55
D.O. 19.01.1982

DFL N°1, Ed.2006
Art. Único N° 51
D.O. 10.03.06

Artículo 64°.- La representación de los estudiantes ante las diversas autoridades de la Universidad será establecida por los Reglamentos que ésta determine.

DFL N°153, Ed.1981
Art. 56
D.O. 19.01.1982

Artículo 65°.- Sin perjuicio de los artículos 3° y 5° transitorios, derógase el decreto con fuerza de ley N°1 de 1971 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

DFL N°153, Ed.1981
Art. 57
D.O. 19.01.1982

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DFL N° 1 de 2006

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.- Las unidades académicas existentes a la fecha de publicación del presente decreto con fuerza de ley mantendrán su composición, dependencia, jerarquía, funciones y características, y se ajustarán a las nuevas disposiciones aprobadas por éste en la medida que se lleven a cabo las modificaciones reglamentarias pertinentes.

DFL N°1, Ed.2006
Art. 1° transitorio
D.O. 10.03.06

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.- Dentro de los 120 días siguientes a la publicación del presente cuerpo legal, la Universidad deberá elegir, de acuerdo a las normas permanentes de este Estatuto, a sus autoridades y constituir el Senado Universitario y el Consejo de Evaluación. Para tal efecto, el Rector con acuerdo del Consejo Universitario estará facultado para dictar las normas que permitan la constitución de los órganos contemplados en este Estatuto. Una vez constituidos éstos, la Universidad dispondrá del plazo de un año para dictar los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Universidad de acuerdo con las disposiciones que establece este decreto con fuerza de ley.

DFL N°1, Ed.2006
Art. 2° transitorio
D.O. 10.03.06

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Marigen Hornkohl Venegas, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente, Pedro Montt Leiva, Subsecretario de Educación.

MODIFICA DECRETO N° 81, DE 2004, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS EN LA ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES REGIDOS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°2, DE 1998, Y POR EL DECRETO LEY N° 3.166, DE 1980

Núm. 221.- Santiago, 18 de junio de 2007.- Considerando:

Que el decreto supremo N° 81 de 2004, del Ministerio de Educación, modificado por el decreto supremo N° 108, de 2005, y por el decreto supremo N° 68, de 2006, ambos del Ministerio de Educación, reglamentó el Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del idioma inglés en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el decreto ley N° 3.166, de 1980

Que la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2007, en su asignación 09.01.04.24.03.517, contempla el financiamiento para el Programa de Fortalecimiento de Aprendizaje del idioma inglés en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales que ésta indica, y

Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.956; el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, la ley N° 20.141, de Presupuestos del Sector Público para el año 2007; el decreto N° 358, de 2001, y el decreto supremo N° 193, de 2006, ambos del Ministerio de Educación, y la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones,

Decreto:

Artículo único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones al decreto supremo N° 81, de 2004, del Ministerio de Educación, modificado por el decreto supremo de Educación N° 108, 2005, y por el decreto supremo N° 68, de 2006, ambos del Ministerio de Educación:

1.- Agrégase al artículo 3° la siguiente letra e) nueva, pasando la actual a ser f):

"e) Becas destinadas a la estadia de un semestre académico en el extranjero de alumnos destacados de las carreras de pedagogía en inglés de las Universidades que hay obtenido la acreditación institucional otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado."

4.º Intercalada a continuación del artículo 5º, el siguiente artículo 5º bis: "Artículo 5º bis.- El Presidente de la República es el Patrono de la Universidad de Chile."

b) Aprobar, a proposición del Rector o por petición de a los 1/3 de sus miembros, con el voto conforme de 2/3 de

N° 38.410

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 10 de Marzo de 2006

(397)

Página: 9

33.- Derógase el artículo 34.

34.- a) Agréguese en el primer inciso del artículo 35, a continuación de Centros "... sin perjuicio que las Escuelas podrán depender de la Rectoría, directamente o a través de uno de sus institutos."

b) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 35 la expresión "General de Facultades" por "respectivo".

c) Agréguese los siguientes incisos 3°, 4°, 5°, 6° y 7°:

Los Departamentos son unidades académicas básicas, pertenecientes a una Facultad, que generan, desarrollan y comunican el conocimiento científico, intelectual o artístico, en el ámbito de una disciplina.

Los Institutos son unidades académicas que generan, desarrollan, comunican y transfieren el conocimiento o prestan servicios en conformidad a la ley en un tema o área temática multi o interdisciplinaria, que participan en el desempeño de las funciones universitarias y, en particular, en la docencia requerida por las Escuelas. Dependerán de una Facultad; excepcionalmente podrán existir Institutos dependientes de Rectoría.

Los Centros son unidades universitarias, temporales o permanentes, que cumplen tareas académicas, de investigación y de extensión en ámbitos específicos o estratégicos y podrán prestar servicios en áreas de su competencia en conformidad a la ley. Se constituirán por acuerdo del Consejo Universitario, a propuesta de una Facultad o del Rector.

Las Escuelas son unidades académicas que organizan, administran e imparten los estudios conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales. Constituyen los órganos de educación de los estudiantes. Deberán proyectar medidas que conduzcan al perfeccionamiento de sus docentes, a la renovación permanente de los planes y programas de estudio a su cargo y al bienestar de sus estudiantes mediante acciones que no tengan el carácter de prestaciones de seguridad social.

En el caso de las Escuelas, existirá un Consejo que colaborará con el Director y estará integrado, según el reglamento señalado en el inciso primero del artículo 27, por académicos que participen en el desarrollo del plan de estudios de pregrado o programas de postgrado y por representantes de los estudiantes adscritos a la respectiva Escuela.

35.- Reemplázase en el artículo 36 la expresión "General de Facultades" por "respectivo".

36.- Elimínese la frase "DE LOS INSTITUTOS INTERDISCIPLINARIOS", que preceda al artículo 37.

37.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 37:

a) Sustitúyanse los incisos 1° y 2° por el siguiente, pasando los actuales tercero y cuarto a ser segundo y tercero:

Artículo 37.- Los Institutos tendrán un Director y contarán con un Consejo que colaborará con el Director, integrado por académicos adscritos a la unidad, de acuerdo al reglamento que dictará el Senado en el ejercicio de la facultad contenida en la letra a) del artículo 9 ter. La función de Director de Instituto será ejercida por un académico de los dos más altas jerarquías académicas de la Universidad, nombrado por el Rector o el Decano, según corresponda, de acuerdo a reglamento.

b) Elimínase en el inciso 3° la expresión "de Institutos Interdisciplinarios".

38.- Sustitúyase la numeración del actual Título III, por "Título IV".

39.- Reemplázase el inciso 1° del artículo 38, la expresión "Facultades e Institutos Interdisciplinarios" por "unidades académicas de la Universidad".

40.- Derógase el Título IV, "De los Estudiantes", y los artículos 42 y 43 que lo integran.

41.- Sustitúyase el artículo 44 por el siguiente:

Artículo 44.- Los estudios se organizarán en planes y programas conducentes a grados académicos y a títulos profesionales. Dichos estudios se llevarán a cabo a través del ejercicio de la docencia y se basarán en la transmisión del conocimiento, la investigación, la creación y la extensión, garantizando la formación integral del estudiante.

Los planes de estudios y programas conducentes a grados académicos y títulos profesionales especificarán la estructura de las asignaturas y otras exigencias que deban cumplirse.

Habrán reglamentos especiales para cada grado académico y título profesional, los cuales necesariamente deberán enmarcarse a la reglamentación general de la Universidad sobre la materia.

41.- Reemplázase el artículo 45 por el siguiente:

Artículo 45.- Los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos al Rector por la respectiva unidad académica para su tramitación y aprobación conforme a las normas del presente Estatuto.

43.- Incorporárase al artículo 46 las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase la expresión "Facultades" por la frase "unidades académicas de la Universidad".

b) Sustitúyase la frase "el Reglamento General de Estudios Universitarios" por la siguiente: "los respectivos reglamentos, dictados en conformidad al presente Estatuto".

44.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 47:

a) Reemplázase la expresión "Facultades" por la frase "unidades académicas de la Universidad".

b) Agréguese, a continuación de la frase "Certificados de asistencia", y antes del punto final, la frase "y/o de aprobación, cuando proceda".

c) Incorporase, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

"Asimismo, podrán impartir cursos de capacitación de conformidad con las leyes vigentes."

45.- Intercálase, a continuación del artículo 47, el siguiente Título VI nuevo, pasando el actual VI a ser Título VII:

TÍTULO VI
DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN

Artículo 47 bis.- El Consejo de Evaluación es el organismo colegiado que ejercerá la superintendencia de la función evaluadora, que consista en examinar, ponderar o informar sobre la calidad y cumplimiento de las tareas universitarias. La función evaluadora se aplica tanto a las estructuras como a los académicos que las integran, mediante normas, procesos y criterios debidamente reglamentados, y resguardando la especificidad, características y diversidad de las actividades.

Competirá a dicho organismo impulsar y coordinar los procesos de evaluación, calificación y acreditación a nivel institucional o individual, y la constitución de comisiones generales y locales, conforme a los reglamentos aplicables a los procesos enunciados. Le corresponderá, asimismo, proponer la dictación y modificación de dichos reglamentos, rendir informes periódicos sobre las conclusiones obtenidas de su aplicación y declarar la equivalencia a que se refiere el inciso final del artículo 10.

La integración cinco académicos de la jerarquía de profesor titular, nombrados por el Senado Universitario a propuesta del Rector. El Reglamento del Consejo de Evaluación establecerá la duración y requisitos de sus integrantes, sus atribuciones y las normas de funcionamiento.

46.- Agréguese al artículo 49, el siguiente inciso segundo:

"Las donaciones que la Universidad de Chile reciba no podrán interferir con su autonomía y se encontrarán exentas del trámite de insinuación. Al ser aceptada una donación, la Universidad respetará la voluntad del donante. De no ser ello posible, deberá consultarse al donante sobre el cambio de destino de la misma y a falta de éste resolverá el Consejo Universitario o el Senado Universitario, según corresponda de acuerdo a reglamento."

47.- Incorporárase al artículo 49 las siguientes modificaciones:

a) En la letra d), elimínese la oración "sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) del artículo N° 12, y".

b) En la letra e), sustitúyase el punto final por una coma y agréguese a continuación la conjunción "y".

c) Agréguese, a continuación de la letra e), la siguiente letra:

f) Crear fondos específicos para el desarrollo institucional y solicitar las patentes que se deriven de su trabajo de investigación y creación."

48.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 53:

a) En el inciso segundo, suprimase la frase "aprobado por el Consejo Universitario".

b) Agréguese el siguiente inciso final:

"No regirá para el personal académico de la Universidad de Chile la limitación contenida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de

Hacienda, que fue el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo."

49.- Intercálase, a continuación del artículo 53 el siguiente artículo 53 bis:

Artículo 53 bis.- La carrera académica estará basada en criterios objetivos de mérito.

El ingreso a los cargos académicos de planta se hará mediante concurso de antecedentes o concurso de antecedentes y oposición. La selección se basará en criterios objetivos y técnicos sobre el mérito de los postulantes.

La promoción se hará de conformidad con los procedimientos de calificación y evaluación académica, que se fijen de acuerdo con la jerarquía de que se trate.

Señalarán causas de remoción el incumplimiento de las obligaciones académicas, demostrado en los procesos de evaluación o de calificación académica, así como la infracción grave a los deberes funcionarios, establecida mediante sumario administrativo."

50.- Intercálase a continuación del artículo 54, el siguiente artículo 54 bis:

Artículo 54 bis.- Para todos los efectos la Universidad de Chile tiene domicilio legal en Santiago de Chile, sin perjuicio del establecimiento de las dependencias necesarias para el ejercicio de sus funciones en otras localidades del país o del extranjero."

51.- Derógase los incisos 2°, 3° y 4° del artículo 55.

52.- Derógase el epígrafe "Artículos Transitorios" y todos los artículos que lo componen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Las unidades académicas existentes a la fecha de publicación del presente decreto con fuerza de ley mantendrán su composición, dependencia, jerarquía, funciones y características, y se ajustarán a las nuevas disposiciones aprobadas por éste en la medida que se lleven a cabo las modificaciones reglamentarias pertinentes.

Artículo segundo transitorio.- Dentro de los 120 días siguientes a la publicación del presente cuerpo legal, la Universidad deberá elegir, de acuerdo a las normas permanentes de este Estatuto, a sus autoridades y constituir el Senado Universitario y el Consejo de Evaluación. Para tal efecto, el Rector con acuerdo del Consejo Universitario estará facultado para dictar las normas que permitan la constitución de los órganos contemplados en este Estatuto. Una vez constituidos éstos, la Universidad dispondrá del plazo de un año para dictar los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Universidad de acuerdo con las disposiciones que establece este decreto con fuerza de ley.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Mariana Romkohl Venegas, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Lo saludó atentamente, Pedro Monti Leiva, Subsecretario de Educación.

REGLAMENTA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL CUADRO ANEXO NOMINA DE EXENCIONES AL IMPUESTO TERRITORIAL, PÁRRAFO I, EXENCIÓN DEL 100%, LETRA B, NÚMERO 3, DE LA LEY N° 17.235

Núm. 13.- Santiago, 12 de enero de 2006.- Visto y Considerando: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, en las Leyes N° 17.235, 18.956 y 20.033; y en la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

Decreto

Apruébese el siguiente reglamento sobre los convenios que deberán celebrarse para los efectos de lo dispuesto en el Cuadro Anexo Nomina de Exenciones al Impuesto Territorial, Párrafo I, Exención del 100%, letra B, número 3, de la Ley N° 17.235.

Artículo 1.- Los convenios que regula el presente reglamento se celebrarán entre los propietarios de los recintos deportivos de carácter particular y uno o más colegios municipales o particulares subvencionados, pertenecientes o no a la misma o a una donde esté ubicado el recinto deportivo.

En caso de existir más de un establecimiento educacional interesado en celebrar convenio con el propietario de un recinto

sus integrantes, la convocatoria a eventos de discusión, reflexión y propuestas en materias de competencia del Senado; debidamente informados, para lo cual deberá establecer los mecanismos y las reglamentaciones que correspondan.

k) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento, anticipada de un Decano, a propuesta del Rector, por iniciativa suya o del Consejo de Facultad respectivo, por incumplimiento grave de sus obligaciones, previo pronunciamiento del Consejo Universitario, y

m) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le confieran las leyes."

13.- Antepóngase al epígrafe "DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE" que precede al artículo 10, la expresión "PÁRRAFO 3°."

14.- Incorpórense las siguientes modificaciones en el artículo 10:

- a) Reemplázase el inciso 1° por el siguiente:
"Artículo 10.- El Rector de la Universidad de Chile es su máxima autoridad y su representante legal. Preside el Consejo Universitario y el Senado Universitario."
- b) Agréguese el siguiente inciso final:
"Deberá ser Profesor Titular de la Universidad de Chile o una personalidad académica de una jerarquía que la Institución, a través del Consejo de Evaluación, reconozca equivalente de conformidad a lo previsto en el Reglamento contemplado en el artículo siguiente."

15.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 11:

- a) En el inciso primero, reemplázase la expresión "organismo colegiado superior de la universidad" por "Consejo Universitario", y la frase "el siguiente procedimiento" por "las normas siguientes".
- b) Suprímase el inciso 3°.
- c) Agréguese al inciso final, a continuación de la frase "y podrá ser reelegido" y antes del punto final, lo siguiente: "por una vez para el período inmediatamente siguiente".

16.- Incorpórense las siguientes modificaciones al artículo 12:

- a) Reemplázase la letra a) por la siguiente:
"a) Presidir el Consejo Universitario y el Senado Universitario."
- b) Reemplázase la letra f) por la siguiente:
"f) Conferir las distinciones y calidades honoríficas, de acuerdo a los respectivos reglamentos."
- c) Sustitúyase la letra i) por la siguiente:
"i) Proponer al Senado Universitario la nominación de los cinco académicos integrantes del Consejo de Evaluación, según lo dispuesto en el presente Estatuto y en la reglamentación correspondiente."
- d) Agréguese en la letra j), a continuación de la expresión "matrículas", la siguiente frase "con acuerdo del Consejo Universitario".
- e) Intercálase, a continuación de la letra k), las siguientes letras, pasando a ser la actual letra l) la nueva letra y):
"l) Proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, la designación del Prorector de la Universidad."
- m) Resolver, con acuerdo del Consejo Universitario, las políticas conforme a las que ejercerán las funciones ejecutivas que les competen conjuntamente:
- n) Crear, modificar y suprimir las Unidades Ejecutivas Centrales y dictar sus reglamentaciones internas de funcionamiento;
- o) Suscribir y contratar directamente, con cargo al patrimonio universitario y en conformidad con la ley, empréstitos y obligaciones financieras que, de acuerdo con las pautas de endeudamiento que se establezcan anualmente, no requieran la autorización previa del Consejo Universitario o la opinión del Senado Universitario; y, en los casos en que exista uno u otro de tales requisitos, solicitar la aprobación u opinión respectiva y contratar aquellos que sean autorizados;
- p) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad, y la propuesta de modificaciones que eventualmente exija su ejecución, y presentarlos al Consejo Universitario para su aprobación y posterior ratificación por el Senado Universitario, todo ello de conformidad con el Reglamento de Presupuesto. Conjuntamente con el proyecto de presupuesto y sujeto al mismo trámite de éste, el Rector

propondrá las pautas anuales de endeudamiento, señalando las obligaciones que durante el correspondiente ejercicio podrá suscribir directamente y aquellas para las cuales requerirá la autorización del Consejo Universitario o el pronunciamiento del Senado Universitario;

p) Informar anualmente de la ejecución del presupuesto al Consejo Universitario y al Senado Universitario;

q) Presentar la cuenta anual sobre el funcionamiento de la Universidad;

r) Proponer al Consejo Universitario la enajenación o gravamen de aquellos bienes respecto de los cuales se requiere la aprobación de dicho órgano y el pronunciamiento del Senado Universitario;

s) Proponer al Senado Universitario, de iniciativa propia o a propuesta del Consejo Universitario, la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones;

t) Proponer al Senado Universitario, de iniciativa propia o a propuesta del Consejo Universitario, la creación, modificación o supresión de títulos profesionales o grados académicos;

u) Proponer al Senado Universitario, por iniciativa suya o a propuesta del Consejo de Facultad respectivo, la remoción anticipada de un Decano, por incumplimiento grave de sus obligaciones, previo pronunciamiento del Consejo Universitario, y."

17.- Incorpórese a continuación del artículo 12, el siguiente artículo 12 bis:

"Artículo 12 bis.- Dependerán del Rector, como Unidades Ejecutivas Centrales, la Prorectoría, las Vicerectorías y las demás unidades requeridas para la administración superior de la Universidad que sean creadas con ese carácter. Dichas Unidades Ejecutivas Centrales son las encargadas de orientar, coordinar, apoyar y desarrollar la labor universitaria."

18.- Antepóngase al epígrafe "DEL PRORECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE" que precede al artículo 14, la expresión "PÁRRAFO 4°."

19.- Antepóngase al epígrafe "DEL CONTRALOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE" que precede al artículo 18, la expresión "PÁRRAFO 5°."

20.- a) Reemplázase en el artículo 18, la expresión "que dicte el Rector al efecto, aprobado por el Consejo Universitario", por la expresión "Órgano de la Contraloría Interna y demás normas aplicables".
b) En el artículo 19 reemplázase la expresión "Consejo" por "Senado".
c) En el artículo 20 reemplázase la expresión "Consejo" por "Senado".

21.- Sustitúyase el epígrafe "DE LOS DECANOS DE LA FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE" que antecede al artículo 23, por lo siguiente:

"TÍTULO III - DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA"

22.- Reemplázase el artículo 23 por el siguiente:
"Artículo 23.- La estructura académica de la Universidad estará conformada por Facultades, Departamentos, Institutos, Centros y Escuelas, que cumplirán labores de cultivo disciplinal, de integración multidisciplinaria y de gestión académica en diversos niveles. Estas unidades deberán contar con un cuerpo académico que garantice una labor creativa y eficiente. Asimismo, y sin perjuicio de su dependencia orgánica, gozarán de autonomía en el desempeño de las funciones que les competen y conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 24; en lo pertinente."

La estructura académica de la Universidad de Chile deberá facilitar el ejercicio de las funciones universitarias, debiendo organizar el conjunto de actividades y sus niveles en concordancia con sus misión y principios. Deberá, especialmente, promover la integración funcional y territorial de la Universidad, la transversalidad y la transferencia entre conocimiento básico y aplicado, así como el desarrollo y perfeccionamiento de sus integrantes."

23.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 24:

- a) Reemplázase los incisos 1° y 2° por los siguientes:
"Artículo 24.- Las Facultades son organismos académicos encargados de la realización de una tarea permanente en una o más áreas del conocimiento, para lo cual desarrollan integralmente la docencia, la investiga-

ción, la creación, la extensión y la prestación de servicios en el campo que les es propio, de conformidad a la ley.

A la Facultad le corresponde elaborar y coordinar políticas específicas de desarrollo para las unidades académicas que la integran y organizar, dirigir y fomentar el quehacer multi e interdisciplinario y profesional, estableciendo las relaciones y actividades que convengan a estos fines.

Serán dirigidas por un Decano y contarán con un Consejo de Facultad.

El Decano deberá ser Profesor Titular y será elegido por los académicos de la Facultad en la forma que fije el Reglamento General de Elecciones y Consultas."

b) Reemplázase en el inciso final, la expresión "nombrado" por "elegido".

c) Agréguese, a continuación del inciso final, que pasa a ser inciso 5°, el siguiente inciso nuevo:

"Al Consejo de Facultad, presidido por el Decano, le corresponde definir las políticas de desarrollo académico e institucional en el contexto de los lineamientos y estrategias emanados del Senado Universitario. Además del Decano, lo integrarán los Directores de los Departamentos y Escuelas, y cuando corresponda, de los Institutos y Centros, y académicos de libre elección de acuerdo al reglamento dictado en virtud de la letra a) del artículo 9 ter; quienes durarán dos años en sus funciones. Además, asistirán al Consejo, con derecho a voz, representantes de las organizaciones gremiales más representativas de académicos, estudiantes y personal de colaboración, respectivamente, de la correspondiente facultad, nombrados mediante los procedimientos que dichas organizaciones acuerden. El Reglamento General de Elecciones y Consultas establecerá las demás normas necesarias para la participación de estos representantes."

24.- Derógase el artículo 25.

25.- Incorpórense las siguientes modificaciones al artículo 26:

- a) Elimínase en la letra d), la expresión "trabajo" y la coma que le sigue.
- b) Sustitúyase la letra e) por la siguiente "Ejecutar los programas de docencia, de investigación, de creación y extensión que hayan sido aprobados de acuerdo al presente Estatuto".
- c) Sustitúyase en la letra i), la frase "General de Facultades" por la expresión "respectivo".

26.- Intercálase a continuación del artículo 26, los siguientes artículos 26 bis y 26 ter:

"Artículo 26 bis.- En aquellas unidades académicas en que, de conformidad con las disposiciones del presente Título, se exija determinada jerarquía para ejercer funciones directivas y académicas, el Rector podrá autorizar excepcional, transitoriamente y de acuerdo a reglamento, que cumpla dicha función un académico de la jerarquía inmediatamente inferior."

Artículo 26 ter.- Las unidades académicas podrán conformar campus de administración compartida, como unidades funcionales de carácter territorial, que constituirán mecanismos e instancias de coordinación, designando un administrador común. El objetivo primordial de los campus será compartir y optimizar el uso de los recursos académicos, técnicos y administrativos de las unidades que lo integran, en procura del mejor cumplimiento de la misión institucional y en el marco de los lineamientos generales de desarrollo emanados del Senado Universitario."

27.- Elimínese la frase "OTRAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE", que precede al artículo 27.

28.- Incorpórense las siguientes modificaciones al inciso segundo del artículo 27:

- a) Intercálase a continuación de la frase "los Directores de" y antes de la expresión "Institutos", la frase "Departamentos, Centros, Escuelas".
- b) Suprímase la expresión "Interdisciplinarios".

29.- Suprímase el PÁRRAFO 2° DE LA ESTRUCTURA, que sigue al artículo 27 y los artículos 28, 29 y 30, ya derogados.

30.- Elimínese la frase "DEL CONSEJO DE FACULTAD", que precede al artículo 31 y deróguese el artículo 31.

31.- Derógase el artículo 32.

32.- Elimínese la frase "DE LA FACULTAD", que precede al artículo 34.



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANEXO VII

ANTECEDENTES LEGALES Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE

COPIA DE SESIÓN DONDE SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES LEGALES

AFECTO

SANTIAGO, 22 de Junio de 2006

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°153 de 1981, modificado por el D.F.L. N°1 del 2006, Art. 2° Transitorio del Estatuto de la Universidad de Chile; Decreto Supremo N°189 de 2006, del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios N°s. 2358 de 1996, 1480 y 2281 de 2006.

D E C R E T O:

Nómbrese en calidad de Propiedad a la persona que se señala, en el cargo que se menciona y a contar de la fecha que se indica, por el periodo de cuatro años, en la Facultad de Ciencias Agronómicas.

DECANATO

Nombre : LIZANA MALINCONI LUIS ANTONIO
R.U.T. : 004.017.376-5
Cargo : Decano No Académico Directivo, Propiedad Jornada Completa, Grado:03 ESU
A contar : 04 de Julio de 2006
Decr.Rela: 2358/2006
R.Vacanc.: RENUNCIAS (SILVA GENNEVILLE MARIO)
Sirve además el cargo de Académico 06 horas semanales, Profesor Titular, Gr. 04°, en calidad de Contrata. Deja de servir el cargo de Académico Jornada Completa, Profesor Titular, Gr. 04° EUS, en Propiedad, en el Depto. de Producción Agrícola, transitoriamente mientras dure el presente nombramiento.

Imputese el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 1, Item 1.3 del Presupuesto Universitario.

Asumió funciones de acuerdo al Art. 38° de la Ley N° 17.654.

Páguese la remuneración correspondiente.

Tómese razón, registrese y comuníquese.

Contraloría Universidad
Oficina de Partes
Repartición
Interesado

Fdo. VICTOR L. PEREZ VERA, Rector y DR. JORGE LAS HERAS RONETTO, Prorector

Lo que transcribo para su conocimiento

ROBERTO A. LA ROSA HERNANDEZ
Secretario General (S)

UNIVERSIDAD DE CHILE Oficina Central de Partes Archivos y Microfilm
16 AGO 2006
TOMADO RAZON

22 AGO. 2006

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPTO JURIDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCION		
JLFE		

ANEXO VIII

MEMORIA DE CÁLCULO (En archivo Excel)

Ítems de costos y Subítems	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Aporte FIA	Contraparte	Costo Total
----------------------------	------------------	----------	----------------	------------	-------------	-------------

Ítems a considerar

1. Recursos Humanos

Subítems

Nombre Coordinador 1
Nombre Coordinador 2
Nombre Profesional 1
Nombre Profesional 2
Nombre Profesional 3
Nombre Profesional n
Técnicos
Administrativos
Mano de obra

2. Viáticos y Movilización

Viáticos
Movilización

3. Materiales e Insumos

Materiales
Insumos
Material Genético

4. Servicios a Terceros

5. Difusión

6. Gastos Generales

7. Gastos Administrativos

8. Imprevistos